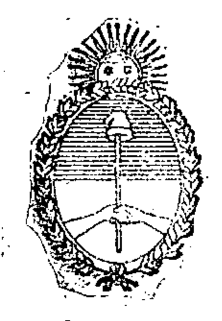




1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

de la República Argentina

Bunos Aires, jueves 30 de agosto de 1984

NUMERO

25.499

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767

1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.529

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 393-2982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 932-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 92?-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 932-0675

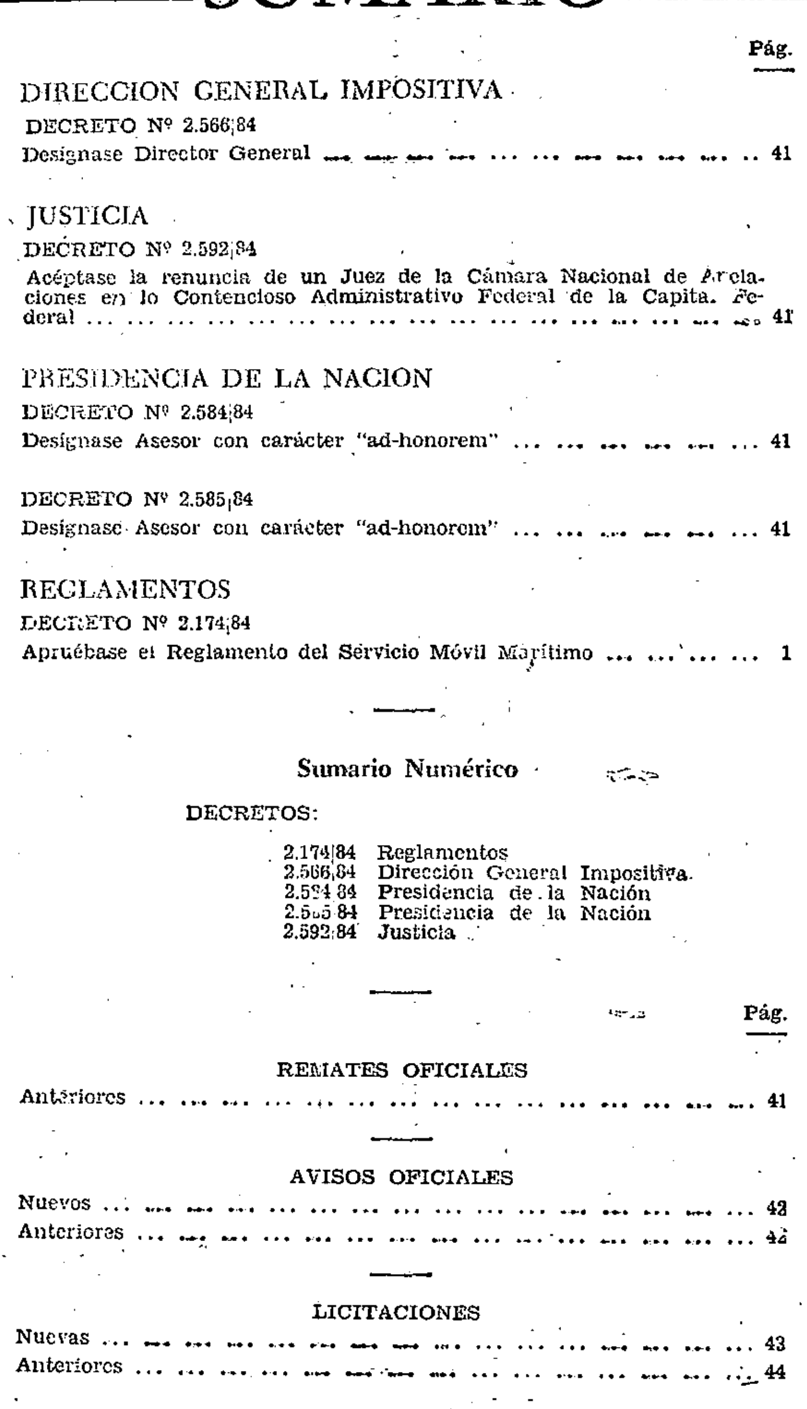
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 9?2-6297

PERSONAL
T. E. 932-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 932-3632

$a 4.-

SUMARIO



PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



DECRETOS

REGLAMENTOS

Apruébase el Reglamento del Servicio Móvil Marítimo.

DECRETO
Nº 2.174

Bs. As., 13|7|84

VISTO el expediente letra S.C. número 6387, año 1983 por el cual la Secretaría de Comunicaciones y el Estado Mayor General de la Armada manifiestan la necesidad de actualizar el Reglamento del Servicio Móvil Marítimo (RESMMA) y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento fue aprobado por Decreto número 1950 del 19 de setiembre de 1980, formando parte como anexo del mismo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 del citado acto legal, la Comisión Permanente constituida por Resolución Conjunta número 694 S.C. y 841 COAR, de fecha 2 de diciembre de 1980 e integrada por delegados de la Secretaría de Comunicaciones y del ex Comando en Jefe de la Armada, con la asistencia de partes convocadas especialmente, conforme a Actas ha actuado extensamente revisando el Reglamento e introduciendo los cambios que ha resultado necesario concretar.

Que dichos trabajos han sido aprobados por Resolución Conjunta números 529 Sub. C. y 1004 COAR del 21 de diciembre de 1981.

Que el Estado debe velar por la adecuación de disposiciones expresas en la materia, a normas actualizadas y por el logro de un mejor desarrollo del servicio móvil marítimo.

Que ello se relaciona intimamente con la protección y salvaguarda de la vida humana en el mar y la presencia soberana del país en toda su frontera marítima y fluvial.

Que las consecuentes modificaciones que imponen cuestiones de interpretación, resultados de consultas y disposiciones provenientes de organismos competentes nacionales e internacionales aceptados por la Administración argentina. exigen la adecuada corrección del citado Reglamento.

Que es necesario aprobar el Reglamento del Servicio Móvil Marítimo que como anexo forma parte del presente decreto, derogando a la vez el que fuera puesto en vigencia mediante Decreto 1950 del 19 de setiembre de 1980.

Que la adopción de estas medidas, se encuadran en el artículo 83, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del Servicio Móvil Marítimo que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El Reglamento del Servicio Móvil Marítimo que se aprueba por el artículo 1º entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 1984.

Art. 3º — Derógase, a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo

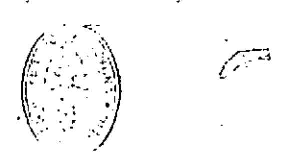


Reglamento, el Decreto número 1950 del 19 de setiembre de 1980.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Raúl A. Borrás
Dante Caputo

ARMADA ARGENTINA
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL
REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARITIMO
(RESMMA)



EDICION CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
1983

Talleres Gráficos del S.H.N.
Buenos Aires

DECRETO Nº 1950

Buenos Aires, 19 de setiembre 1980.

Visto el expediente letra S.C., número 4.915 año 1980, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones y el Comando en Jefe de la Armada manifiestan la necesidad de actualizar las disposiciones que regulan las radiocomunicaciones marítimas en el orden nacional y,

Considerando:

Que el Estado debe brindar los medios aptos para la protección y salvaguarda de la vida humana y de los bienes en el mar.

Que un adecuado sistema de comunicaciones contribuye a destacar la presencia soberana del país en toda su frontera marítima y fluvial, como así el desarrollo de la actividad económica del sector al que sirve.

Que la antigüedad de las normas actualmente vigentes obliga a su reemplazo, a fin de adaptarlas a los nuevos requerimientos técnicos y a las reglamentaciones internacionales pertinentes.

Que el reglamento propuesto contempla tanto las necesidades de coordinación establecidas por los organismos internacionales de los cuales el Estado es miembro, como las de los usuarios, garantizando un eficiente servicio que podrá ser cumplido sin inconvenientes ni perjuicios para estos últimos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del Servicio Móvil Marítimo (RESMMA) propuesto por la Secretaría de Estado de Comunicaciones juntamente con el Comando en Jefe de la Armada, y que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto los artículos 38 al 79 inclusive del Reglamento de Radiocomunicaciones aprobado por Decreto Nº 21.044 del 3 de mayo de 1933 —que constituyen su Capítulo III— y el Decreto Nº 1.022 del 17 de marzo de 1976.

Art. 3º — Los organismos de aplicación instrumentarán las medidas necesarias para que a la mayor brevedad se procure un efectivo e integral cumplimiento del Reglamento del Servicio Móvil Marítimo aprobado por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Brigadier Mayor (R.) Carlos W. Pastor
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Contraal. (R.E.) David R. H. de la Riva
Ministro de Defensa

Dr. José A. Martínez de Hoz
Ministro de Economía

REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARITIMO
(RESMMA)

ORGANIZACION DEL REGLAMENTO

1. El presente reglamento está dividido en nueve capítulos, numerados con caracteres romanos.

Cada capítulo se halla dividido en artículos numerados correlativamente en caracteres arábigos, precedidos del correspondiente a cada capítulo, también en arábigo.

Los artículos llevan un título en letras mayúsculas, que indica su contenido y se encuentran a su vez divididos en incisos, cuyo orden dentro de cada artículo está dado por un número correlativo, separado del correspondiente al artículo por un punto.

Cuando ha sido necesario dividir los incisos en subincisos, acápites, etc., se ha seguido el mismo sistema de ordenamiento numérico, es decir, asignando a cada subdivisión otros números correlativos separados de la subdivisión precedente por un punto. En la parte inferior de la hoja se encuentra la numeración correlativa de las páginas del reglamento, a partir de la primera hoja.

2. A continuación del capítulo IX se incorporarán las disposiciones relativas a otros servicios auxiliares del móvil marítimo, que oportunamente pueda reglamentar la Comisión Permanente (Artículo 103).

3. Cada vez que surja una modificación o un agregado a este reglamento, se remitirán las hojas correspondientes al poseedor de cada ejemplar. A tal efecto, se deberá remitir a la mayor brevedad la tarjeta registro al "Centro de Información Técnica", Secretaría de Estado de Comunicaciones, Corrientes 132, 4º piso (1000), Capital Federal.

PREAMBULO

El presente reglamento regula el "Servicio Móvil Marítimo de Radiocomunicaciones" en el orden nacional.

Sus disposiciones son complementarias de la Ley Nacional de Telecomunicaciones y de las normas fijadas por el "Reglamento de Radiocomunicaciones" de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T) y por la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar".

Además, contempla las resoluciones y recomendaciones de la Organización Marítima Intergubernamental (OCMI), de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), de los Comités dependientes de la UIT y demás organismos pertinentes a los cuales el país se halla adherido.

En algunos aspectos las normas de dichos documentos internacionales han sido adaptadas a las necesidades nacionales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARITIMO
(RESMMA)
(EDICION REVISADA, AÑO 1981)

INDICE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De los Operadores

Capítulo III

De las Estaciones

Capítulo IV

Normas operativas y de procedimientos comunes a todos los servicios

Capítulo V

Infracciones y Penalidades

Capítulo VI

Servicio de Comunicaciones para la seguridad de la Navegación

(SECOSENA)

REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARITIMO (RESMMA)

A N E X O S

A — Características de las estaciones costeras FS del SECOSENA.
A|1 — Horarios de emisión de Radio Avisos Náuticos y boletines metereológicos.
A|2 — Horario de escucha en radiotelegrafía en las bandas de llamada de las estaciones de barco.
B — Ubicación geográfica de las costeras FS.
B|1 — Ubicación geográfica de las costeras FS Marítimas.
B|2 — Ubicación geográfica de las costeras FS Fluviales.
C — Areas del Río de la Plata.
D — Regiones metereológicas.
E — Cuadro de instrucciones para el uso de equipos VHF.
F — Código "Q".
G — Señales de Hora Oficial y Frecuencias Patrón.
H — Sistemas AMVER.
H|1 — Red de estaciones AMVER costeras y oceánicas.
H|2 — Formulario AMVER.
H|3 — Posición geográfica de las estaciones AMVER.
I — Modelos de la documentación.
I|1 — Libro de guardia.
I|2 — Libro de inspecciones generales.
I|3 — Libro de órdenes.
I|4 — Formularios para radiotelegramas metereológicos.
I|5 — Formularios de radiotelegramas públicos.
I|6 — Planillas para rendición de radiotelegramas.
I|7 — Comprobantes de imposición de radiotelegramas o radioconversaciones.
J — Manual de Procedimiento Radiotelefónico.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

101. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A los efectos del presente reglamento, los términos y abreviaturas que se enumeran a continuación tendrán el significado definido al lado de cada uno de ellos. Otras expresiones no incluidas en este artículo, tienen el significado que se indica en la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar" y en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Aguas bajo soberanía o aguas nacionales: Son las establecidas en la Ley Nº 17.094.

Aguas territoriales: Constituyen parte del territorio nacional y el Estado ejerce sobre ellas soberanía total, incluyendo el mar territorial, los ríos interiores y los lagos.

AMVER: Automated Mutual - assistance Vessel Rescue System (Sistema Automático de Asistencia Mutua para Rescate de Barcos.

CADO: Comité Argentino de Oceanografía.

Convención: Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

CSR: Certificado de Seguridad Radioeléctrica.

DINARC: Dirección Nacional de Radiocomunicaciones.

Embarcación: Expresión genérica que comprende buques, embarcaciones menores, artefactos flotantes y demás bienes incluidos en el Capítulo 89 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) y los buques aerosustentados (a colchón de aire).

Son expresiones particulares de este término:

Embarcación de pasajeros: Es cualquier embarcación mayor de diez toneladas, que transporte más de doce personas como pasajeros.

Embarcación deportiva: Es cualquier embarcación de recreo o de placer, no dedicada a fines comerciales.

EMGA: Estado Mayor General de la Armada.

ENTEL: Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

EPIRB: Radiobaliza de localización de siniestros.

FC-P: Estación costera habilitada para correspondencia pública.

FC-V: Estación costera habilitada para correspondencia privada.

FC-D: Estación costera habilitada para correspondencia privada con fines deportivos.

FC-G: Estación costera para Guarderías.

FS: Estación costera del servicio de radiocomunicaciones para la seguridad de la navegación (SECOSENA), dependiente del EMGA.

JESERHIDRO: Dirección telegráfica internacional del Servicio de Hidrografía Naval.

LANTEL: Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones.

LH: Licencia habilitante extendida por la SC.

MS: Estación móvil de las embarcaciones comprendidas en el artículo 301.

MS-PL: Estación móvil de embarcación deportiva, definida en el artículo 101.

NAVAREA: Avisos a los navegantes emitidos de acuerdo al sistema mundial coordinado establecido por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

Navegación fluvial y lacustre: Es la que se realiza en las siguientes zonas:

ZONA I: En el Río de la Plata, desde la línea Punta del Este - Punta Rasa al este, hasta el meridiano 57º 45' al oeste.

ZONA II: En el Río de la Plata al oeste del meridiano 57º 45', en los ríos interiores navegables y en lagos.

Navegación marítima: Es la que se realiza fuera del área fluvial definida precedentemente.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

POLINAVE: Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación de la PNA.

REGINAVE: Régimen de la navegación marítima, fluvial y lacustre.

RR: Reglamento de Radiocomunicaciones, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

RTI: Reglamento Telegráfico Interno editado por la SC.

RAMATEL: Registro de las actividades y materiales de comunicaciones, de la S.C.

SC: Secretaría de Comunicaciones.

SECONADE: Servicio de Comunicaciones Náutico Deportivas.

SECOSENA. Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación.

SEPURA: Servicio de comunicaciones abierto a la correspondencia pública.

SERES: Servicio de Radiocomunicaciones especiales, para información complementaria y ayuda al navegante. También incluye la información científica que las embarcaciones deben transmitir a las costeras.

SGIEO: Sistema de información oceanográfica.

SICO: Servicio de Comunicaciones Navales del EMGA.

Tonelaje: Es el tonelaje de arqueo total (TAT), siempre que no se aclare otro tipo. Si se hubieran determinado otros valores de arqueo por distintos procedimientos, se adoptará el mayor.

TUC: Tiempo Universal Coordinado.

102. APLICACION

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las estaciones costeras y de embarcaciones en la forma que se detalla más adelante. Sin embargo, tales estaciones no quedan exentas del cumplimiento de otras disposiciones, resoluciones o recomendaciones pertinentes, ya sean del orden nacional o emanadas de los organismos indicados en el Preámbulo.

1. En estaciones costeras FS, FC-P, FC-V, FC-D y FC-G: son aplicables todas las disposiciones que se refieren a tráfico, procedimientos, frecuencias y demás normas establecidas para cada servicio.
   En lo referente a personal, se aplicará lo establecido en el artículo 302. En cuanto a las características de su equipamiento, las costeras deberán responder a la necesidad de prestar un eficiente apoyo a las estaciones de embarcaciones y, eventualmente, de aeronaves, en concordancia con los correspondientes servicios reglamentados en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
2. **En embarcaciones de bandera nacional:** Son de aplicación obligatoria a todas las embarcaciones que tengan estación radioeléctrica en la siguiente forma:
   2.1. **Embarcaciones obligadas por el Artículo 307:** Se aplican en su totalidad.
   2.2. **Embarcaciones no obligadas:** Son de aplicación obligatoria, salvo las disposiciones del Capítulo III que se aplican como determina en Artículo 303.
   2.3. **Embarcaciones deportivas:** Se aplican como se establece en el Capítulo IX (SECONADE) y en 803.1 en cuanto al tráfico público.
   Si el equipamiento fuera voluntario, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 303.
3. **En embarcaciones de bandera extranjera:** En aguas territoriales deberán contar con los equipos necesarios para efectuar las comunicaciones de seguridad establecidas en el Capítulo VI.
4. **En embarcaciones militares:** En embarcaciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, la aplicación del presente reglamento se hará de acuerdo con las normas que impartan al respecto los organismos de los cuales dependen.
5. **En embarcaciones extranjeras arrendadas:** Las embarcaciones arrendadas a casco desnudo o en otras condiciones de arrendamiento, serán consideradas como de bandera nacional.
   Las situaciones especiales que pudieran presentarse, serán resueltas por la Comisión Permanente (Artículo 103).
6. **En embarcaciones a construir:**
   6.1. La PNA verificará si se cumplen todas las disposiciones de este reglamento al recibir los planos para su estudio y aprobación.
   6.2. Cuando se trate de planos de prototipos, se harán constar las modificaciones de carácter permanente que deberán contemplarse en el futuro.
   6.3. El procedimiento indicado en 6.1. y 6.2. rige también para las embarcaciones construidas en el extranjero para ser incorporadas a la matrícula nacional.

103. COMISION PERMANENTE

A los efectos de considerar los asuntos relacionados con el presente reglamento, se constituirá una "Comisión Permanente" que estará integrada por un delegado titular y un alterno de la SC y del EMGA. Los alternos tendrán las mismas facultades que los titulares cuando reemplacen a éstos.

1. La comisión podrá decidir en las cuestiones de interpretación del Reglamento e introducir modificaciones en su texto, cuando ellas se deriven de consultas atinentes al servicio móvil marítimo o de cuestiones de servicio y disposiciones emanadas de organismos nacionales e interna-

cionales aceptados por la Administración argentina, respectivamente.

2. Las modificaciones el texto serán propuestas a la autoridad superior de la SC y del EMGA, y aprobadas mediante Resolución Conjunta de ambas áreas, por la cual también se dispondrá su más pronta publicación.
3. Se encontrará en sesión permanente durante el tiempo que resulte necesario, para adoptar las medidas correspondientes, que provengan de la aplicación del presente Reglamento.
4. Las convocatorias a deliberaciones serán fundamentadas en la necesidad de considerar temas o cuestiones específicas, presentadas por sus Miembros o por terceros.
5. Sus integrantes podrán ser asistidos en sus deliberaciones por la cantidad de asesores que estimen conveniente, para una más completa consideración y elaboración de los argumentos que faciliten la adopción de las medidas pertinentes.
6. Los asesores se desempeñarán "ad honorem" y no poseerán derecho a voto o veto. Sus conceptos deberán ser incluidos en las actas de las reuniones.
7. La Comisión dispondrá de un Libro de Actas, donde quedarán asentados los conceptos fundamentales expuestos en cada una de las deliberaciones identificando al expositor sea éste titular o asesor y dejando constancia del sector interesado que represente.

104. EXENCIONES

1. Las exenciones para la aplicación de los Capítulos VI y VII de este reglamento serán otorgados por la PNA (POLINAVE) y las correspondientes a los Capítulos VIII y IX por la SC. Las correspondientes a los restantes capítulos serán otorgados por la Comisión Permanente establecida en el artículo 103.
2. Cuando uno de los organismos de aplicación conceda una exención, lo deberá comunicar al otro.
3. Las exenciones otorgadas con carácter permanente serán comunicadas a la OCMI (Organización Consultiva Marítima Intergubernamental) por el EMGA.
4. La concesión de exenciones similares en forma reiterada por la PNA y por la SC, implicará el estudio de la conveniencia de modificar el presente reglamento.

105. LICENCIA HABILITANTE

1. **Otorgamiento y validez:** Será otorgada por la SC y tendrá validez, siempre que no se introduzcan modificaciones en la cantidad y tipo del equipamiento de la estación, las que podrán efectuarse únicamente con autorización previa de dicha Secretaría.
2. **Procedimiento para su obtención:** Para obtener la "Licencia habilitante" se deberá presentar su solicitud en los lugares establecidos en 105.8., acompañándola de la documentación indicada en 105.2.1. y 105.2.2.
   - 2.1. Formularios y requisitos de la SC debidamente cumplimentados.
   - 2.2. La certificación o la constancia indicados en 610.3.1.. Si se presentara la constancia de iniciación de trámite para obtener la matrícula, cuando la PNA la haya otorgado deberá comunicarlo a la SC a los efectos de que ésta incluya su número en la LH.
   - 2.3. La documentación técnica a proporcionar corresponde a todos los equipos de radiocomunicaciones y radioayudas a la navegación ya instalados, que deberán ser detallados en la LH.
   - 2.4. Los equipos y sistemas auxiliares deberán cumplir con las obligaciones que fija el RAMATEL o con el otorgamiento de una codificación, cuando no se hallen comprendidos en las disposiciones de dicho registro.
   - 2.5. Para aquellos casos en que la SC determine que transitoriamente no cabe la aplicación de lo establecido en el punto 2.4. precedente, se deberán presentar especificaciones técnicas y memorias descriptivas en castellano y por triplicado. Si a juicio de la SC la información suministrada no resulta completa ni confiable, previamente a la autorización los equipos deberán ser medidos y sus características certificadas por el LANTEL.
   - 2.6. La documentación deberá presentarse con una anticipación mayor a treinta (30) días con respecto a la fecha de zarpada de puerto argentino, salvo casos de urgencia en los que se aplicará lo dispuesto en el punto 105.7.
   - 2.7. La SC certificará la documentación suministrada y si ésta es aceptable coordinará con el solicitante —si fuere necesario— el lugar y oportunidad para efectuar la inspección de habilitación de la estación radioeléctrica de a bordo.
   - 2.8. Si de tal inspección resultare que la instalación no estuviera completa o existieran deficiencias en cierta parte del equipamiento, la SC podrá extender una autorización provisional por un lapso determinado.
   - 2.9. También la SC podrá extender una autorización provisional por un lapso determinado, cuando razones administrativas obliguen a la tramitación y obtención de la LH.
   - 2.10. El armador o propietario de la embarcación deberá presentar una declaración informando el máximo alejamiento a que pasará de las costeras FS nacionales equipadas con VHF durante su derrota habitual; de acuerdo con lo especificado en 307 inc. 6 sub-inc. 2. y 3.
3. **Trámite para su modificación:** Cada vez que se proponga la introducción de modificaciones en la estación radioeléctrica, se deberá actualizar la licencia de acuerdo al siguiente procedimiento.
   - 3.1. Presentar la solicitud acompañada de la documentación que corresponda con una antelación mayor a treinta días de la fecha en la que se podrá efectuar la inspección en puerto argentino, salvo en casos de urgencia, en los que se procederá de acuerdo a lo estipulado en 105.7.
   - 3.2. Para actualizar la licencia sólo se requiere la presentación de la documentación indicada en 105.2. relacionada con las modificaciones a introducir.
4. **Transferencias:** Cuando se cambie de dominio una embarcación con estación radioeléctrica habilitada, el comprador deberá solicitar la transferencia de la licencia habilitante por nota dirigida a la SC firmada conjuntamente con el vendedor. Esta solicitud deberá presentarse con una antelación mayor a treinta días de la fecha de zarpada. La solicitud deberá incluir la documentación exigida en 610.3.1. con respecto a la nueva titularidad.
5. **Arriendo:** El titular de una licencia no podrá arrendar total ni parcialmente la estación radioeléctrica sin previa autorización de la SC (Ver Artículo 108).
6. **Comunicación a la PNA.** La SC comunicará a la PNA todo otorgamiento, modificación o cancelación de una licencia habilitante, dentro de las 48 horas de producido el hecho.
7. **Trámites urgentes:** Cuando las solicitudes indicadas en 105.2, 105.3 y 105.4, sean presentadas con una anticipación menor a la establecida, sufrirán los siguientes recargos:
   - 7.1. Las solicitudes presentadas entre treinta y quince días de anticipación abonarán el doble de la tasa anual de habilitación.
   - 7.2. Las solicitudes presentadas entre quince y cinco días de anticipación, abonarán el triple de dicha tasa.
   - 7.3. Toda solicitud presentada con menos de cinco días de anticipación no se encuadrará en el carácter de trámite urgente.
8. **Lugar de presentación de la documentación:** Los formularios a que se hace referencia en 105.2.1. podrán ser retirados o requeridos por vía postal a la DINARC, Corrientes 172, 4º piso — Número Postal 1000, Buenos Aires. Una vez diligenciados, personalmente o por vía postal deberán presentarse a la DINAE.
9. **Inspecciones a cargo de la SC.**
   - 9.1. **Inspecciones de habilitación:** previamente al otorgamiento de una licencia habilitante la SC efectuará una inspección en la estación radioeléctrica a bordo, a los fines indicados en 105.2.7. y 105.2.8., con el objeto de verificar que cumple con las indicadas en el Capítulo III. Esta inspección también se realizará para actualizar la LH en el caso de modificaciones (105.3.).
   - 9.2. **Inspección de fiscalización:** Son las inspecciones que efectúa la SC cada vez que lo considere necesario o le sea requerido por la PNA para comprobar la existencia, estado de funcionamiento y mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la LH.
10. **Derechos y tasas:** El titular de la licencia de la estación radioeléctrica deberá abonar los derechos, tasas y gastos de inspección de habilitación, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Para las inspecciones de fiscalización no se aplicará cargo alguno.
11. **Entrega de la LH:** La LH se remitirá por correo certificado o bien podrá ser retirada personalmente por el titular de la licencia o la persona debidamente acreditada que lo represente.

106. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O ARMADOR DE LA EMBARCACION

El propietario o armador de la embarcación está obligado a:

1. **Provisión de medios:** Proveer los medios e instalaciones necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
2. **Operación de la estación por personal idóneo:** Adoptar las medidas necesarias para que la estación radioeléctrica sea operada por personal habilitado reglamentariamente.
3. **Conservación:** Adoptar las medidas necesarias para la conservación y el normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

107. CAMBIO DE DOMINIO DE LA EMBARCACION

Cuando se gestione ante la PNA el cambio de dominio sobre una embarcación con estación radioeléctrica habilitada, se tramitará simultáneamente ante la SC la transferencia o cese, según el caso, de la LH (105.4.).

108. OBLIGACIONES POR ARRENDAMIENTO

Cuando se arriende una embarcación con estación radioeléctrica habilitada, el arrendador podrá mantener las responsabilidades establecidas en 106., o transferirlas al arrendatario mediante la inserción de una cláusula adecuada en el contrato de arrendamiento. En este último caso deberá comunicarlo simultáneamente a la PNA y a la SC por nota firmada conjuntamente con el arrendatario y copia de dicha nota deberá encontrarse a bordo.

109. EXHIBICION DE LA LICENCIA Y DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELECTRICA

La Licencia Habilitante y el CSR, o copia autenticada de éstos, deberán estar expuestos en lugar visible en las estaciones radioeléctricas.

110. COMUNICACION DE VARIANTES EN LOS REGISTROS

La PNA comunicará a la SC dentro de las 48 horas, las bajas que se produzcan en el "Registro de Matrículas" por cese de bandera, desguace u otras causas, a los efectos de la cancelación de la Licencia Habilitante.

111. CERTIFICADO PARA PRACTICOS, BAQUEANOS Y PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

1. **Obligatoriedad:** Los prácticos, baqueanos, capitanes, pilotos y patrones de todos los títulos y categorías contempladas en el REGINAVE, para poder cursar las comunicaciones previstas en este reglamento, deberán poseer como mínimo el certificado de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO (*).
2. **Otorgamiento:** El certificado de referencia será otorgado al egreso del personal de cubierta de la Escuela Nacional de Náutica u otras Escuelas de formación del personal de la Marina Mercante Nacional. Para los casos en que se pueda optar por exámenes libres, se deberán rendir las materias relacionadas que se determinen (**).

112. PERSONAS NO HABILITADAS

Se prohibe la operación de los equipos materia del presente reglamento por parte de personas no habilitadas, con las siguientes excepciones:

1. **Fuerza Mayor:** En situaciones de emergencia para pedir socorro y para comunicaciones de urgencia o seguridad, cuando el operador se encontrara imposibilitado de efectuarlas.
2. **Adiestramiento:** En la instrucción de tripulantes o pasajeros en el uso de los equipos de embarcaciones de salvamento, bajo la dirección de personal habilitado.
3. **Reparación:** Cuando se deban probar, reparar o ajustar equipos, dichos trabajos deberán efectuarse bajo la supervisión de personal habilitado, procurando no efectuar radiaciones innecesarias de señales.

(*) Ver disposición Transitoria Nº 2
(**) Ver disposición Transitoria Nº 3

CAPITULO II

DE LOS OPERADORES

201. REQUISITOS HABILITANTES

Para desempeñar las tareas que el presente reglamento asigna a los Jefes y operadores de las distintas estaciones radioeléctricas, se exigirán los siguientes requisitos:

1. **En estaciones móviles:**
   - 1.1. Poseer el correspondiente título habilitante.
   - 1.2. Poseer el documento de embarco establecido por Ley Nº 20.094 debidamente habilitado.
2. **En estaciones costeras:** Cumplir con los requisitos que fijen la SC y la PNA para los respectivos servicios de su competencia.

   En la FCD cumplirán los requisitos que este reglamento determina en el Capítulo IX.

202. TITULOS

Los títulos habilitantes nacionales, para estaciones móviles en orden decreciente son los siguientes:

1 — Radiooperador Naval General.
2 — Radiooperador Naval de Primera.
3 — Radiooperador Naval de Segunda.
4 — Radiooperador Naval Especial.
5 — Certificado de Operador Radiotelefonista General.
6 — Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido.

203. FUNCIONES DE ACUERDO AL TITULO

1. **Título mínimo:** En el artículo 307 (Cuadros I, II y III) se establece el título mínimo que deberán tener los operadores para desempeñarse en las distintas estaciones según su clasificación.
2. **Jefatura de la estación:** Siempre que hubiera más de un operador a bordo, el que desempeñe el empleo de Jefe de Radiocomunicaciones ejercerá de la estación, asumiendo todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que como tal le asigna el presente reglamento y sin perjuicio de las

que, como operador, le corresponden en su guardia.

3. Excepciones: En casos de falta de personal con título suficiente, la PNA podrá disponer la habilitación de un operador con título inferior al requerido por un lapso máximo de ciento veinte días o por un viaje redondo, si éste superara a dicho plazo.

204. TAREAS Y RUTINA A BORDO

1. Función específica: Salvo caso de emergencia en lo que lo disponga el capitán, los radioperadores que operen estaciones con dedicación exclusiva no podrán ser asignados a otras tareas que no sean las específicas de su cargo.

2. Guardias: Los operadores no podrán interrumpir la atención de las guardias obligatorias por causa de los servicios generales de a bordo (Horario de comida, zafarranchos, etc.).

205. OBLIGACIONES

1. De carácter general: Ejercer las funciones y responsabilidades determinadas tanto en el reglamento como en otras reglamentaciones y leyes pertinentes.

2. Emisión continua en caso de abandono. En caso de siniestro, antes de hacer abandono de la embarcación, los aparatos radioeléctricos deberán quedar en posición de emisión continua, siempre que se considere necesario y las circunstancias lo permitan.

206. RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE ESTACION

El Jefe de una Estación MS tiene las siguientes responsabilidades:

1. Cumplimiento de disposiciones: Hacer que todos los operadores cumplan con las disposiciones del presente reglamento, de la Convención y del RR.

2. Rendición del SEPURA: Efectuar la rendición mensual del SEPURA, de acuerdo a 811.5.

3. Pruebas: Efectuar o disponer la ejecución de las siguientes pruebas, como mínimo, cuando la embarcación se halle en navegación:

3.1. **Una vez por día:**
— Del equipo de reserva, estableciendo comunicación con otra estación y recabando de ella su posición geográfica e información sobre intensidad e inteligibilidad de su señal.
— Del sistema de autoalarma.
— De las baterías, llevándolas a plena carga.
— Determinar el estado del reloj de la estación mediante un top horario.

3.2. **Una vez por semana:**
— De los equipos de lanchas salvavidas con motor.
— De los equipos portátiles para botes o balsas salvavidas.

3.3. **Una vez por año:**
— Del radiogoniómetro, cooperando en su calibración.
— De las balizas de radiolocalización de siniestros (EPIRBS) cuidando de no producir falsas alarmas.
Además controlará el estado de las pilas.

4. Interferencias: Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 407 en relación a las interferencias que la estación de radioaficionado a bordo pudiera producir a la estación principal.

5. Trabajos de mantenimiento: Administrar los trabajos de mantenimiento que requieran los equipos radioeléctricos.

CAPITULO III
DE LAS ESTACIONES

301. CLASIFICACION

A los efectos de este reglamento, las embarcaciones se clasifican según los siguientes agrupamientos:

1. Pasajeros: Comprenden las embarcaciones de pasajeros, o transbordadores que transportan pasajeros o vehículos con pasajeros, incluyendo los aerosustentados.

2. Factoría: Comprenden los buques fábrica y buques factoría.

3. Carga: Comprenden las embarcaciones de carga general o especial, por bultos, a granel, en contenedores o tipo "LASH", embarcaciones petroleras, mineras, frigoríficas, ganado en pie, etc. y las que lleven hasta 12 pasajeros.

4. Pesqueros: Comprenden los pesqueros de cualquier tipo, mientras no compartan la finalidad de fábrica o factoría, caso en que se clasificarán como factoría.

5. Remolcadores: Comprenden los remolcadores de tipo y empuje, ya sea para maniobra o convoyado.

6. Especiales: Comprenden las embarcaciones científicas en general, oceanográficas, meteorológicas, los balizadores, cableros y dragas con propulsión propia.

7. Plataformas: Comprenden las plataformas de exploración, perforación o extracción de petróleo, cuando no estén fondeadas permanentemente.

8. Deportivas: (ver Art. 101).

302. EQUIPAMIENTO Y DOTACION DE LAS COSTERAS

Todas las costeras deberán disponer del equipamiento y del personal que se requiera para cumplir con eficiencia los servicios para los cuales están habilitadas y las respectivas normas en concordancia con lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII y IX para cada servicio.

303. EQUIPAMIENTO Y DOTACION DE EMBARCACIONES NO OBLIGADAS

Las embarcaciones que, sin encontrarse obligadas por el artículo 307 a llevar estación radioeléctrica, optarán por su instalación, deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Emisión básica: Podrán optar por la emisión básica (RTG, RTF en MF|HF o RTF en VHF) que deseen, en cualquiera de sus posibles combinaciones.

2. Operadores: Deberán contar por lo menos con un operador habilitado para el tipo de emisión básica elegida, el que podrá ser cualquier miembro de la tripulación, no exigiéndose en ningún caso dedicación exclusiva.

3. Frecuencias: El equipo deberá contar con las frecuencias mínimas de seguridad correspondientes a la emisión básica elegida, que se encuentran establecidas en las columnas 6, 7 y 8 del artículo 307 en los cuadros I, II y III de acuerdo al tipo de navegación que efectúe la embarcación.
Si hubiera optado por más de una emisión básica, este requisito se exigirá, al menos, en el equipo correspondiente a una de ellas.

4. Condiciones generales de la estación:

4.1. Deberá contar con una linterna a pilas o una lámpara portátil para conectar a una fuente de energía de reserva si la hubiera.

4.2. En lo posible estará ubicada en el local más alto de la embarcación, de fácil acceso y suficiente ventilación.

4.3. Se tomarán las previsiones para aislar el local de toda interferencia motivada por ruidos mecánicos o de otra naturaleza, que pudieran perjudicar la recepción y la tarea del operador, como así también para instalar un eficiente sistema de llamada y comunicación oral con el puente de mando.

4.4. Tendrá un cuadro con la señal distintiva de la estación en lugar bien visible desde el sitio de operación de los equipos.

4.5. Cuando cuente con estación radiotelefónica, llevará la tabla de procedimiento radiotelefónico para casos de socorro expuesta en lugar visible desde el sitio de operación de todos los equipos radiotelefónicos.

4.6. Para estaciones radiotelegráficas, o radiotelefónicas en MF|HF, deberá contar con un reloj que cumpla los requisitos establecidos en 304.2.8.6. para las primeras y en 304.3.3.4. para las segundas.

4.7. Deberán contar con la documentación prevista en el artículo 306.

5. Requisitos especiales para estaciones radiotelegráficas:

Deberán contar con:

5.1. Un transmisor capaz de emitir en 500 kHZ en clase A2 o A2H con portadora en 500 kHz, y en la frecuencia de 410 kHz correspondiente a radiogoniometría. El alcance mínimo será de 185 km (100 millas) en condiciones normales.

5.2. Un receptor capaz de recibir en la frecuencia de 500 kHz en clase A2 o A2H.

5.3. Una antena instalada con sus correspondientes riendas o tensores y, en lo posible, fijadas a distintos puntos de la estructura.

6. Requisitos especiales para estaciones radiotelefónicas en MF|HF:

6.1. Un transmisor capaz de operar en la frecuencia radiotelefónica de socorro (portadora 2 182 kHz), en 2 638 hKz y además en la portadora 4 125 hKz en navegación marítima, en las clases de emisión que el RR prescribe para cada una. El equipo será presintonizado en todas las frecuencias de emisión de modo que no requiera sintonía manual. El alcance mínimo será de 140 km (75 millas).

6.2. Un receptor para las frecuencias y clases de emisión establecidas en el punto precedente, y que en lo posible, cumpla las especificaciones que se determinan en 304.4.2.2. para el receptor de escucha permanente.

7. Requisitos especiales para instalaciones VHF: Deberán ser preferentemente instalaciones fijas, y dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas en 304.3.4.

8. Otros equipos: Todo otro equipo radioeléctrico que se instale cumplirá con los requisitos para él determinados en el presente reglamento. El radiogoniómetro podrá ser de cualquier tipo y banda.

304. EQUIPAMIENTO Y DOTACION DE LAS ESTACIONES OBLIGADAS POR EL ARTICULO 307

Las embarcaciones de bandera argentina a las que el artículo 307 obliga a llevar estación radioeléctrica, deberán contar como mínimo con el personal y el equipamiento que en él se determina. Este último se ajustará a las especificaciones de la Convención, a las que se detallan en el presente artículo, a las pertinentes del RR y a las normas que establezca la SC a propuesta del CANE (Comité Asesor de Normas de equipos).
En caso de duda o disparidad se aplicará la norma de mayor exigencia.

1. Requisitos comunes a toda estación: Sin perjuicio de las normas particulares que para cada tipo de instalación se determinan en los puntos 2. y 3. de este artículo, todas las estaciones móviles deberán:

1.1. Disponer de los equipos con las frecuencias básicas y adicionales necesarias (Artículos 307 y 801) para realizar los servicios que establece este reglamento en los Capítulos VI, VII y VIII de acuerdo con su finalidad.

1.2. Disponer de una linterna a pilas o de una lámpara portátil con cable de longitud suficiente para asegurar su utilización con la fuente de energía de reserva, ambos en perfectas condiciones de uso.

2. Requisitos especiales para estaciones radiotelegráficas:

2.1. **Instalaciones principal y de reserva:** La estación dispondrá de una instalación principal y otra de reserva, eléctricamente separadas y eléctricamente independientes, ambas capaces de emitir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro en clase A1 o A2H con portadora en 500 kHz y en dos frecuencias de la banda de 405 a 535 kHz en clases A1, A2 o A2H.
El transmisor principal deberá ser apto además, para operar en la frecuencia de 410 kHz correspondiente a radiogoniometría, excepto en las embarcaciones habilitadas para navegar en la ZONA II (Artículo 101.).
Si el transmisor principal llena todas las condiciones exigidas para el transmisor de reserva, este último no será exigido en los siguientes casos:

2.1.1. En las instalaciones de buques de carga (salvo las de buques de carga de arqueo total o igual o superior 1.600 toneladas, efectuadas a partir del día 19 de noviembre de 1952).

2.1.2. En las embarcaciones de navegación marítima (exceptuadas las de pasajeros) menores de 1.600 TAT que naveguen exclusivamente entre puertos argentinos.

2.2. **Alcance mínimo:** Este equipamiento será capaz de mantener comunicaciones en las frecuencias de socorro a una distancia no menor de 280 km (150 millas) con la instalación principal y de 185 km (100 millas) con la de reserva, durante el día, en circunstancias y condiciones normales y con los equipos conectados a la antena principal.

2.3. **Energía de reserva:** Disponer de una fuente de energía para la instalación de reserva, formada por una batería de acumuladores e instalada en el lugar más alto posible, la que deberá proveer energía para el funcionamiento del transmisor y del receptor de reserva, así como el equipo VHF y la iluminación de la estación, en forma continuada y simultánea por seis horas como mínimo.
Esta fuente debe estar preparada para alimentar, además, para cuando fuera necesario, el radiogoniómetro, el sistema de autoalarma y los equipos de MF|HF.

2.4. **Otros equipos:** Además de los medios indicados precedentemente, toda estación radiotelegráfica deberá contar con un receptor que cumpla las especificaciones de 304.4.2.2. o 304.4.2.3.
Si estuviera provisto de un transmisor de radiotelefonía, éste deberá ser capaz de emitir en las frecuencias que se determinan en el art. 307. También deberá contar con el dispositivo que se detalla en 304.4.2.1.

2.5. **Antenas:**

2.5.1. Disponer de una antena principal y otra de reserva instaladas con sus correspondientes riendas o tensores y, en lo posible, fijadas en distintos puntos de la estructura.

2.5.2. Contar con todos los elementos necesarios para montar una antena auxiliar si se inutilizaran las anteriores.

2.5.3. Disponer de una antena artificial, según especifica el Capítulo IV de la Convención, para realizar las pruebas de los equipos.

2.6. **Elementos de reparación:** Tener existencia de los repuestos, instrumental y herramientas necesarios para asegurar la ejecución de las reparaciones de emergencia y de las de rutina. El instrumental mínimo incluirá un multímetro o sus equivalentes.

2.7. **Emisión continua en caso de abandono:** Las estaciones que no cuenten con sistema de autoalarma capaz de emitir la señal de alarma en forma continuada, deberán tener una llave o dispositivo que asegure la emisión continua de una señal en caso de abandono de la embarcación, en la frecuencia de socorro.

2.8. **Sala de radio**: El local donde se halle instalada la estación radiotelegráfica deberá reunir las siguientes condiciones:

2.8.1. **Ubicación**: Estar ubicado en lugar de fácil acceso y lo más alto posible.

2.8.2. **Interferencias**: Estar aislado de toda interferencia motivada por ruidos mecánicos o de otra naturaleza, que pudieran perjudicar la recepción y la tarea del operador.

2.8.3. **Ambientales**: Tener dimensiones adecuadas y suficiente ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento, la operación y el mantenimiento de las instalaciones.

2.8.4. **Iluminación de emergencia**: Tener un circuito de iluminación de emergencia controlado por interruptores bidireccionales rotulados debidamente para indicar su finalidad y ubicados, uno cerca de la entrada principal y el otro en el lugar de trabajo.

2.8.5. **Comunicación con el puente**: Estar ligado al puente de mando, y a cualquier otro punto desde el cual se pueda gobernar la embarcación, por un eficiente sistema de llamada y comunicación oral en ambos sentidos, que será independiente de la red principal de comunicaciones de la embarcación.

2.8.6. **Reloj**: Estar provisto de un reloj de funcionamiento seguro que indique la hora TUC (tiempo universal coordinado) el que debe reunir además las siguientes características:

2.8.6.1. Su marcha no podrá variar más de un minuto por día.

2.8.6.2. Tener destacados en rojo los períodos de silencio radiotelegráfico: De 15 a 18 y de 45 a 48 minutos.

2.8.6.3. Tener destacados en color verde los sectores de 00 a 03 y de 30 a 33 minutos, de silencio radiotelefónico.

2.8.6.4. Tener destacados en color rojo los primeros 4 de cada 5 segundos, a partir de cero, para facilitar la emisión manual de la señal de alarma.

2.8.6.5. Estar ubicado de manera tal que sea visible desde el puesto del operador y desde el lugar de prueba del receptor automático del sistema de autoalarma.

2.8.6.6. Tener segundero central.

2.8.6.7. Tener como mínimo un diámetro de 12,5 cm.

2.8.7. **Cuadro con señal distintiva**: Tener un cuadro con la señal distintiva de la estación en lugar bien visible desde el puesto de operación.

2.8.8. **Tabla de procedimiento radiotelefónico para casos de socorro**: Tener expuesta la tabla de procedimiento radiotelefónico para casos de socorro en lugar visible desde el sitio de operación de todos los equipos radiotelefónicos.

2.9. **Ubicación del camarote del oficial radiotelegrafista**: El camarote de un oficial radiotelegrafista, al menos, deberá estar ubicado lo más cerca posible de la estación radiotelegráfica (*).

3. **Requisitos especiales para estaciones radiotelefónicas**:

3.1. **Generales para instalaciones MF, HF y VHF**:

3.1.1. **Ubicación de los equipos**: Deberán estar instalados en el lugar más alto posible.

(*) Ver Disposición Transitoria Nº 4.

3.1.2. **Interferencias**: Deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar todo ruido que pueda impedir la clara recepción de mensajes y señales.

3.1.3. **Iluminación de emergencia**: Deberán contar con luz de emergencia, de funcionamiento seguro e independiente de la red normal de iluminación, que garantice en forma permanente la visión de los controles de los equipos, del reloj y del cuadro de procedimiento radiotelefónico para casos de socorro.

3.1.4. **Energía de reserva**: Cuando la alimentación de la estación sea provista por la red general de la embarcación, deberán contar con una fuente de energía de reserva, formada por una batería de acumuladores que irá instalada en el lugar más alto posible, debiendo proveer energía para el funcionamiento de las instalaciones de MF, HF y VHF además de la iluminación de la estación, por seis horas como mínimo en forma continua y simultánea.
La red de reserva deberá estar preparada para alimentar también al sistema de autoalarma y al radiogoniómetro, en caso de ser necesario, cuando la estación cuente con estos equipos.

3.2. **Sala de radio**: Cuando los equipos no estén instalados en el puente de mando, deberán ubicarse en un local que reúna las siguientes condiciones:

3.2.1. **Ambientales**: Tener dimensiones adecuadas y suficiente ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento, la operación y el mantenimiento de los equipos.

3.2.2. **Comunicación con el puente**: Tener un sistema eficaz de llamada y comunicación oral, en los dos sentidos, con el puente y con cualquier otro lugar desde donde se pueda gobernar la embarcación. Este sistema será independiente de la red principal de comunicaciones de la misma.

3.3. **Instalaciones MF|HF**: Las estaciones radiotelefónicas habilitadas para operar en MF|HF deberán contar con:

3.3.1. **Transmisores**: Un transmisor capaz de operar en la frecuencia radiotelefónica de socorro (portadora 2 182 kHz); en 2 638 kHz; por lo menos en una frecuencia de trabajo en la banda de 1 605 a 2 850 kHz y en las demás frecuencias indicadas en 307.2. Las estaciones que según el artículo 307 deban llevar HF estarán capacitadas, además, para emitir en la portadora de 4 125 kHz. Las frecuencias de emisión serán presintonizadas, de modo que no requieran sintonía manual y utilizarán las clases de emisión que establece el RR para cada una. Este equipamiento será capaz de mantener comunicaciones a una distancia no menor de 280 km (150 millas), salvo en las instalaciones existentes, en las cuales el transmisor podrá tener un alcance mínimo de 140 km (75 millas).

3.3.2. **Receptores**: Un receptor, preferentemente de banda corrida BLU compatible, para las frecuencias de trabajo determinadas en el artículo 307 y otro especial para la escucha permanente en la frecuencia radiotelefónica de socorro según se especifica en (304.4.2.2.).

3.3.3. **Dispositivo especial**: Un dispositivo que asegure el rápido cambio de transmisión a recepción, y viceversa, tal como micrófono con pulsador, control por modulación, u otro sistema equivalente.

3.3.4. **Reloj**: Un reloj de funcionamiento seguro, que indique la hora TUC excepto en viajes fluviales o marítimos no internacionales, casos en que podrá indicar la hora oficial argentina. El reloj deberá reunir además los siguientes requisitos:

3.3.4.1. Su marcha no podrá variar más de un minuto por día.

3.3.4.2. Tener destacados, en verde, los períodos de silencio (00 a 03 y 30 a 33 minutos).

3.3.4.3. Estar ubicado de manera tal que sea visible tanto desde el puesto del operador como desde el lugar de prueba del receptor del sistema de autoalarma.

3.3.4.4. Tener como mínimo un diámetro de 12,5 centímetros.

3.3.5. **Cuadro de señal distintiva**: Tener un cuadro con la señal distintiva de la estación en lugar bien visible desde el puesto de operación de los equipos, para tenerla presente en los casos en que le fuera requerida.

3.3.6. **Tabla de procedimiento radiotelefónico para casos de socorro**: Tener expuesta esta tabla en lugar bien visible desde el puesto de operación de los equipos radiotelefónicos.

3.3.7. **Antenas**: Disponer de una antena principal con sus correspondientes riendas o tensores y de todos los elementos necesarios para montar una antena auxiliar si se inutilizara la anterior. Además, deberá existir una antena artificial para pruebas de equipos, según lo especificado en el Capítulo IV de la Convención.

3.4. **Equipamiento VHF**: Deberán ser instalaciones fijas y satisfacer las siguientes condiciones:

3.4.1. **Equipos**: Se denomina equipo al conjunto de los siguientes elementos:

3.4.1.1. Un transceptor, o un transmisor con uno o varios receptores separados.

3.4.1.2. La unidad de control, ya sea integrada o separada. En el segundo caso podrá existir más de una.

3.4.1.3. Un micrófono con pulsador, que puede estar combinado con un auricular.

3.4.1.4. El parlante, ya sea interno o externo.

3.4.1.5. Una antena.

3.4.2. **Operación**: El equipo debe permitir su operación desde el puente de mando, ya sea directamente o por control remoto, en los canales establecidos en el artículo 307.

3.4.3. **Bandas de frecuencias y canales**: Los equipos podrán ser del tipo de una frecuencia por canal en sistema simplex para los canales previstos dentro de la banda comprendida entre 156,300 y 156,875 MHZ, o bien de dos frecuencias por canal para el sistema semidúplex o dúplex dentro de las siguientes bandas:

- 156,025 a 157,425 MHz en transmisión.
- 160,625 a 162,025 MHZ en recepción.
- Todos los canales deberán ser presintonizados.

3.4.4. **Dispositivo especial**: El cambio de transmisión a recepción, o viceversa, nunca deberá requerir más de 0,3 segundos y deberá hacerse por medio de una llave automática que se apriete para transmitir.

3.4.5. **Controles e indicadores**: Todos los controles deben ser de un tamaño tal que permitan su fácil manejo. Estarán provistos de iluminación cuando sea necesario y su finalidad debe estar claramente indicada.

3.4.6. **Llave interruptora general**: El equipo debe tener una llave que permita conectarlo o desconectarlo desde cualquier estación de control, con una luz indicadora de "conectado".

3.4.7. **Canal en uso**: El equipo debe indicar en forma visible bajo cualquier condición de iluminación del local, cuál es el canal que está en uso, de acuerdo a la denominación del RR.
Siempre que sea posible, el canal 16 deberá estar indicado en forma distinta a los demás.

3.4.8. **Volumen**: El receptor debe tener un control de volumen para ajustar la salida en audio, en forma manual.

3.4.9. **Silenciador**: El receptor debe tener un control manual, exterior, para reducir el ruido cuando no se reciba señal alguna (squelch).

3.4.10. **Controles remotos**: Si los controles del equipo se encuentran en una unidad separada, o en varias, la unidad que se encuentra en el puente deberá contar con un dispositivo especial que anule las otras unidades al ser ésta operada. Todas las unidades deben tener una indicación luminosa de que el equipo está en uso desde otra unidad.

3.4.11. **Calentamiento**: El equipo deberá estar en condiciones de funcionamiento dentro de un minuto desde su encendido.

3.4.12. **Precauciones**: Las partes metálicas exteriores de los equipos deben estar conectadas a tierra. Cuando el equipo se encuentre en funcionamiento, no debe ser afectado por los efectos de cortocircuitos o desconexión de los terminales de antena, por lo menos hasta los cinco minutos de haberse producido. Asimismo, deben tomarse precauciones para evitar el acceso a voltajes peligrosos, dentro del equipo, mediante apropiadas indicaciones.

3.4.13. **Características especiales**: El equipo deberá seguir funcionando de acuerdo a las normas aquí establecidas bajo las siguientes condiciones:

3.4.13.1. **En general:** Sometido a la humedad, cambios de temperatura y vibraciones que pueden presentarse a bordo de los buques.

3.4.13.2. **En particular:** Si se encuentra instalado en lugares abiertos, semiprotegidos, o en cualquier otra ubicación que exponga al equipo a los golpes de mar e inclemencia del tiempo, deberá reunir condiciones de estanqueidad que aseguren su funcionamiento bajo tales condiciones.

3.4.14. **Alimentación:** El equipo no deberá ser afectado por las variaciones de la energía eléctrica que pueden presentarse a bordo y debe contener dispositivos contra los excesos de voltaje o las inversiones transitorias de la polaridad.
Cuando la instalación contemple el suministro de energía desde varias fuentes debe preverse el rápido cambio de una a otra.

3.4.15. **Potencia de salida:** La potencia mínima de salida del transmisor será de 6W, debiendo tener un dispositivo claramente visible y con indicación de su finalidad, que permita reducirla a valores entre 0,1 y 1 W.

3.4.16. **Sensibilidad del receptor:** Su sensibilidad debe ser igual o mejor que 2 microvolts, para una relación señal/ruido de 30 dB. y no debe permitir que la inteligibilidad de la señal deseada pueda ser afectada por señales no deseadas.

3.4.17. **Parlante y auricular:** La salida del receptor debe ser adecuada para aplicar a parlantes y a auriculares de una potencia tal que pueda ser oída claramente a bordo, de acuerdo al nivel de ruidos que puede esperarse en un local de un buque.
Si cuenta con auricular, debe poder desconectarse el parlante sin que aquél sea afectado. Mientras se opera en transmisión simplex, la salida del receptor debe ser silenciada. En cambio, cuando opere en transmisión dúplex sólo el auricular debe quedar conectado. En este caso deben tomarse precauciones para evitar los acoplamientos que impidan la recepción de la señal.

3.4.18. **Varios:** Las partes internas del equipamiento deben ser de fácil acceso para el mantenimiento.
Además, los equipos deben estar identificados con un número de serie, indicación de

3.4.19. **Instrucciones para su operación:** El personal calificado para su utilización, deberá estar compenetrado de la forma en que se lo debe operar, así como de las precauciones para mantenerlo en eficientes condiciones de uso.
En lugar próximo al equipo deberá encontrarse un cuadro de recomendaciones según se indica en el Anexo "E".

3.4.20. **Antena:** Deberá ser capaz de recibir y transmitir eficientemente las señales en las frecuencias correspondientes. Siempre que sea posible se instalará en lugares sin obstrucciones que puedan alterar su rendimiento.

3.4.21. **Cuadro de señal distintiva:** Tener un cuadro con la señal distintiva de la estación en lugar bien visible desde el puesto de operación de los equipos, para tenerla presente en los casos en que le fuera requerida.

3.4.22. **Tabla de procedimiento radiotelefónico de socorro:** Tener expuesta esta tabla en lugar bien visible desde el lugar de operación de los equipos.

Sistema de autoalarma: El sistema de autoalarma previsto en el artículo 307 estará constituido por los equipos y dispositivos que se detallan a continuación:

4.1. En estaciones radiotelegráficas:

4.1.1. Un dispositivo que pueda activar a los transmisores principal y de reserva, irradiando automáticamente la señal de alarma radiotelegráfica y que permita ser desconectado en cualquier momento para su operación manual.

4.1.2. Un receptor automático capaz de ser activado por una señal de alarma radiotelegráfica emitida en la frecuencia de socorro.

4.1.3. Un dispositivo igual al detallado en artículo 304.4.2.1.

4.1.4. Un autoalarma radiotelefónico, según se indica en 304.4.2.3.

4.2. En estaciones radiotelefónicas:

4.2.1. Un dispositivo que produzca e irradie automáticamente la señal de alarma radiotelefónica y pueda ser desconectado en cualquier momento para transmitir un mensaje de socorro, proyectado de manera tal que no pueda ser activado por error.
También debe permitir la realización de pruebas periódicas en frecuencias distintas de 2 182 kHz con antena artificial.

4.2.2. Un receptor para la escucha permanente en 2 182 kHz, que reúna las siguientes condiciones:
—No ser receptor principal de la instalación.
—Ser presintonizado.
—Tener un dispositivo automático que silencie el parlante en ausencia de una señal de alarma radiotelefónica y sea fácil de conectar y desconectar; o un filtro que permita el paso solamente de las frecuencias de 1 300 Hz y de 2 200 Hz, y sea también fácilmente conectable o desconectable.
—Este receptor podrá ser instalado en el puente o en la sala de radio. En este último caso deberán instalarse parlantes adicionales en el camarote del operador y en el puente o lugar desde donde se gobierna la embarcación, los que serán conectados fuera de los horarios atendidos por un operador.

4.2.3. El receptor especificado en (4.2.2.) puede ser reemplazado por un equipo de autoalarma radiotelefónicamente al recibir una señal de alarma radiotelefónica.
El equipo de autoalarma radiotelefónica debe reunir las siguientes condiciones mínimas:

4.2.3.1. Las frecuencias de repuesta máxima de los circuitos sintonizados y de otros dispositivos de selección de tonos estarán sometidas a una tolerancia de k 1,5 % en cada caso y la respuesta no será inferior al 50 % de la respuesta máxima para las frecuencias que no se aparten más del 3 % de la frecuencia en que se obtenga dicha respuesta.

4.2.3.2. En ausencia de ruidos e interferencias, el equipo de recepción automática deberá funcionar accionado por la señal de alarma en un lapso de no menos de cuatro y no más de seis segundos.

4.2.3.3. El equipo de recepción automática deberá ser capaz de soportar las duras condiciones de humedad, vibraciones, variaciones de temperatura y cambios de tensión que pueden presentarse a bordo, sin alterar su rendimiento acorde a las especificaciones aquí establecidas.

4.2.3.4. Producir una señal de advertencia sonora y en lo posible también visual, en el camarote del operador y en el puente o lugar desde donde se gobierne a la embarcación.

4.2.4. En la ZONA - II (Art. 101.) el receptor de escucha permanente indicado en (4.2.2.) puede ser reemplazado por el receptor principal, siempre que éste cuente con uno de los dispositivos automáticos y con los parlantes adicionales allí indicados.

Equipos para botes o balsas y para lanchas salvavidas con motor: Los equipos previstos en el artículo 307 se ajustarán a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las restantes especificaciones de la Convención:

5.1. Requisitos comunes:

5.1.1. **Antenas:** Serán del tipo autosostenidas o susceptibles de ir suspendidas del palo de un bote salvavidas. Conviene que además haya una antena sostenida por un barrilete o por un globo.

5.1.2. **Fuente de energía:** Estará compuesta por acumuladores recargables, debiendo proporcionar cuatro horas contiguas de trabajo de los equipos radiotelegráficos y alimentación a un proyector de luz, si lo hubiera.
Las lanchas a motor deberán contar con generador para recargar esta fuente, acoplado a su motor propulsor. Dichos acumuladores no deberán ser utilizados para el arranque del motor propulsor de la lancha.

5.1.3. **Manipuladores:** Además del sistema automático para emisión de señales de alarma y de socorro, los transmisores tendrán un dispositivo para emisión manual.

5.2. **Equipos portátiles para botes o balsas salvavidas:**

5.2.1. **Transmisor:** Deberá emitir en frecuencias de 500 kHz y en 8 394 kHz en clase A2 o A2H, con potencias mínimas de 10 W de salida en la antena. Además deberá emitir en la frecuencia de 2 182 kHz en la clase de emisión A3 o A3H, y el equipo deberá tener el dispositivo especificado en 304.4.2.1., siempre que sea posible.

5.2.2. **Receptor:** Deberá recibir en 500 kHz en clase A2 o A2H, y en 2 182 kkHz en clase A3 o A3H.

5.2.3. **Generalidades:** Deberán ser estancos, capaces de flotar y de fácil transporte, con un peso no mayor de 20 kgs. Asimismo, deberán permitir su operación por una persona inexperta mediante instrucciones claras para su manejo, en español. No deberá sufrir desperfectos en caso de ser arrojado al mar.
A diferencia de lo indicado en 5.1.2. de este artículo, deberán ser alimentados por un generador manual.
Para su fácil localización, deberán estar pintados con pintura fosforescente o estar dotados de una señal luminosa que se active automáticamente en el caso de caer al agua. Para su identificación, deberán llevar pintado el nombre de la embarcación a la que pertenecen y la señal distintiva.

5.3. **Fijos para lanchas salvavidas:**

5.3.1. **Transmisor:** Deberá emitir en las frecuencias de 500 kHz y de 8 364 kHz en clase A2 o A2H, con una potencia mínima de 50 W o un alcance de 45 km (25 millas).

5.3.2. **Receptor:** Deberá recibir en 500 kHz en clase A2 o A2H.

5.3.3. **Manejo:** Deberá ser diseñado de forma tal que pueda operarlo una persona inexperta mediante instrucciones en español.

6. **Radiogoniómetro:** En las estaciones que dispongan de radiogoniómetro, su instalación se ajustará a las siguientes disposiciones:

6.1. El equipo deberá satisfacer los requerimientos del Capítulo IV de la Convención.

6.2. Deberá existir un medio de llamada y comunicación directa y bidireccional, entre el comando de la embarcación y el lugar en que se opera el radiogoniómetro.

6.3. El equipo receptor deberá cubrir, como mínimo, la banda de 250 a 555 kHz en telegrafía y la frecuencia de 2 182 kHz en telefonía.

7. **Boyas de localización de siniestros EPIRBS:** Oportunamente se dictarán las normas al respecto.

8. **Radar:** En las estaciones que dispongan de radar, su instalación se ajustará a las siguientes disposiciones:

   8.1. Deberá realizarse de manera tal que no produzca ninguna interferencia en la recepción de los distintos servicios que cubre la estación, incluyendo al radiogoniómetro. Se recomienda la cobertura metálica del circuito modular.

   8.2. Los conductores susceptibles de provocar interferencias deberán tener filtros adecuados.

   8.3. Deberá evitarse su influencia sobre el compás magnético, instalándolo a una distancia adecuada.

   8.4. No debe ubicarse su antena detrás de plumas u otros obstáculos similares, siempre que la estructura de la embarcación lo permita.

305. **EQUIPOS PARA COMUNICACIONES INTERNAS A BORDO**

Los equipos radioeléctricos destinados a las comunicaciones internas a bordo, no deberán exceder la potencia de 1 W para operar en el canal 17 (156,85 MHz).
En las bandas de 457 y 467 MHz no podrán exceder la potencia de 2 W.
En ambos casos deberán cumplir los demás requisitos fijados en el RR y en las normas que establezca la SC.

305. **DOCUMENTACION**

Sin perjuicio de la documentación expresamente exigida por la Convención y otras reglamentaciones pertinentes, las estaciones móviles deberán poseer la indicada en el cuadro que sigue. Dicha documentación deberá ser mantenida en buen estado de conservación para ser exhibida a las autoridades de aplicación de este reglamento, cuando lo soliciten.

307. **EQUIPAMIENTO**

1. **Cuadros I, II y III:** Los cuadros I, II y III que forman parte de este artículo, determinan la clase de emisión básica, los mínimos obligatorios en cuanto al equipamiento, la cantidad de operadores que deben poseer y los títulos mínimos de éstos.
2. **Frecuencias o canales que determinan:** En lo relativo a frecuencias (o canales), en ellos se indican solamente las de seguridad. No obstante, las estaciones deberán estar capacitadas para cubrir también las otras frecuencias (o canales) requeridas por el SECOSENA y por el SERES. (Anexos "A" y "A/1") y las que determine la SC para el SEPURA, frecuencias (o canales) que en todos los casos dependerán de la zona en que navegue la embarcación y de cuáles sean las costeras que deban intervenir.

Nº de orden	Documentos	VHF			MF/HF		RTG	
		Menos de 300 TAT	300 TAT o más	Navegación Fluvial	Navegación Marítima Menos 300 TAT	Navegación Marítima 300 TAT o más		(3)
1	Licencia habilitante de la estación.	x	x	x	x	x	x	x
2	Certificado de Seguridad Radioeléctrica.	x	x	x	x	x	x	x
3	Libreta de Embarco y Certificado de los operadores.	x	x	x	x	x	x	x
4	Libro de Guardia (1) (2).	x	x	x	x	x	x	x
5	Libro de Inspecciones Generales (2).	x	x	x	x	x	x	x
6	Libro de Inspecciones de Seguridad.	x	x	x	x	x	x	x
7	Libro de Ordenes (2).	x	x	x	x	x	x	-
8	Manual de procedimiento RTF.	x	x	x	x	x	x	x
9	Tabla de procedimiento radioeléctrico de socorro.	x	x	x	x	x	x	x
10	Manual del Servicio Móvil Marítimo (UIT).	-	-	-	-	x	x	-
11	RESMMA.	x	x	x	x	x	x	x
12	Lista alfabética de indicativos de llamada.	-	-	-	-	-	x	-
13	Nomenclátor de estaciones costeras.	-	-	-	x	x	x	-
14	Detalles operativos de las costeras con las que se prevea entrar en comunicación.	x	x	x	x	x	x	x
15	Nomenclátor de estaciones de barco.	-	-	-	-	-	x	-
16	Nomenclátor de estaciones que prestan servicios especiales.	-	-	-	-	x	x	-
17	Reglamento telegráfico interno.	-	-	-	-	-	x	-
18	Código Internacional de señales.	-	-	-	x	x	x	-

ACLARACIONES

(1) Los Libros de Guardia serán independientes para:
a) MF/HF; b) VHF. En el de VHF los registros serán efectuados por quien curse las comunicaciones, siendo responsabilidad del Capitán o Patrón verificar su correcto asiento.

(2) Los Libros de Guardia, de Ordenes y de Inspecciones Generales deberán ser foliados y serán rubricados por la SC y se ajustarán a los módulos indicados en los Anexos "I/1", "I/2" y "I/3", respectivamente.

(3) En esta columna se indican las publicaciones que deberán llevar las embarcaciones indicadas en el artículo 303 que cuenten con estación radioeléctrica.

3. **Cambio de zona para la cual está habilitada la embarcación:** Si las embarcaciones incluidas en el cuadro I efectuarán navegación marítima, deberán adaptar sus estaciones a las exigencias del cuadro II.
4. **Casos no previstos:** En situaciones o casos no previstos en los cuadros citados precedentemente, los requerimientos mínimos serán determinados por la Comisión Permanente (Artículo 103).
5. **Operadores sin dedicación exclusiva:** Cuando no se lo requiera dedicación exclusiva al operador, el radiotelefonista podrá ser el Capitán, Patrón, un Oficial o cualquier otro miembro de la tripulación con el certificado mínimo de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO.
6. **Aclaraciones a los cuadros I, II, y III:**
   1. El mínimo de operadores requeridos se reducirá a un operador radiotelefonista o radiotelegrafista, según corresponda por su emisión básica, en los siguientes casos:
      1.1. Si transporta o está autorizado a transportar hasta un máximo de 250 pasajeros.
      1.2. Si transporta o está autorizado a transportar más de 250 pasajeros, pero efectúa un viaje de duración inferior a 16 horas entre dos puertos consecutivos.
      1.3. En factorías, cuando transporten 300 personas o menos (entre tripulantes y operarios de planta).
   2. Cuando opere a menos de 278 km (150 millas) de una FS nacional, se exime de llevar instalación RTG y autoalarma RTG. Su emisión básica pasa a ser RTF, mantendrá el mismo número de operadores pero de especialidad RFT, y llevará instalación RTF incluyendo autoalarma detallado en 304.4.2.2. y generador de señales de alarma acorde con 304.4.2.1.
   3. Cuando opere a menos de 60 km (32 millas) de una FS nacional, se exime de llevar MF/HF y autoalarma RTF.
   4. En la ZONA II (Artículo 101) del Río de la Plata no se requiere portátil.
   5. Autoalarma definido en 304.4.2.1.
   6. Autoalarma definido en 304.2.2.
   7. Ver Disposición Transitoria Nº 7.
   8. Con menos de 199 personas a bordo: Un equipo portátil. Entre 199 personas y 1.500: Una lancha con equipo fijo. Con más de 1.500 personas: Equipo fijo en todas las lanchas con motor.
   9. MF y autoalarma se exigirá solamente en ZONA I del Río de la Plata (Artículo 101).
   10. Cubrirán 2 182 hKz únicamente cuando tengan instalados equipos MF/HF.
   11. En travesías oceánicas de duración mayor de 24 horas se agregará otro operador radiotelegrafista de cualquier categoría.

ARTICULO 307 — NAVEGACION FLUVIAL — CUADRO I

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		OPERADORES			FRECUENCIAS Y EQUIPAMIENTO MINIMO								Aclaraciones
						RTF							
TIPO DE EMBARCACION	Emisión básica	Cantidad mínima	Título mínimo	Dedicación Exclusiva	RTG (kHz)	MF/HF (kHz)	VHF (Canal)	Sistema autoalarma	Embarcación salvavidas	Boyas EPIRBs	RADAR	Radiogoniómetro	VER INCISO 6.
DE 10 TAT a menos de 100 TAT (siempre que no superen los 35 metros de eslora)													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTF	1	(a)	no	– –	2182 2638	6-16	– –	– –	(7)	(7)	(7)	(3) (9)
DE 100 TAT (o más de 35 metros de eslora) a menos de 300 TAT													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTF	1	(b)	sí	– –	2182 2638	6. 16	(6)	portátil	(7)	(7)	(7)	(3) (4)
CARGA – REMOLCADORES – ESPECIALES			(a)	no									(3) (9) (10)
DE 300 TAT en adelante													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTF	2	(b)	sí	– –	2182 2638	6 16	(6)	portátil	(7)	(7)	(7)	(1) (4)
CARGA – REMOLCADORES – ESPECIALES		1	(a)	no									(3) (9) (10)

ARTICULO 307 — NAVEGACION MARITIMA — CUADRO II

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		OPERADORES			FRECUENCIAS Y EQUIPAMIENTO MINIMO								Aclaraciones
TIPO DE EMBARCACION	Emisión básica	Cantidad mínima	Título mínimo	Dedicac. exclusiva	RTG (kHz)	MF/HF (kHz)	VHF (Canal)	Sistema de autoalarma	Embarcac. salvavidas	Boyas EPIRBs	RADAR	Radiogoniómetro	
DE 10 TAT a menos de 100 TAT (siempre que no superen los 24 metros de eslora)													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTF	1	(a)	no	— —		6 16	(6)	portatil	(7)	(7)	(7)	(3)
DE 100 TAT (o más de 24 metros de eslora) a menos de 300 TAT													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTG	2	(c)	sí	500	2182 2638 4125	6 16	(5)	por-ta-	(7)	(7)	(7)	(1) (2) (3)
REMOLCADORES	RTF	1	(a)	sí	— —			(6)					(3)
CARGA — ESPECIALES	RTF	1	(a)	no	— —			(6)					(3)
DE 300 TAT a menos de 1600 TAT													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTG	2	(e)	sí	500	2182 2638 4125	6 16	(5)	(8)	(7)	(7)	(7)	(1)
REMOLCADORES — ESPECIALES	RTF	1	(b)	sí	— —			(6)	portatil				(3)
CARGA —	RTF	1	(b)	no	— —			(6)					(3)
DE 1600 TAT o más													
PASAJEROS (incluyendo aerosustentados)	RTG	2	(h)	sí	500	2182	6 16	(5)	(8)	(7)	(7)	(7)	(1) (11)
CARGA — REMOLCADORES — ESPECIALES	RTG	1	(f)			2638			portatil				(2)
PLATAFORMA	RTG	2	(g)			4125							

TITULOS DE LOS OPERADORES:
(a) Radiotelefonista restringido.
(b) Radiotelefonista general.
(c) Un radiooperador naval de 1ra. y uno de 2da.
(d) Radiooperador naval de 2da.
(e) Un radiooperador naval de 1ra. y uno de 2da.
(f) Un radiooperador naval de 1ra. clase o de 2da. clase para navegación internacional o de cabotaje nacional respectivamente.
(g) Un radiooperador naval de 1ra. clase y un radiotelefonista general.
(h) Un raiooperador naval general de camunicaciones y uno de 1ra. o 2da. clase, para navegación internacional o de cabotaje nacional respectivamente.

ARTICULO 307 — PESQUEROS Y FACTORIAS — CUADRO III

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		Operadores		FRECUENCIAS Y EQUIPO MINIMO									Aclaraciones
				RTF									VER INCISO 6.
PESQUEROS Y FACTORIAS	Clase de emisión	Cantidad mínima	Título mínimo	Dedicación exclusiva	RTG (kHz)	MF/HF (kHz)	VHF (Canal)	Autoalarma	Embarcaciones salvavidas	Boyas EPIRBs	RAdar	Radiogoniómetro	
Eslora menor que 75 m.	RTF	1	(i) (j)	no sí	— —	2182 2638 4125	6 16	sí	portatil	(7)	(7)	(7)	(2) (3)
Eslora mayor que 75 m.	RTG	1	(k)	sí	500	2182 2638 4125	6 16	sí	portatil	(7)	(7)	(7)	(2) (3)

TITULOS DE LOS OPERADORES:
(i) Radiotelefonista restringido, para pesqueros.
(j) Radiotelefonista general, para factorías.
(k) Radiooperador naval de 1º clase.
ACLARACIONES
(7) Ver Disposición Transitoria Nº 7.

CAPITULO IV

NORMAS OPERATIVAS Y DE PROCEDIMIENTOS COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS

401. RESTRICCIONES AL USO DE LAS ESTACIONES MOVILES

1. **A requerimiento de una Fuerza Naval**: Toda embarcación que con sus transmisiones perturbe el servicio radioeléctrico de una Fuerza Naval de la Armada Argentina en operaciones, deberá suspenderlas a solicitud del Comandante de dicha Fuerza.
2. **En puerto**: Dentro de los límites portuarios se prohiben las emisiones en radiotelegrafía y en radiotelefonía empleando MF|HF. En esas áreas solamente se podrán cursar comunicaciones en ondas métricas (VHF) con potencia reducida. Además, en puerto no podrán utilizarse los equipos para comunicaciones internas a bordo con potencia superior a 1 W en el canal 17.
3. **En operaciones de carga y descarga con inflamables**: Cuando se realicen operaciones de carga y descarga de materiales o elementos inflamables o explosivos, no se podrán efectuar emisiones con la estación de a bordo y se conectará la antena a tierra. Tampoco se deberá poner en marcha el radar. Se exceptúan de esta restricción a los equipos de ondas métricas (VHF).
4. **Puente a puente**: En lo posible, las comunicaciones puente a puente se cursarán con potencia reducida.

402. TRANSFERENCIA DE SERVICIOS

La prestación total o parcial de un servicio podrá ser transferida eventualmente a otro, previa coordinación entre las costeras respectivas. Esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente al EMGA, y a la SC y, cuando deba mantenerse por más de cuarenta y ocho horas, se requerirá autorización a la SC para hacerlo.

403. NORMAS PARA LOGRAR LA MAXIMA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS

1. Formas de efectuar las escuchas:
   1.1. **En embarcaciones obligadas por el artículo 307**: Toda embarcación que de acuerdo al artículo 307 tenga estación radioeléctrica, mientras se encuentre en navegación deberá hacer escucha permanentemente en 500 kHz y en 2 182 kHz de la manera establecida en la Convención. Además, hará escucha en 156,8 MHz, según se regula en el artículo 606.
   Estas escuchas de seguridad sólo se podrán inte-

rrumpir cuando deba operarse en otra frecuencia de trabajo o en radiogoniometría y cuando se deban efectuar reparaciones de emergencia. Mientras dure la interrupción, se conectará el sistema de autoalarma.

1.2. **En embarcaciones no obligadas:** Toda embarcación que cuente con estación radioeléctrica, sin estar obligada a ello, mientras se encuentre en navegación efectuará las escuchas en la forma siguiente:

1.2.1. **Instalaciones radiotelegráficas y radioeléctricas en MF|HF:** Si contara con autoalarma, efectuará escucha permanente mediante este dispositivo. Si no contara con autoalarma, efectuará escucha permanente —dentro de lo posible— en los períodos de silencio correspondientes, mediante un operador en la sala de radio, o mediante un pariante ubicado en el puente y con filtros adecuados.

1.2.2. **Instalaciones VHF:** Se efectuará escucha obligatoria y permanente en la forma establecida en el artículo 606.

2. **Reparaciones de rutina:** Las reparaciones de rutina deberán realizarse fuera de las horas de guardia obligatoria.

3. **Comunicaciones públicas:** Las comunicaciones radiotelefónicas públicas y privadas que no se refieran a la explotación de la embarcación, deberán cursarse fuera de las horas de guardia obligatoria, excepto cuando dicho tráfico pueda ser cursado por otro operador y cuando sea forzoso hacerlo por el horario de las costeras.

4. **Conexión de los receptores de autoalarma:** Los operadores dejarán conectado el o los receptores de alarma automática en los casos previstos en 403.1.1. y al clausurar su guardia, o cuando la estación no disponga de los receptores para la escucha permanente en las frecuencias de socorro indicadas en 304.4.1.2. y 304.4.2.2.

5. **Cambios de frecuencias y de transmisión .. recepción:** El operador deberá realizar el cambio de frecuencias y el pase de emisión a recepción, y viceversa, en el menor tiempo que le permitan las instalaciones.

404. PROCEDIMIENTOS DEL TRAFICO

1. **Períodos de silencio:** Deberán tomarse todas las precauciones para evitar la emisión en 500 kHz y en 282 kHz durante los períodos de silencio.

2. **Escucha antes de hacer una llamada:** Antes de iniciar una llamada o prueba de equipos, se hará escucha en el canal correspondiente por un tiempo prudencial, a efectos de comprobar que no se halle ocupado o que la costera llamada no esté operando con otra estación.

3. **Forma de efectuar llamadas:** En radiotelefonía se llamará por el nombre de la estación corresponsal y en radiotelegrafía por la señal distintiva, identificándose de la misma manera. En ambos casos el procedimiento se ajustará al que establece el RR.

4. **Respuestas a llamadas:** Las llamadas que efectúen otras estaciones móviles o costeras, ya sea en forma directa o a través de las listas de tráfico, deberán ser respondidas lo más rápido posible.

5. **Acatamiento a instrucciones de la costera:** En todos los casos se deberán acatar las instrucciones emanadas de la estación costera.

6. **Prioridad para usar VHF:** Cuando se disponga de equipos de ondas medias o altas (MF|HF) y de ondas métricas (VHF), siempre que sea posible, se utilizarán estos últimos con preferencia.

7. En la operación de las FC-V en VHF, se utilizará para llamada —en todo lo posible— el canal de trabajo.

8. **Respecto a normas y lenguaje:** En todas las comunicaciones deberán respetarse las normas reglamentarias de tráfico y los procedimientos y los procedimientos establecidos en este reglamento. Se prohiben las comunicaciones superfluas, obscenas y profanas.

9. **Duración:** La duración de las comunicaciones deberá reducirse al tiempo mínimo indispensable.

405. REGISTROS Y ANOTACIONES EN LOS LIBROS

1. **En el "Libro de Guardia":** El operador está obligado a registrar en este libro, en hora TUC y escribiendo con tinta o bolígrafo, las siguientes novedades:

1.1. Resultados de las pruebas establecidas en 206.3.

1.2. Diferencia determinada entre un top horario y el reloj de la estación, una vez por día.

1.3. Una vez por día, como mínimo, la situación del buque, la derrota seguida y la próxima escala, según se haya transmitido a la costera (FC-P) normal de intercambio.

1.4. Transcripción de la posición geográfica transmitida en los mensajes indicados en 605. 1.2.

1.5. Todas las comunicaciones relativas a tráfico de socorro.

1.6. Un resumen de las comunicaciones de urgencia y de las cursadas entre la estación y las costeras, o con otra estación móvil.

1.7. Los incidentes del servicio, de cualquier clase.

1.8. Las escuchas obligatorias de seguridad.

1.9. La escucha obligatoria en los períodos de silencio.

1.10. Horas de apertura y cierre de la estación.

1.11. Horas en que se habilita la estación fuera de los horarios establecidos y los motivos.

1.12. Lista de tráfico recibida, anotando solamente las "señales distintivas de llamada" correspondientes a las dos estaciones que figuren a continuación de la suya en dicha lista.

1.13. Motivos que originen el pedido especial de la información prevista en 604.1.2. fuera de los horarios establecidos.

1.14. Horas en que comienza y termina su guardia, indicando su nombre y apellido, Nro. licencia y firma.

2. **En el "Libro de Inspecciones Generales SC":** Se asentarán los resultados de las inspecciones de habilitación y de fiscalización que de acuerdo a 105.9.1. y 105.9.2. efectúe la S.C. Las anotaciones serán hechas por los inspectores, quienes deberán firmarlas con su aclaración de firma.

3. **En el "Libro de Ordenes":** Se asentarán todas las instrucciones especiales para los operadores, las que también serán firmadas por la autoridad que las impone, con la correspondiente aclaración de firma.

4. **En el "Libro de Inspecciones de Seguridad":** Si bien este libro no pertenece a la estación, su jefe, o el operador presente en la inspección, verificarán que se asienten en él los resultados de las inspecciones de seguridad radioeléctrica, firmando juntamente con el inspector.

406. ARCHIVO DE LOS LIBROS

Los libros de órdenes y de inspecciones generales, una vez completados, se archivarán en la estación por el término de UN AÑO. El original del "Libro de Guardia", una vez completado, se archivará en la estación por el término de TRES AÑOS a disposición de la autoridad competente.

Las copias del "Libro de Guardia" se remitirán mensualmente al armador, el que deberá conservarlas por UN AÑO.

407. INTERFERENCIA DE LAS ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS A BORDO

Cuando se habilitara una estación de radioaficionado a bordo, su funcionamiento no podrá interferir el uso de la estación radioeléctrica exigida por este reglamento.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y PENALIDADES

501. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Organismos de aplicación:**

1.1. **La SC:** En las infracciones de su competencia de acuerdo a las normas de este capítulo (artículo 504) y a las normas reglamentarias vigentes.

1.2. **La PNA:** En las infracciones que le fije el artículo 505, sin perjuicio de las normas del REGINAVE y las complementarias de este capítulo al respecto.

2. **Trámite de las actuaciones:**

2.1. **Iniciación de las actuaciones que surjan de las inspecciones:**

2.1.1. El funcionario actuante confeccionará el acta de infracción en original y dos copias. Los tres ejemplares serán firmados por dicho funcionario y por el capitán, patrón o responsable de la embarcación. El original encabezará la actuación correspondiente, una copia se entregará al capitán, patrón o responsable de la embarcación y la otra se archivará en la dependencia que comprobó la infracción.

2.1.2. Para la prosecución de las actuaciones se seguirán las normas de procedimiento que rijan en los respectivos organismos de aplicación.

2.1.3. Cuando la PNA compruebe una infracción que deba ser sancionada por la SC, le remitirá a esta última el original del acta de infracción, y recíprocamente.

2.2. **Iniciación de actuaciones de otro origen:** El organismo que deba actuar por infracciones comprobadas por otros medios, que no sean inspecciones, tramitará las actuaciones de acuerdo a sus normas de procedimiento. Si correspondiera sancionar la infracción al otro organismo de aplicación le remitirá los antecedentes del caso.

2.3. **Procedimientos posteriores:** Los siguientes procedimientos se aplicarán cualquiera sea el origen de las actuaciones:

2.3.1. El capitán, patrón o responsable de la embarcación, presentará el descargo por escrito al organismo que se indique en el acta de infracción o que así lo requiera dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la infracción.

2.3.2. El organismo actuante, podrá citar al responsable de la infracción para que amplíe su descargo.

2.3.3. Regulada y aplicada la sanción será registrada en el legajo correspondiente y se cursará a sus efectos, la notificación a los responsables.

2.3.4. Cuando una infracción deba ser sancionada con multa, se aplicará la "UM" que rige a la fecha de la regulación de la sanción (artículo 503).

2.4. **Encaminamiento y carácter de los trámites:** Todas las actuaciones originadas por la aplicación del presente capítulo deberán ser cursadas con carácter de urgente y en forma directa entre los sectores específicos que dependan de cada organismo.

3. **Pago de multas:**

3.1. El armador, el responsable de la embarcación o el titular de la estación, según sea el caso, deberá abonar el importe de la multa aplicada dentro de los treinta (30) días, a contar de la fecha de la notificación.

3.2. El incumplimiento del plazo indicado en el inciso precedente implicará un recargo del 15 % mensual acumulativo sobre saldos hasta el mes o fracción del efectivo pago. Este recargo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el subinciso 3.3. siguiente.

3.3. Transcurridos sin pago ciento veinte (120) días a contar de la fecha de la notificación, además se aplicará el 505.3. hasta tanto se haya abonado el importe de la multa más los intereses punitivos.

4. **Registro de infracciones:** La SC y la PNA llevarán un registro de las infracciones cometidas y de las sanciones aplicadas.

5. **Aplicación de las penalidades:** Las sanciones prevista para las infracciones, se aplicarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

5.1. Cuando medie un período de dos años entre dos infracciones consecutivas de la misma índole, se aplicará siempre la penalidad menor.

5.2. Cuando se cambie la titularidad de la licencia habilitante, se comenzará nuevamente con la penalidad menor a partir de la fecha de la nueva autorización que figure en ella.

6. **Titulares de varias licencias:** Las responsabilidades que en el presente reglamento se fijan a los titulares de las licencias, y en particular las previstas en 501.3., son aplicables solamente a la embarcación a la que pertenece la estación sancionada y, en consecuencia, no implican ni permiten acción alguna contra otras embarcaciones de su propiedad.

502. GRADUACION DE LAS MULTAS

1. **Para embarcación obligadas (artículo 307):** Se aplicarán los montos máximos y mínimos previstos para cada dicha infracción, en concepto de multas.

2. Para embarcaciones no obligadas (art. 303) y deportistas: Se aplicará el 50 % de los valores máximos y mínimos fijados para las infracciones detalladas en 505.1.1. al 505.1.21. Las restantes infracciones abonarán el 100 % de los valores fijados.

503. FIJACION Y ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE MULTAS

Para las multas contempladas en los artículos 504. y 505., se fija una "Unidad de Multa" (UM) cuyo valor es de $ 500.000 (quinientos mil pesos). El valor de esta unidad será actualizado a propuesta de la Comisión Permanente conforme a la facultad que le otorga el Artículo 103.

504. INFRACCIONES Y PENALIDADES QUE COMPETEN A LA SC

A los efectos de la aplicación de las penalidades, en la forma que se detalla más adelante en este artículo, las siguientes infracciones se dividen en "graves" y "muy graves".

1. **Constituyen infracciones graves:**
   1.1. Emitir fuera de tolerancia de frecuencia reglamentaria.
   1.2. Emitir en banda lateral no autorizada.
   1.3. Emplear potencias superiores a las autorizadas.
   1.4. Sobremodular equipos, producir emisiones no esenciales fuera de la banda con niveles superiores a los reglamentarios.
   1.5. Infringir normas de procedimiento operativo.
   1.6. Realizar enlaces con estaciones no autorizadas.
   1.7. Agregar a la señal distintiva asignada complementos no autorizados.
   1.8. Prestar un servicio diferente al autorizado o en una actividad distinta a la que determinó la autorización.
   1.9. Aceptar en forma directa, o indirecta una compensación monetaria.
   1.10. Conectar a líneas telefónicas radiocomunicaciones no expresamente autorizadas.
2. **Constituyen infracciones muy graves:**
   2.1. Emitir en frecuencias que no han sido autorizadas.
   2.2. Transmitir música o cualquier otra señal que no sea la específica del servicio autorizado.
   2.3. Emplear expresiones reñidas con las normas de moral y buenas costumbres.
   2.4. Mantener activado el transmisor en forma inrencionada cuando el canal se encuentra en uso por parte de otros usuarios.
   2.5. Transmitir textos en caracteres cifrados, no autorizados o utilizar inversores de voz.
   2.6. Hacer comentarios de índole político, racial o religioso.
3. **Escala de sanciones que aplicará la SC:**
   3.1. Llamado de atención.
   3.2. Apercibimiento.
   3.3. Multa, prevista en 504.6.1. al 504.6.12.
   3.4. Suspensión de la licencia habilitante.
   3.5. Cancelación de la licencia habilitante.
   3.6. Multa prevista en 504.6.13. y/o comiso de las instalaciones y equipos.
4. **Llamado de atención:** Se aplicará cuando se cometa por primera vez una infracción de carácter grave.
5. **Apercibimiento:** Se aplicará cuando se cometa por primera vez una infracción de carácter **muy grave** o por segunda vez de carácter **grave.**
6. **Multa:** Las sanciones de multa que se indican en este artículo serán aplicadas entre los mínimos y máximos que a continuación se indican, además de las sanciones que correspondan por infracciones a 504.1. y 504.2.
   6.1. **De 0,6 a 6 UM:** Por divulgar, publicar o hacer uso de telecomunicaciones captadas y no destinadas expresamente al infractor.
   6.2. **De 0,6 a 10 UM:** Por impedir, interrumpir o entorpecer servicios por imprudencia, negligencia o inobservancia de disposiciones en vigor.
   6.3. **De 0,6 a 30 UM:** Por trasladar o modificar instalaciones sin autorización de la SC.
   6.4. **De 0,6 a 30 UM:** Por interferir, dificultar o perjudicar en forma intencionada a otros servicios de telecomunicaciones.
   6.5. **De 0,6 a 60 UM:** Por operar con señales distintivas y potencias, clases de emisión y otras características técnicas distintas a las asignadas por la SC.
   6.6. **De 1 a 15 UM:** Por efectuar emisiones fuera de tolerancias de frecuencia, no identificarse correctamente con su señal distintiva o infringir los períodos de silencio, destinados a los llamados de socorro.
   6.7. **De 1 a 30 UM:** Por negarse a permitir la entrada de agentes fiscalizadores competentes.
   6.8. **De 1 a 30 UM:** A quien curse telecomunicaciones que puedan afectar la seguridad nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones, la moral y las buenas costumbres, o transmita señales falsas o engañosas.
   6.9. **De 1,5 a 15 UM:** A quien opere instalaciones de radiocomunicaciones sin el correspondiente certificado de operador.
   6.10. **De 3 a 30 UM:** A la autoridad o persona a cargo de un buque argentino, o extranjero en jurisdicción nacional, cuyas estaciones radioeléctricas contravengan los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.
   6.11. **De 3 a 190 UM:** Por hacer uso de un servicio distinto al autorizado.
   6.12. **De 6 a 150 UM:** Por transferir, arrendar o ceder en forma parcial o total la licencia habilitante, sin aprobación de la SC.
   6.13. **De 6 a 200 UM:** Por instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas sin autorización de la SC.
7. **Suspensión de la licencia habilitante:** Se aplicará esta penalidad, por un lapso que variará entre 5 y 30 días, en los siguientes casos:
   7.1. **Faltas muy graves:** Por reincidencia de 2 a 5 veces.
   7.2. **Faltas graves:** Por reincidencia de 3 a 6 veces.
8. **Cancelación de la licencia habilitante:**
   8.1. **Falta muy grave:** A la sexta reincidencia.
   8.2. **Falta grave:** A la séptima reincidencia.
9. **Comiso de las instalaciones y equipos:** Esta penalidad se aplicará como accesoria de la multa indicada en 504.6.13.
10. **Reincidencia:** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en 504.8. y 504.9., en caso de reincidencia se podrán elevar al doble las multas establecidas en 504.6. A los efectos de la reincidencia, las sanciones previstas en 504.3.1., 504.3.2. y 504.3.4., prescriben a los dos años de su notificación.

505. INFRACCIONES Y PENALIDADES QUE COMPETEN A LA PNA

1. **Importe de multa:** Las sanciones de multa que se determinan en este artículo, serán aplicadas entre los mínimos y máximos que a continuación se indican:
   1.1. **De 2 a 10 UM:** Cuando no se exhiba, en lugar bien visible de la estación el certificado de seguridad radioeléctrica, o copia autenticada de él.
   1.2. **De 20 a 60 UM:** A los responsables de permitir que personas no habilitadas operen o manipulen los equipos, o cometan cualquiera de las contravenciones previstas en este reglamento, excepto en los casos previstos en el artículo 112.
   1.3. **De 20 a 60 UM:** Por no poseer el documento de embarco previsto en 201.1.2.
   1.4. **De 20 a 60 UM:** Cuando no se efectúen las pruebas establecidas en 206.3.
   1.5. **De 100 a 200 UM:** Cuando naveguen sin cumplir con los mínimos establecidos en los cuadros I, II y III (artículo 307) o cuando alguno de los equipos se encuentre fuera de servicio, siempre que estas circunstancias afecten las condiciones mínimas de seguridad.
   1.6. **De 60 a 120 UM:** Cuando naveguen sin los equipos o fuente de reserva; o no lleven equipos para botes o balsas salvavidas estando obligados a hacerlo, o cuando faltara la frecuencia de radiogoniometría o una o más de las frecuencias adicionales.
   1.7. **De 10 a 50 UM:** Cuando naveguen sin elementos de reparación, linterna o portátil, o elementos para armar la antena de emergencia, o sin antena artificial, o sin reloj, o sin iluminación de emergencia o cuando cualquiera de estos elementos se encuentren en condiciones deficientes o fuera de los lugares establecidos.
   1.8. **De 20 a 60 UM:** Cuando los equipos de embarcaciones salvavidas no cuenten con claras instrucciones para su utilización en español, o cuando no dispongan del cuadro de procedimiento radiotelefónico de socorro.
   1.9. **De 10 a 40 UM:** Por no tener en la estación la documentación detallada en el artículo 306, ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 14.
   1.10. **De 10 a 40 UM:** Las infracciones al Capítulo III, que se refieran a aspectos de la seguridad de la navegación.
   1.11. **De 120 a 200 UM:** Cuando durante la carga, descarga u operación de materiales explosivos se efectúen emisiones con equipos de MF/HF; se encienda el radar; o no se conecten las antenas a tierra.
   1.12. **De 10 160 UM:** Cuando no se efectúen o cuando se interrumpan las escuchas obligatorias sin causa justificada.
   1.13. **De 80 a 160 UM:** Cuando no se conecten los sistemas de autoalarma o los receptores de escucha obligatoria al finalizar los períodos de silencio.
   1.14. **De 80 a 160 UM:** Cuando todo aquel que está facultado para hacer anotaciones en los libros indicados en el artículo 405. lo hiciera con falsedad en todo o alguna de sus partes, en cuestiones relacionadas con la posición y seguridad de la embarcación.
   1.15. **De 10 a 160 UM:** Cuando no se sigan las normas de procedimiento establecidas en el artículo 403, en lo relativo a comunicaciones y escuchas de seguridad.
   1.16. **De 20 a 80 UM:** Al responsable de la pérdida de las publicaciones indicadas en 1.9. precedente.
   1.17. **De 10 a 60 UM:** Cualquier otra infracción al Capítulo IV no indicada expresamente, que se relacione exclusivamente con la seguridad.
   1.18. **De 80 a 160 UM:** Cuando se omita o demore injustificadamente la transmisión de mensajes de socorro, urgencia o seguridad.
   1.19. **De 30 a 100 UM:** Cuando se omita o demore la transmisión o retransmisión de los mensajes de posición obligatorios.
   1.20. **De 60 a 120 UM:** Cuando no se dé cumplimiento a las normas establecidas en el 606.3. para el uso del sistema de VHF.
   1.21. **De 30 a 100 UM:** Las infracciones al SECOSENA que no se encuentren expresamente establecidas en este artículo.
   1.22. **De 30 a 60 UM:** Cuando las embarcaciones deportivas, habiendo optado por instalar estación radioeléctrica, no cuenten con equipos que dispongan de las frecuencias mínimas de seguridad establecidas
   1.23. **De 10 a 30 UM:** Cuando las embarcaciones adheridas al SECONADE, naveguen sin el CRS, licencia habilitante y demás documentación establecida en el 907.6.
   1.24. **De 20 a 70 UM:** Cuando las embarcaciones adheridas al SECONADE emitan o demoren injustificadamente las comunicaciones de seguridad, movimiento y posición a que estuvieran obligadas.
   1.25. **De 5 a 20 UM:** Las infracciones al SECONADE que se relacionen con la seguridad y no se encuentren contempladas en otros capítulos.
   1.26. **De 5 a 20 UM:** Las infracciones al SERES, cuando no se encuentren contempladas expresamente en este capítulo.
2. **Sanciones a los operadores:** Por las infracciones indicadas en 505.1.17., 606.1., 606.2., 606.3., 606.4. y 606.5., además de las sanciones de multas establecidas en este Capítulo, los operadores quedarán sujetos a la aplicación de las sanciones previstas en el Título 5º, Capítulo 99, artículo 599.0101 del Reginave, siguiéndose los lineamientos del Título 7º del mismo texto reglamentario.
3. **Prohibición de navegar:** La PNA no autorizará la navegación de embarcaciones cuya estación radioeléctrica no reúna los requisitos establecidos en los artículos 306. y 307., o cuando se dé el caso previsto en el 501.3.3.
   En todos los casos, dicha prohibición se levantará inmediatamente después de desaparecida la causa que la motivó.

506. RECAUDACIONES POR MULTAS

1. **Por infracciones al SECOSENA, al SECONADE y al SERES:** Los importes recaudados en concepto de multa por las infracciones detalladas en el artículo 505, serán integrados a la cuenta especial establecida en el REGINAVE (Título 7, capítulos 1 y 2).
2. **Por otras infracciones al reglamento:** Los importes recaudados por las infracciones detalladas en el artículo 504 serán percibidos por la SC.

CAPITULO VI

SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

(SECOSENA)

601. OBJETO

Es un servicio público y gratuito destinado a cursar las comunicaciones relacionadas con la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar y, eventualmente, con las operaciones de búsqueda y salvamento de embarcaciones y aeronaves en el mar. La responsabilidad de su prestación corresponde al EMGA.

602. COMPONENTES

El SECOSENA está integrado por las siguientes estaciones:
1. **Costeras:** las costeras FS y las de apoyo (Pontones), detalladas en el Anexo "A" y, eventualmente, las FC-P (609.5) y las FC-D (906.3).
2. **Móviles:** Las de embarcaciones con estación radioeléctrica, las de embarcaciones de bandera extranjera, cuando naveguen por el mar territorial, en ríos o lagos y, eventualmente, por las de aeronaves que participen en operaciones de búsqueda y salvamento.

603. TRAFICO

Por el SECOSENA podrá cursarse el siguiente tráfico:
1. **De seguridad:** Las comunicaciones previstas en 604.1. y en el SERES.
2. **AMVER:** Los mensajes AMVER, en la forma indicada en el art. 605 y en el Anexo "H".
3. **Público:** En los casos previstos en el artículo 608.

604 INFORMACIONES QUE PUEDEN CURSARSE POR EL SECOSENA

1. **Desde las costeras.**
   1.1. **De seguridad:** Las comunicaciones que determine la PNA para la regulación del tránsito marítimo, fluvial y lacustre, los Radio Avisos y Náuticos "Vitales" o "Importantes", los boletines meteorológicos, las noticias de los ríos, los avisos de temporal, los avisos de reducción de visibilidad, las comunicaciones relativas al movimiento de las embarcaciones y las de operaciones portuarias en lo atinente a la seguridad de las embarcaciones y toda otra información que contribuya a la seguridad de la navegación. Esta información se emite en la forma establecida en el Anexo "A1".

1.2. **A requerimiento de las estaciones móviles:** Información referente al tráfico marítimo y fluvial y las ayudas al navegante establecidas en el Anexo "A|1", fuera de los horarios fijos de irradiación.
Sin embargo, estos pedidos deben restringirse a los casos estrictamente indispensables y se harán solamente con autorización previa del capitán.

2. **Desde todas las estaciones móviles a la costera que corresponda, según se indica en 606.4.**
2.1. **Con prelación sobre toda otra información:** Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad, con el procedimiento indicado en el RR avistaje de otra embarcación accidentada o con dificultades, comunicaciones sobre reducción de la visibilidad o anormalidades en boyas, balizas y otros medios de señalización, avistaje de restos de naufragio, avistaje de cualquier obstáculo que constituya peligro para la navegación y pedidos de consultas radiomédicas.
2.2. **Movimiento de las embarcaciones:** Las comunicaciones relativas al movimiento de embarcaciones, en la forma que se detalla en el artículo 605.

605. MOVIMIENTO Y POSICION DE LAS EMBARCACIONES

Todas las embarcaciones con estación radioeléctrica a bordo quedan obligadas a comunicar sus movimientos a la costera FS nacional más próxima (véase 606.4.) o al Sistema AMVER (Anexo "H"), en la forma que se indica más adelante.
Los mensajes correspondientes, cuando sean dirigidos a costeras nacionales, llevarán como destinatario la palabra "SECOSENA" y como destino el nombre de la estación FS a la cual se los transmita. En cambio, cuando sean mensajes AMVER se procederá de acuerdo con lo establecido en d.1. del Anexo "H".
Estas comunicaciones se harán sin perjuicio de las que deben efectuarse diariamente a la costera FC-P normal de intercambio (405.1.3.).

1. En navegación marítima:
1.1. **Al dejar puertos argentinos:** Comunicarán fecha, hora, lugar de zarpada, rumbo, velocidad y puerto de destino. Cuando el viaje tuviera una duración mayor de veinticuatro horas, informarán, además, el tipo de carga que transportan y si llevan médico a bordo.
Si el viaje se hubiera iniciado en algún puerto fluvial, esta información se comunicará al pasar por el Pontón RECALADA, y si se hubiera iniciado en un marítimo, al dejar puerto o el canal correspondiente.
1.2. **En aguas nacionales:** Mientras mantengan contacto con alguna de las costeras FS nacionales, le comunicarán las variaciones de rumbo y velocidad, así como la posición geográfica en que se produzcan esos cambios. Cuando esto ya no sea posible, cursarán los mensajes AMVER tipos "2" y "D".
1.3. **Al dejar puertos extranjeros:** Siempre que sea posible, comunicarán los mismos datos indicados en 1.1. de este artículo, a una FS nacional.
En su defecto, cursarán el mensaje AMVER tipo "1".
1.4. **Fuera de aguas nacionales:** Cursarán los mensajes AMVER tipos "2" y "D" mientras no les sea posible establecer contacto con una costera FS nacional. Cuando tomen contacto con una de dichas costeras, le comunicarán la posición geográfica en ese instante, el rumbo, la velocidad, el puerto de procedencia, el puerto de destino y la hora estimada de llegada. Con posterioridad, le comunicarán los sucesivos cambios de rumbo y velocidad en la forma indicada en 1.2. de este artículo.
1.5. **Al tomar puerto:** Comunicarán la fecha, hora y lugar de amarre. Esta comunicación se hará a través de una costera FS nacional, siempre que sea posible. En caso contrario, se cursará el mensaje AMVER tipo "3".
1.6. **Excepciones:** Los pesqueros marítimos quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en los párrafos precedentes de este artículo. En cambio, darán cumplimiento a las disposiciones especiales de la PNA al respecto.

2. **En Navegación fluvial:** Harán las comunicaciones que determine la PNA para informar la posición en áreas de navegación fluvial (art. 101.).
3. **Navegación en aguas peligrosas o restringidas:** En los casos previstos en 609.2., se harán las comunicaciones especiales que disponga la PNA para la regulación del tránsito, ya sea fluvial o marítimo.
4. **Embarcaciones de bandera extranjera:** Todas las embarcaciones de bandera extranjera deberán cursar las comunicaciones establecidas en este artículo cuando naveguen en el mar territorial, en ríos interiores o en lagos, excepto las de investigación científica, que deberán hacerlo hasta las doscientas millas de la costa cuando desarrollen sus tareas específicas.

606. NORMAS OPERATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO

1. **Alarma, socorro, urgencia y seguridad:** Para las señales de alarma, socorro, urgencia y seguridad, se seguirán las normas establecidas en el RR.
2. **Prioridad para el uso del VHF:** Siempre que sea posible, se dará prioridad al uso de la instalación de ondas métricas (VHF) sobre cualquier otro medio conforme a lo establecido en 404.6.
3. **Normas especiales para el uso del VHF:** Además de lo dispuesto en el Capítulo IV de este reglamento, las estaciones móviles con instalación de ondas métricas (VHF) se ajustarán a las siguientes normas:
3.1. **Escucha:** La escucha en VHF se hará en el puente o lugar desde donde se gobierne el buque.
3.2. **Escucha en canal 16 dentro del alcance de una FS** mantendrán escucha permanente en canal 16, salvo cuando por razones operativas se efectúe en un canal de trabajo.
3.3. **Escucha en canal 16 fuera del alcance de una FS:** Fuera del alcance de una FS, mantendrán escucha en canal 16 siempre que sea posible, salvo en los casos que se indican a continuación, en que se procederá de la forma siguiente:
3.3.1. Permanente, en aguas territoriales.
3.3.2. En aguas bajo soberanía cuando atraviese zonas de tráfico frecuente de embarcaciones, mientras dure el cruce de dicha zona.
3.3.3. En alta mar, o fuera de las zonas citadas en el punto precedente, toda vez que se efectúe contacto radar, visual o auditivo con otra embarcación, mientras dure el contacto.
3.3.4. En casos de disminución de visibilidad y otras razones que así lo aconsejaran a juicio del capitán o patrón, por el tiempo que éste determine.
3.4. **Llamada en canal 16:** Cuando se efectúe la llamada en el canal 16, se deberá pasar inmediatamente a la frecuencia de trabajo que se coordine de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
3.5. **Desperfectos:** Cuando por desperfectos técnicos no se pueda cumplir con lo indicado en 3.2., se hará la escucha en otro canal, dando aviso a la costera más cercana.

Encaminamiento de las comunicaciones: Las comunicaciones de seguridad desde las embarcaciones deberán encaminarse por la costera FS más próxima. Si por razones técnicas esto no fuera posible, podrán hacerse por otra FS, por otra estación móvil o por una FC-P, en el orden indicado. En el penúltimo caso la estación móvil que reciba el mensaje de seguridad o de posición de otra embarcación, queda obligada a retransmitirlo a la costera FS más próxima. En los dos últimos casos, las comunicaciones tendrán carácter gratuito.
Comunicaciones comerciales o privadas: Las comunicaciones comerciales o privadas entre el armador y la embarcación no podrán ser cursadas por el SECOSENA.

607. IDIOMA

En el tráfico SECOSENA se utilizará el idioma español.
Si no fuera posible entenderse en este idioma, se recurrirá al Código Internacional de Señales y, si fuera conveniente, al Código "Q" (Anexo "F").

608. TRAFICO PUBLICO

Previo convenio con la SC podrá cursarse tráfico público a través de las costeras FS, cuando en su zona de influencia no existan costeras FC-P. Sin embargo, este tráfico no deberá afectar la prioridad que corresponde a las comunicaciones de seguridad.

609. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Operaciones de búsqueda y salvamento:** Las estaciones costeras BUENOS AIRES, MAR DEL PLATA y COMODORO RIVADAVIA (Anexo "A|1") y las que se habiliten en MF/HF, deberán estar en condiciones de actuar en operaciones de búsqueda y salvamento sin perjuicio de las restantes tareas de seguridad.
2. **Regulación del tránsito:** La PNA, atendiendo a razones de seguridad de la navegación, establecerá dispositivos de regulación del tránsito de embarcaciones —de carácter temporario o permanente—, determinando las comunicaciones que deberán cursarse por el SECOSENA.
3. **Tráfico OBS:** Las costeras FS marítimas, darán prioridad entre las 0000-0030 0600-0630, 0900-0930, 1200-1230 1800-1830 TUC a la recepción del tráfico OBS (Art. 708).
4. **Difusión:** Las únicas costeras autorizadas a irradiar la información indicada en el Anexo "A|1", por el método de difusión, son las costeras FS.
5. **Transferencia de servicio:** Cuando por razones técnicas alguna de las costeras FS indicadas en el Anexo "A" no pudiera operar, la FC-P más próxima quedará obligada a prestar el servicio en las mismas condiciones que la FS.
6. **Alquiler de equipos:** Las embarcaciones nacionales o extranjeras que no dispusieran del equipo VHF necesario para efectuar las comunicaciones previstas en el SECOSENA, serán provistas por la PNA de un equipo portátil en alquiler (*).
El producto de la recaudación por este servicio será ingresado a la cuenta especial indicada en 506.

(*) Véase Disposición Transitoria Nº 6.

610. CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELECTRICA

1. **Otorgamiento y validez:** Será otorgado por la PNA previa realización de la inspección ordinaria indicada en 611.1. y tendrá validez por UN AÑO.
2. **Certificados de otros países:** Los CSR que otros países otorguen a embarcaciones de bandera nacional, de acuerdo con la regla 13, del Capítulo 1 de la Convención, tendrán validez por única vez, hasta el término fijado en ellos. El armador no responsable de la embarcación deberá renovarlo ante la PNA previamente a su vencimiento, conforme a las normas indicadas en el inciso 3 que sigue.
3. **Normas para el otorgamiento por primera vez:**
3.1. Certificado e Constancia de la PNA: La PNA entregará al armador una certificación que contenga la información que se detalla más adelante, para ser presentado a la SC a los efectos indicados en 105.2.2.
3.1.1. Número de matrícula de la embarcación, o Nº de expediente por el cual ésta se tramita.
3.1.2. Nombre del armador o propietario de la embarcación.
3.1.3. Tonelaje (T.A.T.).
3.1.4. Eslora.
3.1.5. Clasificación de la embarcación de acuerdo con el artículo 301.
3.1.6. Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar, cuando se trate de una embarcación dedicada a ese fin, aún si fuera de carácter mixto.
3.1.7. Zona de navegación a la que estará afectado (Fluvial o Marítima).
3.1.8. Dotación Mínima de Seguridad.
3.2. **Entrega de CSR:** Una vez recibida por la PNA la comunicación establecida en 105.6., aquélla extenderá el correspondiente certificado.

4. **Renovación del CRS:**
4.1. **Plazo para iniciar trámite:** La renovación del CSR deberá solicitarse a la PNA por nota o por radiotelegrama, con no menos de treinta días de la fecha de su vencimiento.
4.2. **Documentación requerida:** Para este trámite se requiere solamente la presentación de la licencia habilitante o constancia de su tramitación.
4.3. **Renovación por modificaciones en la licencia habilitante:** El CRS deberá ser renovado antes de su vencimiento cuando se hayan introducido modificaciones en el tipo y cantidad del equipamiento de la estación radioeléctrica, caso en que deberá presentarse a la PNA la licencia habilitante ya actualizada por la SC o copia de la nota o radiotelegrama cursado a dicho Organismo para iniciar el trámite de su actualización. (Ver 105.3.).

611. INSPECCIONES DE SEGURIDAD

1. **Ordinarias:** Son las que realiza la PNA a las embarcaciones mercantes de la matrícula nacional para el otorgamiento y la renovación del "Certificado de Seguridad Radioeléctrica".
1.1. **Comprobaciones:** Verificar la existencia y el funcionamiento del equipamiento para las comunicaciones de seguridad que figura en la licencia habilitante.
1.2. **Requisitos mínimos:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 307 que sean de su competencia y la existencia de las publicaciones indicadas en el artículo 308.
2. **Extraordinarias:** Son las que la PNA puede realizar las estaciones radioeléctricas de las embarcaciones de la marina mercante nacional cada vez que lo considere oportuno, para fiscalizar que posean el equipamiento en condiciones de funcionamiento de acuerdo al servicio que prestan y para la navegación que efectúan.
3. La PNA deberá suministrar a la SC toda novedad que resulte de las inspecciones de seguridad que no esté de acuerdo con lo establecido en la LH y con las disposiciones nacionales e internacionales en vigencia.

612. INSPECCIONES A LAS COSTERAS DE SEGURIDAD

Las costeras de seguridad serán inspeccionadas de acuerdo a las normas que al efecto determine el EMGA (PNA).

613. GASTOS QUE DEMANDEN LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD

1. **Ordinarias:** El armador o propietario de la embarcación deberá abonar los aranceles o gastos que surjan de la realización de las inspecciones ordinarias.
2. **Extraordinarias:** Las inspecciones extraordinarias no implicarán cargo alguno para el armador o propietario de la embarcación.

CAPITULO VII

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALES (SERES)

701. OBJETO

El SERES tiene por finalidad proporcionar ayuda e información al navegante no comprendidas en el SECOSENA y, además, reglamentar la transmisión de información científica por las estaciones móviles.

Es un servicio público y gratuito, complementario del SECOSENA.

702. COMPONENTES

Integran el SERES los mismos componentes que constituyen el SECOSENA, detallados en el artículo 602, con el agregado de las estaciones que prestan servicios especiales (Anexo "G").

703. INFORMACIONES QUE COMPETEN AL SERES

1. **Desde costeras FS:** Boletines epidemiológicos; información oceanográfica (SGIEO) y consultas radiomédicas (RADIO-MEDICAL).
2. **Desde estaciones especiales:** Señales horarias y de frecuencias patrón.
3. **Desde embarcaciones:** Mensajes meteorológicos (OBS), mensajes de información oceanográfica (BATHY y TESAC) y consultas radiomédicas (RADIO-MEDICAL).

704. BOLETINES EPIDEMIOLOGICOS

Serán provistos por la Secretaría de Estado de Salud Pública e irradiados por la costera FS BUENOS AIRES en la forma que se indica en el Anexo "A|1".

705. SEÑALES HORARIAS Y DE FRECUENCIAS PATRON

Las señales horarias y de frecuencias patrón generadas en el Observatorio Naval, son emitidas por la estación "LOL-BUENOS AIRES", en los horarios y con las características indicadas en el Anexo "G".

706. SISTEMA DE INFORMACION OCEANOGRAFICA (SGIEO)

Las disposiciones que siguen tienen por finalidad asegurar el encaminamiento de los mensajes BATHY (información batitermográfica) y TESAC (temperatura, salinidad del agua y corriente), cuando se hayan formalizado convenios al respecto con el COMITE ARGENTINO DE OCEANOGRAFIA (CADO).

1. **Función de las costeras:** Darán a estos mensajes la misma prioridad establecida para los mensajes OBS (artículo 708) y serán concentrados en la costera FS BUENOS AIRES. PNA coordinará con el Servicio de Hidrografía Naval su posterior encaminamiento.
2. **Mensajes:**
   - 2.1. **Gratuidad:** Tendrán carácter gratuito a través de todos los sistemas de telecomunicaciones nacionales.
   - 2.2. **Destinatario:** Llevarán como destinatario la palabra "JESERHIDRO" y serán encaminados por la costera FS más próxima. Cuando esto no sea posible, por razones técnicas o de propagación, se lo podrá hacer a través de otra FS, o de una FC-P como última alternativa.
   - 2.3. **Momento de transmisión:** Deberán transmitirse dentro de los veinte minutos siguientes a la hora de observación, a continuación del mensaje OBS. Si esto no fuera posible, se transmitirán con el de la siguiente hora de observación o con el de la subsiguiente. No podrán acumularse más de tres mensajes en una transmisión. Cuando no fuera posible transmitirlos dentro de las doce horas a contar de la hora más temprana de observación, serán archivados a bordo y se los remitirá posteriormente al Servicio de Hidrografía Naval, por vía postal.
3. **Disposiciones generales:**
   - 3.1. Horario de observación: Las observaciones se efectuarán a las 0000, 0600, 1200 y 1800.
   - 3.2. **Misión de la estación de a bordo:** La estación de a bordo será solamente responsable de la transmisión de los mensajes, a lo cual queda obligada desde la vigencia del convenio correspondiente.
   - 3.3. **Convenios:** Los convenios que formalice el CADO para este servicio, deberán contener cláusulas relativas a la provisión del instrumental y de los elementos necesarios para efectuar las observaciones, a la instrucción del personal que ha de realizarlas a las inspecciones que el CADO podrá efectuar a bordo y a las penalidades o medidas a aplicar por incumplimiento.

707. CONSULTAS RADIOMEDICAS

Las consultas radiomédicas son atendidas por las costeras nacionales durante las veinticuatro horas del día, incluyendo domingos y feriados.

Las comunicaciones relacionadas con estas consultas tienen carácter gratuito en todo su recorrido.

1. **Función de las costeras:**
   - 1.1. **Acción de la que reciba el pedido:** La costera que reciba un mensaje de este tipo, establecerá contacto inmediatamente con el organismo sanitario que corresponda y proveerá los medios para que realice una radioconversación o para que se conteste en la forma que el organismo o el médico consultado considere más conveniente.
   - 1.2. **Pedidos al CIRM:** Cuando reciban consultas dirigidas al "CENTRO INTERNACIONAL RADIO MEDICO (CIRM) las encaminarán a ROMA (ITALIA) a través del servicio público internacional.
2. **Mensajes:**
   - 2.1. Destinatario: Los mensajes relacionados con consultas radiomédicas llevarán como **destinatario** la palabra "RADIOMEDICAL" y como **destino** el nombre de la costera a la cual se los transmite.
     Su texto se ajustará a las instrucciones que figuran en el "CODIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES" (sección médica).
   - 2.2. **Encaminamiento:** Siempre que sea posible se encaminarán por costeras.
   - 2.3. **Quién los autoriza:** Deben estar autorizados por el capitán o persona responsable de la embarcación.
   - 2.4. Mensajes "Muy URGENTES": En caso muy urgente, podrán ir precedidos por la señal de urgencia.
   - 2.5. Idioma: En lo posible se cursarán en idioma español.
   - 2.6. Trámite: Deberán ser transmitidos y contestados en el menor tiempo posible.
3. **Procedimiento para efectuar la consulta:** Las consultas radiomédicas podrán efectuarse a través de las distintas costeras, en el siguiente orden de prioridad:
   - 3.1. Costeras FS.
   - 3.2. Costeras FC-P, en los casos indicados en 606.4.
   - 3.3. A través de costeras FC-D o FC-V, excepcionalmente.
4. **Responsabilidades:** Las consultas radiomédicas no implican responsabilidad alguna para las costeras, los operadores ni los médicos participantes.

708. INFORMACION METEOROLOGICA QUE DEBEN TRANSMITIR LAS ESTACIONES MOVILES

Todas las embarcaciones de bandera nacional, de navegación marítima y de 300 TAT o más, están obligadas a transmitir la información meteorológica establecida en Capítulo V de la Convención (Reglas 2, 3 y 4), con excepción de los pesqueros marítimos mayores de 300 TAT, que lo harán únicamente cuando realicen navegación de altura. La información indicada se transmitirá por mensaje OBS, solamente cuando se efectúe navegación marítima, en la forma que se regula más adelante.

1. **Función de las costeras:** Las costeras FS darán prioridad a la recepción de mensajes OBS dentro de los treinta minutos siguientes a las horas de observación (708.3.1.), de acuerdo con lo determinado en 609.3.
2. **Mensajes:**
   - 2.1. **Destinatario:** Los mensajes OBS van precedidos por la abreviatura "OBS" y llevarán como destinatario "METEO-BAIRES", cuando se los dirija a costeras nacionales.
     En caso contrario, el destinatario será el Servicio Meteorológico del país al que pertenezcan la costera a la cual se lo transmite.
   - 2.2. **Encaminamiento:** Las embarcaciones de bandera nacional que naveguen en en la "Región meteorológica III" (Anexo "D") deberán encaminarlos por las costeras nacionales (606.4.).
     Cuando ello no fuera posible o cuando naveguen fuera de dicha zona, lo harán por la costera extranjera más próxima a su derrota.
   - 2.3. **Clave:** Los mensajes OBS contendrán las observaciones meteorológicas cifradas según la clave meteorológica internacional, para informar observaciones de superficie provenientes de una estación marina (SHIP). Las embarcaciones de 300 a menos de 1600 TAT lo harán en su forma reducida y las 1.600 TAT o más en su forma completa, así tengan o no privilegio postal y cualquiera sea su posición geográfica.
   - 2.4. **Gratuidad:** Los mensajes OBS cursados por embarcaciones de cualquier bandera con destinatario METEO BAIRES tienen carácter gratuito en todo su recorrido, cuando intervengan estaciones costeras nacionales.
   - 2.5. **Plazos de transmisión:** Deben ser transmitidos dentro de los veinte minutos siguientes a la hora de obserción, aun cuando resultara necesario habilitar la estación radiotelegráfica fuera de su horario normal.
     Se exceptúan de esta disposición los mensajes correspondientes a las observaciones de las 0600 TUC, que podrán ser transmitidos con los de las 0900 TUC.
3. **Disposiciones generales:**
   - 3.1. **Horario de observaciones:** El horario de las observaciones será el establecido internacionalmente (0000, 0600, 1200, 1800 TUC). Las embarcaciones que naveguen al Sur del paralelo 20°S y entre los meridianos 20°W y 90°W, deberán efectuar una observación adicional a las 0900 TUC.
   - 3.2. **Demora por inconvenientes:** Cuando no sea posible transmitir los mensajes OBS en los plazos indicados en 2.5. de este artículo, ya sea por inconvenientes técnicos o por las condiciones de propagación, se lo deberá hacer dentro de las próximas veinticuatro horas, junto con el primer mensaje OBS correspondiente a la siguiente observación que pueda cursarse. Vencido este lapso se lo archivará a bordo, sin transmitirlo.
   - 3.3. **Uso de claves:** El Servicio Meteorológico Nacional y la PNA podrán acordar y disponer, conjuntamente, el uso de claves especiales para información de la posición geográfica contenida en los mensajes OBS que deban cursar las embarcaciones pesqueras y las fábricas o factorías, cuando éstas deseen mantener en reserva su zona de operaciones.
   - 3.4. **Responsabilidad del armador o propietario:** El armador o propietario es el responsable de tomar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este artículo y para el mantenimiento del instrumental correspondiente en buenas condiciones de uso.
     Si la embarcación fuera arrendada, esta responsabilidad recaerá en el arrendatario.
   - 3.5. **Provisión de formularios:** El Servicio Meteorológico Nacional proveerá sin cargo los formularios necesarios para los mensajes OBS.
4. **Instrumental:** Las estaciones meteorológicas que efectúan observaciones meteorológicas a bordo, deberán contar con el instrumental mínimo necesario para la medición del valor de la presión atmosférica, del valor de la temperatura del aire y de la temperatura del punto de rocío y del valor de la temperatura del agua en la superficie del mar.
   El responsable de la embarcación deberá solicitar al Servicio Meteorológico Nacional la habilitación de dicho instrumental y su verificación y|o calibración posterior por lo menos una vez por año, después de lo cual le será entregado el certificado correspondiente.

CAPITULO VIII

SERVICIO PUBLICO DE RADIOCOMUNICACIONES SEPURA

801. OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

Es un servicio de radiocomunicaciones abierto a la correspondencia pública, siendo obligatoria su prestación por las estaciones móviles incluidas en el artículo 307, con excepción de los correspondientes a embarcaciones menores de 100 TAT.

Las frecuencias (o canales) obligatorios de llamada y trabajo, serán establecidas por la SC sobre la base del certificado por la PNA (610.3.1.).

802. COMPONENTES

Forman parte del SEPURA:

1. **Estaciones FC-P:** Todas las estaciones costeras autorizadas por la SC para este servicio.
2. **Estaciones FS:** Eventualmente, las costeras FS del SECOSENA, en los casos previstos en el artículo 608.
3. **Móviles:** Las estaciones MS habilitadas, de cualquier bandera.

803. TRAFICO

Dentro de las normas reglamentarias vigentes, por el SEPURA se puede cursar el siguiente tráfico:

1. **Público:** Radiotelegramas, radiotelefonogramas y radioconversaciones públicas de índole privada y las relacionadas con el movimiento de embarcaciones, tales como giros, pedidos de remolcadores, entradas y salidas, pedidos de prácticos, víveres y combustible.
2. **De seguridad y servicios especiales:** Comunicaciones del SECOSENA y del SERES, en los casos previstos en 609.5.

804. TARIFAS

Las comunicaciones que se cursen por este servicio estarán sujetas al pago de tarifas que determinen las disposiciones vigentes, excepto para las eventualidades previstas en 609.5. casos en las comunicaciones del SECOSENA y del SERES cursadas a través de costeras FC-P serán gratuitas.

805. SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y SU EMPLEO

El SEPURA podrá ser empleado por todas las embarcaciones, cualquiera sea su bandera y su situación en el mar, utilizando los sistemas, bandas, frecuencias y clases de emisión indicados en el "NOMENCLATOR DE ESTACIONES COSTERAS".

806. SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

Cuando se estén llevando a cabo comunicaciones radiotelefónicas privadas desde la sala de radio, no se permitirá la presencia de otras personas en la estación, que no sean el operador y el propio interesado.

807. NORMAS OPERATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO

Además de las normas comunes a todos los servicios establecidas en el Capítulo IV, las estaciones móviles aplicarán las particulares para el SEPURA que se detallan a continuación:

1. **Comunicación:** Comunicar a la costera cabecera de la República Argentina, General PACHECO RADIO la siguiente información:
   1.1. **Entradas y salidas de puerto:** Fecha y horas de entradas y salidas a puerto.
   1.2. **Posición geográfica:** Posición geográfica al mediodía, diariamente y sin perjuicio de las establecidas en el artículo 605.
   1.3. **Casos de superposición:** Las informaciones previstas en 1.1. y 1.2. precedentes, deberán cursarse aun cuando se transmitan también a una costera privada FC-V.
   1.4. **Hora de apertura y cierre de la estación.**
   1.5. **Otra información:** Cualquier otra información que se le requiera especialmente.
2. **Verificación antes de tomar puerto:** Toda estación móvil, antes de tomar puerto, deberá verificar que no exista tráfico pendiente para ella en las estaciones costeras con las cuales lo intercambia habitualmente.
3. **Prioridad en el uso de VHF:** Siempre que se navegue dentro del alcance de las ondas métricas (VHF), se cursará el tráfico radiotelefónico por este medio.
4. **Encaminamiento del tráfico:** El tráfico público deberá encaminarse únicamente por las costeras FC-P autorizadas, o por las FS, en los casos previstos en el artículo 608.
5. **Prioridad del tráfico SECOSENA:** Cuando deban cursarse mensajes SECOSENA por medio de las costeras FC-P este tráfico tendrá prioridad sobre el de carácter público (609.5.).
6. **Código de deletreo:** Si existieran dificultades para el entendimiento telefónico por inconvenientes de propagación o idiomáticos se utilizará el código de deletreo que figura en el Código Internacional de Señales o en el RR.

808. **HORARIOS OBLIGATORIOS PARA LAS ESTACIONES MOVILES RADIOTELEGRAFICAS**

1. **De primera categoría:** Mantendrán habilitado el servicio de radiocomunicaciones en forma permanente.
2. **De segunda categoría:** Mantendrán habilitado el servicio de radiocomunicaciones durante 16 horas diarias como mínimo y en los siguientes horarios:

   de 0000 a 0400 / de 0800 a 1200 / de 1600 a 1800 / de 2000 a 2200 — Hora correspondiente al Huso horario de la zona en que naveguen, excepto en aguas nacionales (808.5.).

3. **De tercera categoría:** Mantendrán habilitado el servicio de radiocomunicaciones durante 8 horas diarias como mínimo. El servicio se cumplirá en los siguientes horarios:

   de 0800 a 1200 / de 1600 a 1800 / de 2000 a 2200 — Hora correspondiente al Huso horario de la zona en que naveguen, excepto en aguas nacionales (808.5.).

4. **De cuarta categoría:** Mantendrán habilitado el servicio de radiocomunicaciones durante las horas que sean convenientes para la explotación de la embarcación pero cubrirán obligatoriamente los siguientes horarios:

   de 0830 a 0930 / de 2000 a 2100 — Hora correspondiente al Huso horario de la zona en que naveguen, excepto en aguas nacionales (808.5.).

5. **Horarios en aguas nacionales:** Cuando la Hora Oficial Argentina no coincida con la del huso horario "Q" (zona comprendida entre los 52° 30' W y los 67° 30' W —apéndice 12 del RR—), las estaciones radioeléctricas de las embarcaciones argentinas que naveguen dentro de los límites de dicho huso o en aguas nacionales no incluidas en él, cumplirán los mismos horarios indicados en 808.2., 808.3. y 808.4., pero en Hora Oficial Argentina.
6. **Uso de la estación fuera de horario:** Las estaciones podrán ser utilizadas fuera de los horarios establecidos en el presente artículo para su cumplimiento de las demás obligaciones que este reglamento les impone, o bien cuando fuera necesario hacerlo por otras razones.

809. **ESCUCHAS OBLIGATORIAS EN LAS ESTACIONES MOVILES RADIOTELEFONICAS**

1. **Con instalaciones de VHF solamente:** Mantendrán escucha permanente en la forma indicada en 606.3.
2. **Con instalaciones MF/HF y VHF:** Mantendrán escucha permanente en la forma indicada en el artículo 403.

810. **CATEGORIA DE LAS ESTACIONES**

Se establecen las siguientes categorías de estaciones móviles:
Primera categoría: Las de embarcaciones de pasajeros (art. 301) de 1.600 TAT o más, que efectúen navegación marítima de una duración mayor de 24 horas.
Segunda categoría: Las de embarcaciones de pasajeros (artículo 301), de 100 TAT a menos de 1.600 TAT, que efectúen navegación marítima mayor de 24 horas; las de 100 TAR en adelante que hagan navegación fluvial mayor de 16 horas, las plataformas y buques factorías.
Tercera categoría: Las embarcaciones de otras clasificaciones (artículo 301), de 300 TAR en adelante, tanto en navegación marítima como en fluvial.
Cuarta categoría: Las de embarcaciones no establecidas precedentemente, con excepción de las menores de 100 TAT.

811. **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

1. **Radiotelegramas:**
   1.1. **Radiotelegramas expedidos:** La clasificación y numeración de los expedidos "internos" se realizará de la misma manera establecida para los telegramas en el RTI. Los expedidos "internacionales" se clasificarán y numerarán de acuerdo con las disposiciones del RR. Luego de transmisión, los originales expedidos serán enlegajados conforme al 811.4. y archivados en la estación para su rendición a la empresa prestataria del servicio, la que se efectuará en las condiciones previstas en 811.5.
   1.2. **Radiotelegramas recibidos:** Serán confeccionados por duplicado. El original, será entregado al destinatario bajo recibo; el duplicado —que llevará adherido al dorso el recibo firmado por el destinatario— será enlegajado conforme al 811.4. y archivado en la estación para su rendición a la empresa prestataria del servicio (811.5.). Los radiotelegramas recibidos sólo se clasificarán en dos grupos: "INTERNOS" e "INTERNACIONALES".
2. **Radioconversaciones:**
   2.1. **Tiempo computable:** El tiempo computable para la tasación de la radioconversación, será el que determine la estación costera de intercambio.
   2.2. **Cancelación de llamada:** Establecida la comunicación sonetaria, no podrá anularse por ausencia de la persona con quien se desea hablar; excepto en el régimen internacional cuando rija el llamado "persona a persona".
3. **Radiotelefonogramas:** Las estaciones móviles que cuenten solamente con servicio radiotelefónico, podrán expedir y recibir por este medio telegramas públicos. La numeración y el aforo de los radiotelefonogramas serán determinados por la estación costera de intercambio.
4. **Enlegajamiento de los radiotelegramas:** El enlegajamiento de los radiotelegramas expedidos y recibidos "INTERNOS" se hará de acuerdo con los rubros que establece el RTI para los telegramas.
   El enlegajamiento de los radiotelegramas "INTERNACIONALES" se hará solamente por dos rubros, uno para expedidos y otro para recibidos.
   El número máximo de despachos que podrá contener cada legajo será el mismo que determine el RTI.
5. **Rendición del SEPURA:**
   5.1. **Radiotelegramas:**
      5.1.1. Por cada uno de los rubros que se determinan para el enlegajamiento de los radiotelegramas (811.4.) se confeccionará —por duplicado— una planilla de liquidación, cuyo modelo forma parte del Anexo "I".
      5.1.2. Los legajos de los radiotelegramas, junto con los originales de las respectivas planillas de liquidación y los importes recaudados, serán remitidos mensualmente a la empresa prestataria del servicio por el jefe de la estación o por el armador. Los duplicados de las planillas de liquidación quedarán archivados en la estación.
      5.1.3. La rendición a la empresa prestataria del servicio podrá efectuarse en cualquier localidad donde exista un puerto marítimo o fluvial, siempre que tal localidad cuente con oficina de dicha empresa.
      Si hubiera más de una oficina, la liquidación se hará en la más importante de ellas.
      5.1.4. Si la embarcación se encontrara en el extranjero por un período no mayor de 90 días, la documentación podrá rendirse al arribar al primer puerto argentino.
      5.1.5. Si el período indicado precedentemente fuera superior a 90 días, el jefe de la estación remitirá mensualmente al armador —por correo aéreo certificado— los legajos y los originales de las planillas respectivas de liquidación, a fin de que este último efectúe la correspondiente liquidación a la empresa prestataria del servicio. Cuando existan dificultades excepcionales para la remisión de la documentación por correo aéreo, la rendición podrá postergarse hasta el arribo al primer puerto argentino.
      5.1.6. Cuando la rendición no pueda efectuarse dentro de los 90 días —cualquiera fuera el motivo— el armador está obligado a comunicar a la empresa prestataria del servicio las dificultades existentes y la fecha probable en que ella se efectuará.
   5.2. **Radioconversaciones y radiotelefonogramas:**
      5.2.1. Los importes correspondientes a las radioconversaciones y radiotelefonogramas internos, expedidos o recibidos, serán facturados directamente por la empresa prestataria del servicio al armador, o a pedido especial, al agente marítimo.
      Por su parte, el jefe de la estación rendirá lo recaudado por estos conceptos al armador o al agente marítimo que éste le indique.
      5.2.2. Los importes correspondientes a las radioconversaciones internacionales expedidas, se asentarán en las planillas de liquidación de los radiotelegramas internacionales expedidos. A tal efecto, se incluirá en el legajo de estos últimos un formulario de radiotelegramas expedido, en el que se hará constar la expresión "RADIOCONVERSACION" y los siguientes datos: Fecha, hora de iniciación, minutos tasados, estación costera de intercambio y la localidad y el número telefónico de destino.
      En la planilla de liquidación se llenarán todos los rubros, consignando la expresión "RADIOCONVERSACION" en la columna "Observaciones" y la cantidad de minutos tasados en la columna "Número de palabras".
      5.2.3. Los importes que corresponden a la tasa de a bordo de las radioconversaciones internacionales recibidas se asentarán en la planilla de liquidación de los radiotelegramas internacionales recibidos. A tal efecto, se incluirá en el legajo de estos últimos un formulario de radiotelegrama recibido, en el que se hará constar la expresión "RADIOCONVERSACION" y los siguientes datos: Fecha, hora de iniciación, minutos tasados, estación costera de intercambio y localidad de procedencia.
      Para llenar la planilla de liquidación se procederá de la misma manera indicada en 5.2.2. de este artículo.
6. **Formularios reglamentarios:** Los formularios para el servicio público se ajustarán a los modelos establecidos en el Anexo "I".
7. **Archivo de la documentación:** Los duplicados de las planillas de liquidación, y toda otra documentación telegráfica, telefónica y auxiliar del SEPURA se archivarán en la estación por el término de un año.

CAPITULO IX
SERVICIO DE COMUNICACIONES NAUTICAS DEPORTIVAS
(SECONADE)

901. **OBJETIVO**
Este servicio tiene por objeto permitir a las embarcaciones deportivas la posibilidad de cursar comunicaciones de interés deportivo, de amarre y de seguridad.

902. **COMPONENTES**
EL SECONADE estará integrado por las siguientes estaciones:

1. **Costeras FC-D:** Instaladas y operadas por clubes náuticos reconocidos como tales por la PNA y habilitadas para este servicio por la S.C.
2. **Costeras FC-G:** Instaladas y operadas por guarderías reconocidas como tales por la PNA y habilitadas solamente para este Servicio por la SC.

3. **Costeras:** FS. Las estaciones costeras del SECOSENA que se indican en el Anexo "A", para las comunicaciones de seguridad.
4. **Móviles:** Las embarcaciones deportivas (Art. 101) mayores de una tonelada, inscriptas en el Registro Especial de Yates (REY), y las menores de una tonelada, inscriptas en los registros locales y de la PNA. Además las de bandera extranjera, en las condiciones establecidas en 904.4.

903. TRAFICO

Por las estaciones MS del SECONADE se podrán cursar, además del tráfico indicado en el art. 901 las comunicaciones de seguridad previstas en el art. 604 y las públicas indicadas en 603.1.

904. DISPOSICIONES GENERALES

El SECONADE es voluntario para las embarcaciones deportivas. Sin embargo, si optaran por utilizar el servicio, los serán aplicables las disposiciones de este reglamento en la forma que se señala a continuación:
Capítulo I: Se aplica en su totalidad.
Capítulo II: Es de aplicación solamente lo indicado en 201.1.1. y el Art. 206 en la forma que corresponda, de acuerdo con el equipamiento de la embarcación.
Capítulo III: Se aplica solamente el artículo 303. En cuanto al equipamiento, se ajustará al artículo 907.
Capítulo IV: Se aplica hasta 405.1.1., inclusive.
Capítulo V: Son aplicables las penalidades en la forma estipulada en 502.3.
Capítulo VI: Son de aplicación los artículos 601, 603, 604, 606, 607, 610, 611 y 613.
Capítulo VIII: Es de aplicación cuando opten por el tráfico público, con excepción de los artículos 808 y 810. En cuanto al artículo 811, son de aplicación solamente los incisos 2, 5.2 y 6.

1. **Nómina de estaciones:** La SC publicará la nómina de estaciones costeras FC-D y FC-G autorizadas, con indicación del horario de trabajo y de las frecuencias que cubren. Todas las estaciones que intervengan en el SECONADE deberán tener esta nómina.
2. **Alta o baja de estaciones:** La SC informará a la PNA toda vez que autorice o cancele la habilitación de una costera FC-D y FC-G y de una estación radioeléctrica de embarcación deportiva.
3. **Certificados de habilitación y de seguridad radioeléctrica:** Las estaciones móviles que operen en el SECONADE deberán contar con la licencia habilitante otorgada por la SC y con el certificado de seguridad radioeléctrica otorgada por la PNA. Esta disposición incluye a los equipos portátiles.
4. **Embarcaciones extranjeras:** Las embarcaciones de bandera extranjera podrán usar este servicio en la medida que su equipamiento lo permita.
Cuando se incorporen transitoriamente a un fondeadero nacional, provisto de costera FC-D, ésta le solicitará que informe la duración estimada de su permanencia a los efectos indicados en 906.4., primer párrafo.
5. **Comunicaciones públicas:** Para poder cursar comunicaciones de carácter público (803.1.), es requisito previo que el equipamiento permita cursar las de seguridad.

905. NORMAS OPERATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO

1. **Procedimiento:** Para cursar los mensajes se seguirán las normas que se establecen en el "Manual de Procedimiento Radiotelefónico".
2. **Canales y Frecuencias:** Para las comunicaciones correspondientes al SECOSENA se utilizarán las frecuencias establecidas en este reglamento para dicho servicio.
Para las comunicaciones de interés deportivo, se asignarán las siguientes facilidades radioeléctricas en bandas de frecuencias superiores a 30 MHz:
2.1. **Canales generales (CG):** Son los canales destinados a las costeras FC-D y FC-G, según se detalla a continuación:
2.1.1. Canal General FC-D para Costeras Deportivas Clases "A" y "B": En el canal general destinado a efectuar comunicaciones específicas relacionadas con las actividades náuticas deportivas y las embarcaciones asociadas y las referidas a amarre y guardería.
2.1.2. Canal General FC-G para Costeras Guarderías Clase "C": Es canal general destinado exclusivamente para el establecimiento de comunicaciones con embarcaciones asociadas, relacionadas con las operaciones propias de amarre y guardería.
2.1.3. Todos los canales (CG) indicado en 2.1.1. y 2.1.2. serán de uso compartido dentro de la clase de estación costera respectiva.
2.2. **Canal Exclusivo (CE) para enlace entre clubes deportivos:** Es el canal común destinado a establecer comunicaciones del servicio fijo, con carácter optativo, entre clubes deportivos que deseen intercambiar mensajes específicos del SECONADE. Las Guarderías quedan excluidas del uso de este canal.
2.2.1. Características técnicas y condiciones de funcionamiento.
2.2.1.1. Potencia máxima 50 W pm (potencia media)
2.2.1.2. Altura de antena máxima 60 m sobre el nivel del mar.
2.2.1.3. Ganancia máxima de de la antena 6 dB.
2.2.1.4. Tipo de emisión: FM (16F3)
2.2.1.5. Horario HX
Toda limitación en la materia y su aplicación de otras normas técnicas para el servicio fijo, quedarán sujetas a las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes.
2.3. **Canales para embarcaciones:** Las embarcaciones utilizarán el mismo canal asignado a las costeras con quienes deban comunicarse y el canal 6 (156,3 MHz), común para las operaciones entre ellas.
2.4. **Comunicaciones con FNA:** Tanto las estaciones costeras como las embarcaciones, emplearán el canal 16 (156,8 MHz) para las comunicaciones específicas de seguridad y el canal 10 (156,5 MHz) común de trabajo, alternativo del 16, al cual se derivarán a pedido de la PNA.
2.5. **Características técnicas de los equipos y condiciones de funcionamiento:** Sin perjuicio de lo establecido en 304.3.4., los equipos de V.H.F. utilizados en este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:
2.5.1. Antenas: Las antenas a utilizar no deberán tener una ganancia superior a los 6 dB y la altura máxima de emplazamiento no deberá superar los 100 metros con respecto al nivel del mar en las áreas del Río de la Plata y del Río Uruguay.
2.5.2. Potencias y Horarios:
2.5.2.1. FC-D Clase "A" Potencia máxima: 50 W pm (potencia media) Horario: H24.
2.5.2.2. FC-D Clase "B" Potencia máxima: 25 W pm (potencia media) Horario: HX - con cobertura obligatoria mientras el Club tenga embarcaciones equipadas con estación radioeléctrica fuera de su apostadero.
2.5.2.3. FC-G Clase "C" potencia máxima: 1 W pm (potencia media) Horario: HX
2.5.3. En los casos señalados en 2.5.2.1 y 2.5.2.2. el equipamiento de las estaciones deberá estar en condiciones de reducir los límites de potencia a 1 W. En todos los casos la potencia a utilizar deberá ser la mínima necesaria para asegurar un enlace satisfactorio.
2.6. **Comunicaciones de interés deportivo en MF/HF:** Sólo serán autorizadas con carácter esporádico en oportunidad de desarrollarse eventos náuticos deportivos cuyos desplazamientos superen las posibilidades de comunicación en V.H.F.
La SC determinará en cada caso el período de autorización, las frecuencias de empleo y las correspondientes condiciones de funcionamiento.
2.7. Distribución de canales y frecuencias: Para las operaciones radioeléctricas del SECONADE se destinan las siguientes frecuencias:
2.7.1. V.H.F.
FC-D Clase "A": Canal 74 - 156,725 MHz
FC-D Clase "B": Canal 71 - 156,575 MHz
FC-G Clase "C": Canal 78B - 161,525 MHz (*)
Reserva: Canal 78A - 156,925 MHz (*)
Canal interclubes: 31,68 MHz
2.7.2. MF/HF
Frecuencia costera-barco: 2182 KHz (socorro, seguridad, llamada y respuesta en telefonía)
Frecuencia barco-barco:
(*) Ver disposición transitoria Nº 8
2638 KHz (símplex mundial) Frecuencias costera-barco y barco-barco:
4125 KHz (llamada y seguridad)
6221,6 - 8294,2 - 12435,4 - 16593,3 (símplex mundial)
2.8. La SC intervendrá para cualquier futura modificación que resultare necesario introducir al detalle de 2.7.

906. DISPOSICIONES PARA LAS COSTERAS FC-D

1. **Generalidades:** Mientras estén en operación, mantendrán escucha permanente en los canales 16, CG y CE.
En los horarios de difusión de radioavisos náuticos y boletines meteorológicos (Anexo "A") o cuando se denuncia previamente en el canal 16, recibirán dicha información en el Canal 15 (o en los de MF, HF, si contaran con ellos, en las frecuencias indicadas en el Anexo "A 1"), para retransmitirla luego a pedido de cualquier embarcación, por los canales CG.
2. **Retransmisión de mensajes:** Cuando reciban una llamada en el canal 16 (o en 2182 KHz) para una embarcación a su alcance, se la transmitirán por el canal CG, para que aquella la atienda.
3. **Mensajes de socorro, urgencia y seguridad:** Las costeras FC-D están obligadas a recibir los mensajes de socorro, urgencia y seguridad de cualquier embarcación, aunque no sea deportiva, debiendo informar al respecto a la dependencia jurisdiccional de la PNA o a la FS más próxima, por el medio más rápido y seguro posible.
4. **Clausura de estación:** Al clausurar el servicio diario, la FC.D. comunicará las novedades a la dependencia de la PNA más próxima, por el medio más rápido y seguro posible.
Sin embargo, mientras se estén cursando mensajes de socorro, urgencia y seguridad, o exista una embarcación con dificultades dentro de su alcance, no podrá clausurar el servicio sin autorización de la PNA.
5. **Calificación del operador:** Para operar una costera FC-D o FC-G se requiere como mínimo el certificado de operador RADIOTELEFONICO RESTRINGIDO.
Además, se recomienda que el operador tenga conocimiento de navegación deportiva en la zona, para contribuir al máximo rendimiento del servicio.

907. DISPOSICIONES PARA LAS ESTACIONES DE A BORDO

1. **Tipo de estación:** Podrá estar formada por equipos fijos o portátiles que pertenezcan al propietario de la embarcación quien deberá contar con la correspondiente habilitación.
2. **De las estaciones en general:** Se aplican las disposiciones siguientes: 303.4.4. y 303.4.5. No obstante la condición de optativo de este servicio deberá tenerse en cuenta:
2.1. En embarcaciones que naveguen permanentemente por la ZONA II del Río de la Plata y por ríos interiores (Ver 101) en aquellas que aún navegando fuera de dichas áreas lo hagan dentro del alcance de una costera FS equipada con VHF, se dará preferencia a la instalación de equipos en VHF.
2.2. En embarcaciones que naveguen en la ZONA I del Río de la Plata o que efectúen navegación marítima fuera del alcance de una FS o FC-D provista de VHF, se dará preferencia a la instrucción de equipos radiotelefónicos en MF/HF, para efectuar comunicaciones del SECOSENA y del SEPURA, además del VHF.
3. **Responsabilidad:** En cualquiera de los dos casos indicados en el punto 1. de este artículo, las responsabilidades establecidas en el artículo 105 competen al titular de la estación o equipo, como así también las restantes obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente reglamento.
4. **Título de operador:** En las estaciones con equipos radiotelefónicos en el título mínimo será "CERTIFICADO DE OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO". El operador podrá ser cualquier tripulante o acompañante que posea el título correspondiente. Sin embargo, este requisito no es necesario en situaciones forzosas para comunicaciones de urgencia, socorro y seguridad.
Documentación: De la documentación indicada en el artículo 306 sólo deberán llevar obligatoriamente la correspondiente a incisos 1., 2., y 3. (menos "Libreta de embarco") 4., 8. y 9. El resto de la documentación detallada en dicho cuadro es optativa.
El Cuadro de Recomendación (Anexo "E"), el Manual de procedimiento radiotelefónico y la "Tabla de procedimiento radiotelefónico para caso de socorro", deberán encontrarse en el lugar de operación de los equipos.

908. COMUNICACIONES A CURSAR POR EL SECONADE:

1. **Con prelación sobre toda otra comunicación:** Las que se detallan en 604.2.1.
2. **Comunicaciones de movimiento y posición:**
2.1. **En navegación marítima y en ZONA 1 del Río de la Plata:** Comunicarán hora de salida y entrada a puertos de destino entrada y salida de la ZONA 1 y la posición geográfica dos veces por día a la costera FS más próxima directamente o por intermedio de otra embarcación (606.4.). Quedan exceptuadas de esta disposición las embarcaciones que participan las embarcaciones que participan o prestan apoyo en regatas.
2.2. En navegación fluvial:
2.2.1. **A las FS:** Las comunicaciones detalladas en 605.2. y en el caso particular de navegar por canales, aguas peligrosas o restringidas y de tráfico de buques mercantes, deberán ajustarse a 605.3.
2.2.2. **A las FC-D:** Las especificadas en el punto anterior, cuando no se lograra encaminarlas directamente a una FS o por medio de otra embarcación, para que la FC-D la retransmita a la FS correspondiente. Además, las que fije la FC-D existente en su área de navegación para el servicio.

ANEXO "A"

ESTACIONES DEL SECOSENA Y DEL SERES
Señales distintivas y frecuencias

Nº	Estación	Señal distintiva	Llamada, Socorro y Seguridad	Frecuencias SECOSENA y SERES — A.1 — Difusión	A.1 — Trabajo	ASH/J — Difusión	ASH/J — Trabajo	F-3 — Trabajo	F-3 — Difusión	Operaciones de búsqueda y Salvamento
	Nombre		(f)	(b)	(h)	(b)	(h)		(b)	(g)
1	Buenos Aires	LSO LSO	500 2182 (a) 4125,0 156,8	416 4304 8447 12728 16925,6	437 4239,5 8528 12901 16925,6 (i)	2065 6218,6 8291,1 12429,2 (i)	12429,2 (i) 2065 3860,6 6218,6 (i) 8291,1 (i)	156,6 MHz 156,45 MHz (e) 156,57 MHz 156,4 MHz	156 750	3023,5 5680
2	Mar del Plata	LSN	500 2182 (a) 4125,0 156,8	437 4239,5 (i)	437 4239,5 (i) 12901 (i) 8528 16925,6 (i)	2065 3860,6	2065 3860,6 8291,1 (i) 12429,2 (i)	156,6 MHz (c) 156,7 MHz	156,750 MHz	3023,5 5680
3	Comodoro Rivadavia	LSM	500 2182 (a) 4125,0 156,8	416 4304 8447 (i) 12728 (i)	437 4239,5 8528 (i) 12901 (i) 16925,6 (i)	2065 6218,6	2065 3860,6 6218,6 (i) 8291,1 (i) 12429,2 (i)	156,6 MHz (c) 156,7 MHz	156,750 MHz	3023,5 5680
4	Zárate	LSO23	156,8					156,4 MHz (d) 156,6 MHz 156,7 MHz	156,750 MHz	
5	Rosario	LSO24	156,8					(d) 156,6 MHz 156,7 MHz	156,750 MHz	
6	San Nicolás Santa Fe	LSN70 LSO21	156,8					156,6 MHz (c) 156,7 MHz	156,750 MHz	
	PONTONES		(f)		(h)		(h)		(h)	
8 9	Recalada e Intersección	LSR LSP	156,8 500 2182 4125,0		437 4239,5 (e) 468		2065 3860,6 (e) 2638	156,7 MHz (d) 156,6 MHz (e) 156,3 MHz (e) 156,4 MHz	156,750 MHz	

(a) Frecuencia portadora, alternativa de 2 182 kHz para Socorro, Urgencia, Seguridad, Llamada y respuesta.
(b) * boletines meteorológicos, pronósticos y otras ayudas a la navegación, según horarios y detalles que figuran en el Anexo "A/1". Las estaciones 8 y 9 proporcionan esta información a pedido.
(c) Frecuencia alternativa de 156,6 MHz.
(d) Frecuencia alternativa de 156,7 MHz.
(e) Para comunicaciones buque a buque.
(f) ESCUCHA PERMANENTE. Las embarcaciones llamarán en cualquiera de las frecuencias indicadas en esta columna y luego pasarán a la frecuencia de trabajo que se coordine. Sin embargo, en casos de fuerza mayor o previa coordinación, también podrán llamar a las costeras FS directamente en las bandas indicadas en el Anexo "A/2", dentro de los horarios allí establecidos.
(g) Se cubre únicamente en operaciones de búsqueda y salvamento.
(h) La frecuencia de trabajo se establece según se indica en (f).
(i) Frecuencia de uso eventual.

NOTA 1) Las frecuencias se indican en kHz para A-1., A-3H/J y en MHz para F-3.
2) Las emisiones correspondientes a las columnas (f) y (g) se efectúan en A-1/2 (500); en A-3H (182); en A-3J (4125); en A-3H/J (3 023,5 y 5 680)) y en F-3 (156,8)
3) La posición geográfica de las estaciones está indicada en el Anexo "B"
4) Sin perjuicio de las escuchas establecidas en (f), las FC-P efectúan las indicadas en el RR.

* Radio Avisos Náuticos.

ANEXO "A/1"

ESTACIONES DEL SECOSENA Y DEL SERES CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS

ESTACION COSTERA		INFORMACION QUE IRRADIA	HORARIO TMG	FRECUENCIA	SEÑAL DISTINT.	TIPO DE EMISION	IDIOMA	ACLARACION
BUENOS AIRES	(+)	Radio avisos náuticos (locales y costeros) y Boletines Epidemiológicos	0330-1230	416 kHz 4304 kHz	LSO6 LSO	AL "	Español e Inglés	(1) (4)
LSO	(+)	Boletines Meteorológicos (locales)	0035-1335- 2035	416 kHz 4304 kHz	LSO6 LSO5	A1 "	Español	
	(+)	Boletines Meteorológicos (Para navegación marítima, Río de la Plata y ríos interiores), y Pronósticos de Olas	0118-1605	416 kHz 4304 kHz 8447 kHz 12728 kHz 16925,6 kHz	LSO6 LSO5 " " "	A1 " " " "	Español e Inglés	(2) (3)
		NAVAREA	0030-1530 2100	4304 kHz 8447 kHz 12728 kHz 16925,6 kHz	LSO5 " " "	A1 " " "	Español e Inglés	(2)
		Altura del agua y tendencia	H + 5' a H + 10' c/Hora	416 kHz	LSO6	A1	Español	
	(+)	Radio avisos náuticos	0110-1310	4304 kHz 6218,6 kHz 8291,1 kHz	LSO8 "	A3J A3JH	Español	(1)
	(+)	Boletines Meteorológicos (locales)	1105-1405- 1705-2105- 2305-0205-	2065 kHz 6218,6 kHz 8291,1 kHz	LSO8 " "	A3J A3J/H "	Español	
	(+)	Boletines Meteorológicos para navegación marítima, Río de la Plata y ríos interiores) y Pronósticos de Olas.	0310-1610	2063 kHz 6218,6 kHz 8295,1 kHz	LSO8 " "	A3J A3J/H "	Español	(2) (3)
		Altura del agua y tendencia	H + 5' c/Hora	156,750 MHz	LSO44	F3	Español	
		Radio avisos náuticos (locales) y Boletín Meteorológico (local)	H + 10' c/ hora par	156,750 MHz	LSO44	F3	Español	

ESTACION COSTERA	INFORMACION QUE IRRADIA	HORARIO TMG	FRECUENCIA	SEÑAL DISTINT.	TIPO DE EMISION	IDIOMA	ACLARACION
MAR DEL PLATA LSN	Radio avisos (locales y costeros)	1500	437 kHz 4239,5 kHz	LSN27 "	AL "	Español e Inglés	(1)
	Boletines Meteorológicos (locales)	0100-1300 2200	437 kHz 4239,5 kHz	LSN27 "	Al "	Español	
	Boletines Meteorológicos (para navegación marítima)	2000	437 kHz 4239,5 kHz	LSN27 "	Al "	Español e Inglés	(2)
	Radio avisos náuticos (localces y costeros)	1400	2065 kHz 3860,6 kHz	LSN8 "	A3J A3J/H	Español	(1)
	Boletines Meteorológicos (locales)	0300-1000 1600-2100	2065 kHz 3860,6 kHz	LSN8 "	A3J A3J/H	Español	
	Boletines Meteorológicos (para navegación marítima)	1900	2065 kHz 3860,6 kHz	LSN8 "	A3J A3J/H	Español	(2)
	Radio avisos náuticos (locales y Boletín Meteorológico (local)	0230-0530 1130-1630 2330	156,750 MHZ	LSN44	F3	Español	
COMODORO RIVADAVIA	Radio avisos náuticos (locales y costeros)	1450	416 kHz 4304 kHz	LSM6 LSM44	Al "	Español e Inglés	(1)
	Boletines Meteorológicos (locales)	1350-2050	416 kHz 4304 kHz	LSM6 LSM44	Al "	Español	
	Boletines Meteorológicos (navegación marítima)	2150	416 kHz 4304 kHz	LSM6 LSM44	AL "	Español e Inglés	(2)
	Radio avisos náuticos (locales y costeros)	0150	416 kHz 6218,6 kHz	LSM29 "	A3J A3J/H	Español	(1)
	Boletines Meteorológicos (locales)	0250-0750 1150-1850	2065 kHz 6218,6 kHz	LSM29 "	A3J A3J/H	Español	
	Radio avisos náuticos (locales) y Boletín Meteorológico (local)	0350-0750 1050-1590 2250	156,750 MHz	LSM30	F3	Español	

ESTACION COSTERA	INFORMACION QUE IRRADIA	HORARIO TMG	FRECUENCIA	SEÑAL DISTINT.	TIPO DE EMISION	IDIOMA	ACLARACION
ZARATE LSO24	Radio avisos náuticos (locales), Boletín Meteorológico (local), altura del agua y tendencia	0130-0530 0930-1330 1730-2150	156,750 MHz	LSO23	F3	Español	
SAN NICOLAS LSN70	Radio avisos náuticos (locales), Boletín Meteorológico (local), altura del agua y tendencia	0230-0630 1030-1430 1830-2230	156.750 MHz	LSN70	F3	Español	
ROSARIO lso24	Radio avisos náuticos (locales), Boletín Meteorológico (local), altura del agua y tendencia	0330-0730 1130-1530 1930-2330	156,750 MHz	LSO24	F3	Español	
SANTA FE LSO21	Radio avisos náuticos (locales) Boletín Meteorológico	0030-0430 0830-1230 1630-2030	156,750 MHz	LSO21	F3	Español	

OBSERVACIONES GENERALES

Con excepción de la estación LSO6, todas las FS irradian:

EN CUALQUIER MOMENTO: Los radio avisos náuticos "Vitales" e "Importantes" (costeras, locales o NAVAREA), en las frecuencias de trabajo, anunciándolos previamente en 500 kHz, 2182 kHz y en 156,8 MHZ (ver aclaración (1).

A PEDIDO: La clase de información que se indica en este cuadro u otra, siempre que contribuya a la seguridad de la navegación, sin cargo alguno (ver 404.1.12. 504.1.2.).

(*) Esta información se transmite simultáneamente en los horarios establecidos y en las frecuencias indicadas en las columnas correspondientes.

ACLARACIONES DEL CUADRO

(1) Los Radio avisos náuticos "Vitales" e "Importantes" serán repetidos (excepto en VHF) al final del primer período de silencio de todas las horas (TMG) pares. Estas repeticiones cesan a partir de la primera emisión subsiguiente de Radio avisos Náuticos vigentes (a horario fijo) que se presente. Estos avisos van precedidos por la "Señal de Seguridad" y los "Vitales", solamente en la primera emisión, van precedidos además por la "Señal de Avisos a los Navegantes" en telefonía, o por la señal que corresponda por su importancia en telegrafía.

(2) Los Boletines Meteorológicos para la navegación marítima abarcan la zona comprendida al sur del paraleo 20°S y los meridianos 20°W y 70°W.

(3) Los pronósticos de olas se irradian únicamente a hs. 0130 en A-1 y a hs. 0310 en A-3H/J.

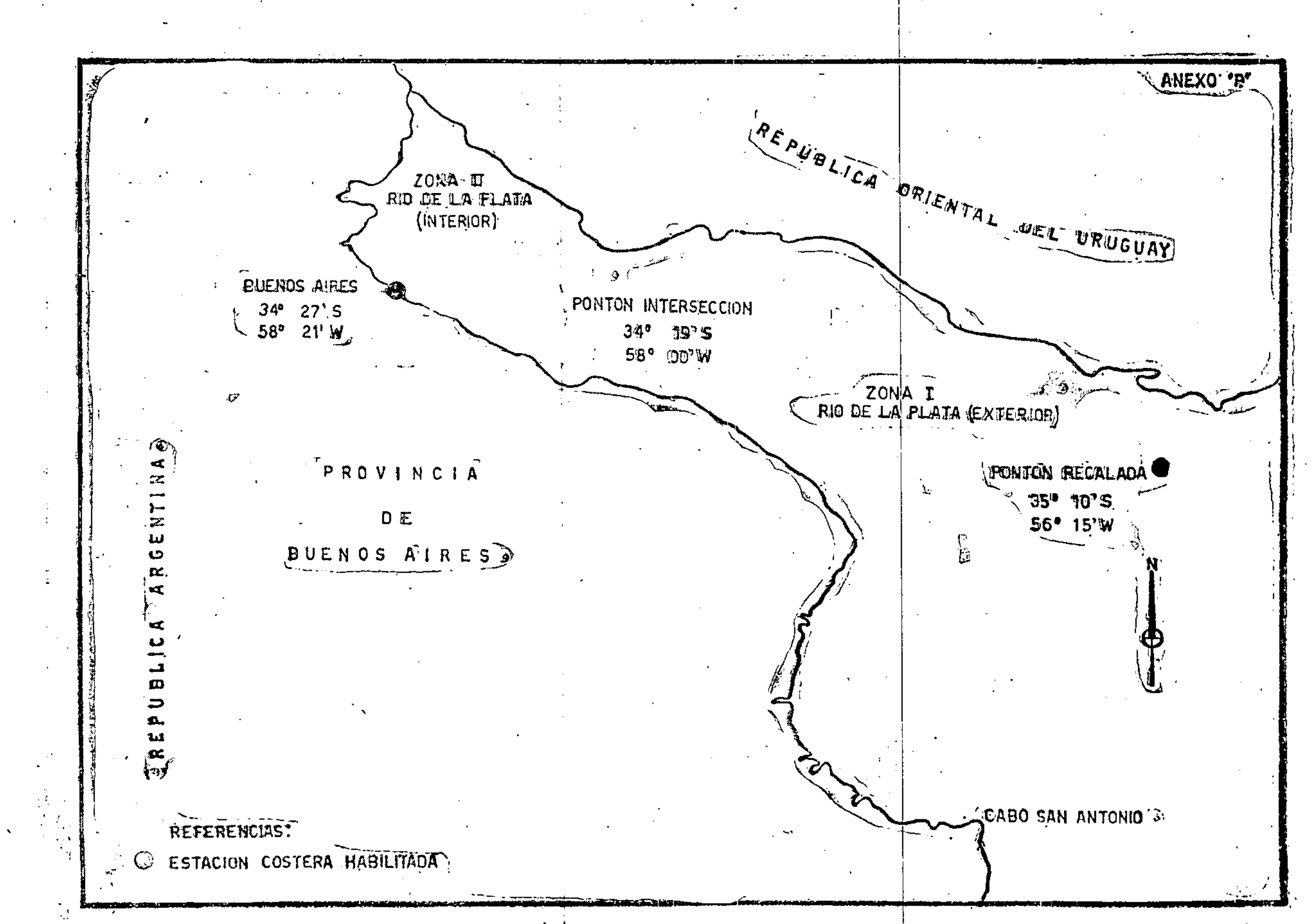
(4) Cuando hubieran Boletines Epidemiológicos, serán transmitidos a continuación de los Radio avisos náuticos.

HORARIO DE ESCUCHA EN RADIOTELEGRAFISTA EN LAS BANDAS DE LLAMADA DE LAS ESTACIONES DE BARCO

Nº	Costera	Señal distintiva	Bandas (kHz)	Horario TUC
1	Buenos Aires	LSO3	4181,6 a 4182,4 4184,0 a 4185,6 8363,2 a 8364,8	De 2100 a 1000 H 24
			8368,0 a 8371,2 12544,8 a 12547,2 12552,0 a 12556,8	De 1000 a 2100
3	Comodoro	LSM26	4181,6 a 4182,4 4184,0 a 4185,6	De 1000 a 2100

— Las bandas indicadas son las establecidas en el RR (Ap 15 C - Res Mar 2-5/3).

— La escucha en las frecuencias de llamada, socorro, urgencia y seguridad se indica en el Anexo "A", columna (C)



ANEXO B 2

SECTOR FLUVIAL

ENTRE RIOS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SANTA FE

DIAMANTE

C. del URUGUAY

ROSARIO

GUALEGUAYCHU

SAN NICOLAS

N

SAN PEDRO

ZARATE

M. GARCIA

REFERENCIAS:
- ● HABILITADAS
- ○ POR HABILITARSE

ANEXO B/1

SECTOR MARITIMO

MAR DEL PLATA

BAHIA BLANCA

QUEQUEN

N

COMODORO RIVADAVIA

ANTARTICO

ANTARTIDA

ARGENTINA

IS. MALVINAS

REFERENCIAS:
- ● HABILITADAS
- ○ POR HABILITARSE

ANEXO "C"

AREAS DEL RIO DE LA PLATA

MERIDIANO 57° 45' W

BUENOS AIRES

COLONIA

LA PLATA

MONTEVIDEO

REFERENCIAS

EXTERIOR ZONA I

INTERIOR ZONA II

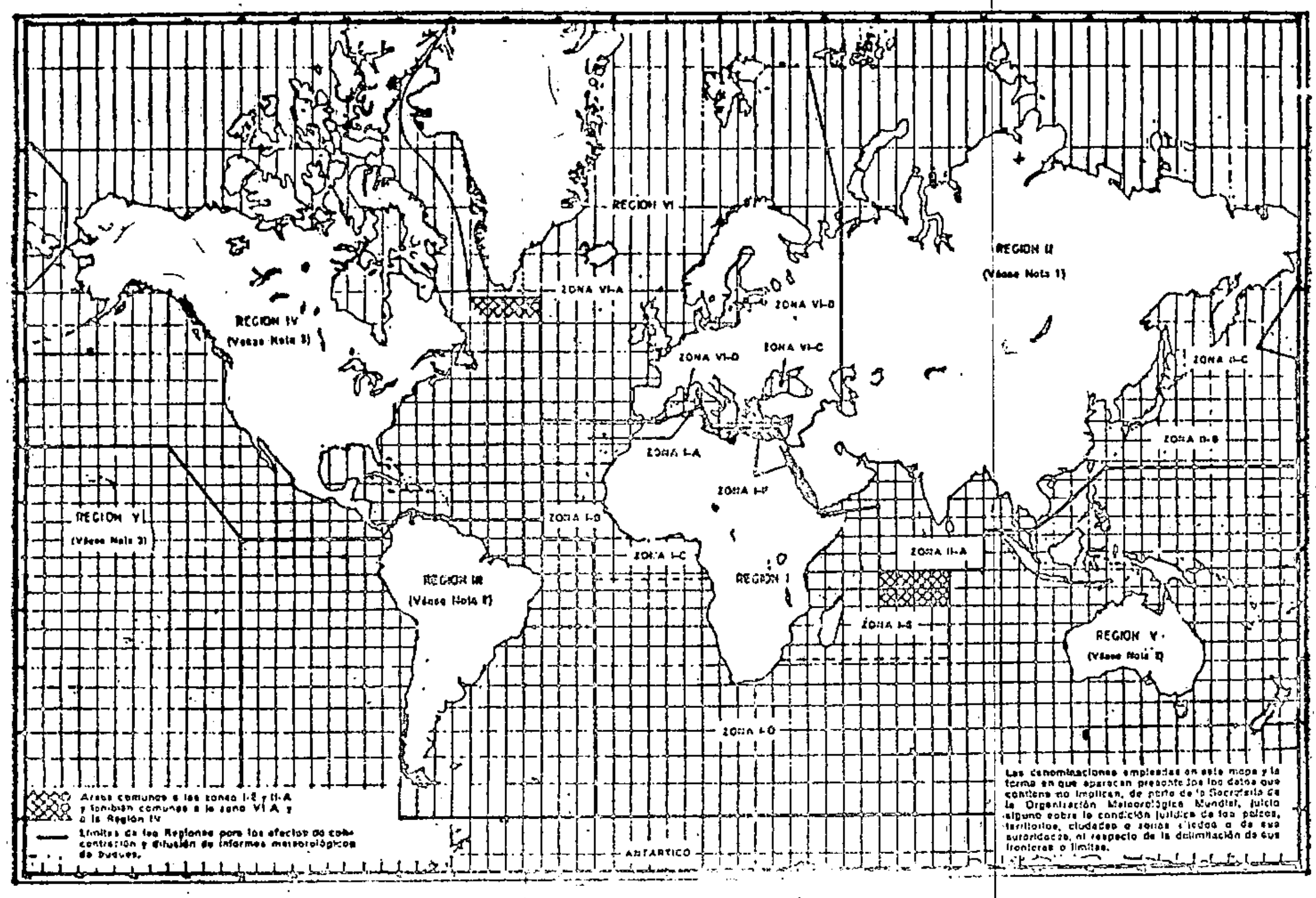


Figura 1 — Concentración y difusión de mensajes meteorológicos procedentes de buques.

NOTAS:

1) La Zona II-C comprende en principio la parte septentrional del mar del Japón y de la porción del Pacífico Norte situada en la Región II. La Zona II-B comprende en principio la parte meridional del mar del Japón y de la porción del Pacífico situada en la Región II. Sin embargo, no se ha establecido un límite preciso entre las Zonas II-B y II-C.

2) Por lo que respecta a la concentración de mensajes meteorológicos de buques, la Región III constituye una sola zona. Así, los buques que circulan en la Región III deben transmitir sus mensajes meteorológicos por medio de la estación radiocostera más próxima que se encuentre en dicha Región. Como medida provisional, los buques que circulen en aguas del Pacífico de esta misma Región deberán continuar enviando sus mensajes meteorológicos por medio de la estación radiocostera Balboa-NBA, si se encuentran en la imposibilidad de establecer contacto con otras estaciones radiocosteras HF situadas en los límites de la Región III.

3) No se ha considerado necesario subdividir en zonas las Regiones IV y V. De esta manera, los buques que circulen en las Regiones IV o V deberán transmitir sus mensajes meteorológicos por medio de la estación radiocostera más próxima situada en la Región interesada.

4) Las líneas que delimitan las Regiones VI y IV deben considerarse como líneas flexibles con el fin de facilitar la transmisión de informes meteorológicos de los buques situados en las zonas oceánicas enclavadas en las proximidades de esas regiones fronterizas a las estaciones costeras de radio de una u otra Región.

ANEXO "E"

EL CANAL **16** ES PARA

SOCORRO

URGENCIA

SEGURIDAD

LLAMADA

R E C U E R D E

1. Las transmisiones innecesarias en canal 16 obstaculizan su uso para propósitos de SOCORRO, URGENCIA y SEGURIDAD.

2. ESCUCHE antes de llamar para no interrumpir otras comunicaciones.

3. Efectúe llamadas cortas y cambie a un canal de trabajo. Bajo ninguna circunstancia use para TRABAJO canales que sean de SOCORRO o URGENCIA.

4. Use potencia reducida siempre que sea posible.

5. Las comunicaciones deben ser efectuadas por personal habilitado y asentadas en el Libro de Guardia.

6. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS PRECAUCIONES BASICAS DEGRADA SERIAMENTE LA SEGURIDAD.

ACLARACION:

El cuadro deberá guardar, como mínimo, las proporciones y tamaño del original.

ANEXO "F"

CODIGO "Q"

INTRODUCCION

1. Las series de grupos mencionadas en este apéndice van de QOA a QUZ.
2. Las series QOA a QQZ se reservan para el servicio móvil marítimo.
3. Se podrá dar un sentido afirmativo o negativo a ciertas abreviaturas del código Q, transmitiendo, inmediatamente después de la abreviatura, la letra C o las letras NO, respectivamente (en radiotelefonía se pronunciará CHARLIE Y NO).
4. La significación de las abreviaturas del código Q podrá ampliarse o completarse mediante la adición de otras abreviaturas adecuadas, de distintivos de llamada, de nombres de lugares, de cifras, de números, etc. Los espacios en blanco, que figuran entre paréntesis, corresponden a indicaciones facultativas. Estas indicaciones se transmitirán en el orden en que se encuentran en el texto de los cuadros que se insertan a continuación.
5. Para dar a las abreviaturas del código Q la forma de pregunta, se transmitirán seguidas del signo de interrogación en radiotelegrafía y de RQ (ROMEO QUEBEC) en radiotelefonía.

   Cuando una abreviatura utilizada como pregunta vaya seguida de indicaciones adicionales o complementarias, convendrá transmitir el signo de interrogación (o RQ) después de estas indicaciones.
6. Siempre que se utilice una abreviatura del código Q que tenga varias significaciones numeradas, deberá ir seguida del número que corresponda a la significación elegida. Este número se transmitirá inmediatamente después de la abreviatura.
7. Las horas se darán en tiempo universal coordinado (TUC) a no ser que en las preguntas o respuestas se indique otra cosa.
8. El asterisco * que figura delante de algunas de las abreviaturas del código Q quiere decir que el significado de esta señal es análogo al de una señal que figura en el Código Internacional de Señales.
9. Toda cita de números y artículos se refieren al RR.

A. Lista de abreviaturas por orden alfabético

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
QOA	¿puede comunicar por radiotelegrafía (500 kHz)?	Puedo comunicar por radiotelegrafía (500 kHz).
QOB	¿puede comunicar por radiotelefonía (2 182 kHz)?	Puedo comunicar por radiotelefonía (2 182 kHz).
QOC	¿Puede comunicar por radiotelefonía (canal 16 – frecuencia de 156,80 MHz)?	Puedo comunicar por radiotelefonía (canal 16 – frecuencia de 156,80 MHz).
QOD	¿Puede comunicar conmigo en... 0. holandés 5. italiano 1. inglés 6. japonés 2. francés 7. noruego 3. alemán 8. ruso 4. griego 9. español?	Puedo comunicar con usted en... 0. holandés 5. italiano 1. inglés 6. japonés 2. francés 7. noruego 3. alemán 8. ruso 4. griego 9. español
QOE	¿Ha recibido la señal de seguridad transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de seguridad de... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QOF	¿Cuál es la calidad comercial de mis señales?	La calidad de sus señales es: 1. no comercial, 2. apenas comercial, 3. comercial.
QOG	¿Cuántas cintas tiene para transmitir?	Tengo... cintas para transmitir.
QOH	¿Debo transmitir una señal de puesta en fase durante... segundos?	Transmita una señal de puesta en fase durante... segundos.
QOI	¿Transmito mi cinta?	Transmita su cinta.
QOJ	¿Quiere usted ponerse a la escucha en... kHz (o MHz) de señales de radiobalizas de localización de siniestros?	Estoy a la escucha en . . . kHz (o MHz) de señales de radiobalizas de localización de siniestros.
QOK	¿Ha recibido usted las señales de una radiobaliza de localización de siniestros en . . . kHz (o MHz)?	He recibido las señales de una radiobaliza de localización de siniestros en... kHz (o MHz).
QOL	¿Puede recibir su barco llamadas selectivas? En caso afirmativo, ¿cuál es su número o señal de llamada selectiva?	Mi barco puede recibir llamadas selectivas; el número o señal de llamada selectiva es . . .
QOM	¿En qué frecuencias puede recibir su barco una llamada selectiva?	Mi barco puede recibir una llamada selectiva en la(s) siguiente(s) frecuencia(s) . . . (en caso necesario, indíquese períodos de tiempo).
QOT	¿Me oye? ¿Cuál es aproximadamente la espera, en minutos, para poder intercambiar tráfico?	Le oigo; la demora aproximada es de... minutos.
QRA	¿Cómo se llama su barco (o estación)?	Mi barco (o estación) se llama . . .
QRB	¿A qué distancia aproximada está de mi estación?	La distancia aproximada entre nuestras estaciones es de . . . millas marinas (o kilómetros).
QRC	¿Qué empresa privada (o administración de Estado) liquida las cuentas de tasas de su estación?	De la liquidación de las cuentas de tasas de mi estación se encarga la empresa privada . . . (o la administración de Estado . . .).
QRD	¿Adónde va usted y de dónde viene?	Voy a . . . y vengo de . . .
QRE	¿A qué hora piensa llegar a . . . (o estar sobre . . .) (sitio)?	Pienso llegar a . . . (o estar sobre . . .) (sitio) a las . . . horas.
QRF	¿Vuelve a . . . (sitio)? . . .	Sí; vuelvo a . . . (sitio). Vuelva a . . . (sitio).
QRG	¿Quiere indicarme mi frecuencia exacta o la frecuencia exacta de . . .)?	Su frecuencia exacta (o la frecuencia exacta de . . .) es . . . kHz (o MHz).
QRH	¿Varía mi frecuencia?	Su frecuencia varía.
QRI	¿Cómo es el tono de mi emisión?	El tono de su emisión es . . . 1. bueno, 2. variable, 3. malo.
QRJ	¿Cuántas peticiones de conferencias radiotelefónicas tiene pendientes?	Tengo pendientes . . . peticiones de conferencias radiotelefónicas.
QRK	¿Cuál es la inteligibilidad de mi transmisión (o de la de . . .) (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	La inteligibilidad de su transmisión (o de la de . . .) (nombre o distintivo de llamada o los dos) es . . . 1. mala, 2. escasa, 3. pasable, 4. buena, 5. excelente.
QRL	¿Está usted ocupado?	Estoy ocupado (o estoy ocupado con...) (nombre o distintivo de llamada o los dos). Le ruego no perturbe.
QRM	¿Está interferida mi transmisión?	La interferencia de su transmisión es: 1. nula, 2. ligera, 3. moderada, 4. considerable, 5. extremada.
QRN	¿Le perturban los atmosféricos?	Me perturban los atmosféricos: 1. nada, 2. ligeramente, 3. moderadamente, 4. considerablemente, 5. extremadamente.
QRO	¿Debo aumentar la potencia de transmisión?	Aumente la potencia de transmisión.
QRP	¿Debo disminuir la potencia de transmisión?	Disminuya la potencia de transmisión.
QRQ	¿Debo transmitir más de prisa?	Transmita más de prisa (. . . palabras por minuto).
QRR	¿Está usted preparado para operar automáticamente?	Estoy preparado para operar automáticamente. Transmita a . . . palabras por minuto.
QRS	¿Debo transmitir más despacio?	Transmita más despacio (. . . palabras por minuto).
QRT	¿Debo cesar de transmitir?	Cese de transmitir.
QRU	¿Tiene algo para mí?	No tengo nada para usted.
QRV	¿Está usted preparado?	Estoy preparado.
QRW	¿Debo avisar a . . . que le llama usted en . . . kHz (o MHz)?	Le ruego avise a . . . que le llamo (en . . . kHz (o MHz)).
QRX	¿Cuándo volverá a llamarme?	Le volveré a llamar a las . . . horas (en . . . kHz (o MHz)).
QRY	¿Qué turno tengo? (en relación con las comunicaciones)	Su turno es el número . . . (o cualquier otra indicación), (En relación con las comunicaciones).
QRZ	¿Quién me llama?	Le llama . . . (en kHz (o MHz)).
QSA	¿Cuál es la intensidad de mis señales (o de las señales de...) (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	La intensidad de sus señales (o de las señales de . . .) (nombre o distintivo de llamada o los dos) es: 1. apenas perceptible, 2. débil, 3. bastante buena, 4. buena, 5. muy buena.
QSB	¿Varía la intensidad de mis señales?	La intensidad de sus señales varía.
QSC	¿Es su estación de barco de poco tráfico? (Véase artículo 32, sector V).	Mi estación de barco es de poco tráfico.
QSD	¿Están mis señales mutiladas?	Sus señales están mutiladas.
QSE *	¿Cuál es la deriva estimada de la embarcación o dispositivo de salvamento?	La deriva estimada de la embarcación o dispositivo de salvamento es... (cifras y unidades).
QSF *	¿Ha efectuado usted el salvamento?	He efectuado el salvamento y me dirijo a la base de... (con... personas heridas que requieren una ambulancia).
QSG	¿Debo transmitir . . . telegramas de una vez?	Transmita... telegramas de una vez.
QSH	¿Puede usted recalar usando su equipo radiogoniométrico?	Puedo recalar usando mi equipo radiogoniométrico (a...) (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QSI		No he podido interrumpir su transmisión. o ¿Quiere usted informar a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que no he podido interrumpir su transmisión (en... kHz (o MHz))?
QSJ	¿Qué tasa se percibe para . . . incluyendo su tasa interior?	La tasa que se percibe para... es... francos, incluyendo mi tasa interior.
QSK	¿Puede usted oírme entre sus señales y, en caso afirmativo, puedo interrumpirle en su transmisión?	Puedo oírle entre mis señales; puede interrumpirme en mi transmisión.
QSL	¿Puede acusarme recibo?	Le acuso recibo.
QSM	¿Debo repetir el último telegrama que le he transmitido (o un telegrama anterior)?	Repita el último telegrama que me ha transmitido (o telegrama(s) número(s) ...).

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
QSN	¿Me ha oído usted (o ha oído usted a . . .) (nombre o distintivo de llamada o los dos) en . . . kHz (o MHz)?	Le he oído (o he oído a...) (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz).
QSO	¿Puede usted comunicar directamente (o por relevador) con . . . (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Puedo comunicar directamente (o por medio de...) con... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QSP	¿Quiere retransmitir gratuitamente a . . . (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Retransmitiré gratuitamente a... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QSQ	¿Tiene médico a bordo? o ¿Está . . . (nombre) a bordo?	Hay un médico a bordo; o... (nombre) está a bordo.
QSR	¿Tengo que repetir la llamada en la frecuencia de llamada?	Repita la llamada en la frecuencia de llamada; no le oí (o hay interferencia).
QSS	¿Qué frecuencia de trabajo utilizará usted?	Utilizaré la frecuencia de trabajo de... kHz (o MHz). (En ondas decamétricas normalmente sólo es necesario indicar las tres últimas cifras de la frecuencia).
QSU	¿Debo transmitir o responder en esta frecuencia (o en . . . kHz (o MHz) (en emisión de clase . . .)?	Transmita o responda en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz) (en emisión de clase...).
QSV	¿Debo transmitir una serie de V (o signos) para el ajuste en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz))?	Transmita una serie de V (o signos) para el ajuste en esta frecuencia (o en... kHz) (o MHz)).
QSW	¿Quiere transmitir en esta frecuencia (o en... kHz) (o MHz) (en emisión de clase...)?	Voy a transmitir en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz) (en emisión de clase...).
QSX	¿Quiere escuchar a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz) o en las bandas.../canales...?	Escucho a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz) o en las bandas.../canales...
QSY	¿Tengo que pasar a transmitir en otra frecuencia?	Transmita en otra frecuencia (o en... kHz (o MHz).
QSZ	¿Tengo que transmitir cada palabra o grupo varias veces?	Transmita cada palabra o grupo dos veces (o... veces).
QTA	¿Debo anular el telegrama (o el mensaje) número...?	Anule el telegrama (o el mensaje número...
QTB	¿Está usted conforme con mi cómputo de palabras?	No estoy conforme con su cómputo de palabras; repetiré la primera letra de cada palabra y la primera cifra de cada número.
QTC	¿Cuántos telegramas tiene por transmitir?	Tengo... telegramas para usted (o para... (nombre o distintivo de llamada o los dos)).
QTD *	¿Qué ha recogido el barco de salvamento o la aeronave de salvamento?	... (identificación) ha recogido ... 1. ... (número) supervivientes, 2. restos de naufragio, 3. ... (número) cadáveres.
QTE	¿Cuál es mi marcación VERDADERA con relación a usted? o ¿Cuál es mi marcación VERDADERA con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos)? o ¿Cuál es la marcación VERDADERA de... (nombre o distintivo de llamada o los dos) con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Su marcación VERDADERA con relación a mí es de... grados a... horas. o Su marcación VERDADERA con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) era de... grados a... horas. o La marcación VERDADERA de... (nombre o distintivo de llamada o los dos) con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) era de... grados a... horas.
QTF	¿Quiere indicarme mi situación con arreglo a las marcaciones tomadas por las estaciones radiogoniométricas que usted controla?	Su situación basada en las marcaciones tomadas por las estaciones radiogoniométricas que controlo, era... latitud... longitud (o cualquier otra indicación de posición), clase... a... horas.
QTG	¿Quiere transmitir dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos) seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre (repetidas... veces) (en... kHz (o MHz))? o ¿Quiere pedir a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que transmita dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos) seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre, o los dos) (repetidas... veces) en... kHz (o MHz).	Voy a transmitir dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos) seguidas de mi distintivo de llamada (o mi nombre) (repetidas... veces) (en... kHz (o MHz)). o He pedido a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que transmita dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos), seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre, o los dos) (repetidas... veces) en... kHz (o MHz).
QTH	¿Cuál es su situación en latitud y en longitud (o según cualquier otra indicación)?	Mi situación es... de latitud... de longitud (o según cualquier otra indicación).
QTI *	¿Cuál es su rumbo VERDADERO con corrección de la deriva?	Mi rumbo VERDADERO, con corrección de la deriva, es de... grados.
QTJ *	¿Cuál es su velocidad? (Pregunta la velocidad del barco o aeronave con relación al agua o al aire, respectivamente).	Mi velocidad es de... nudos (o de... kilómetros por hora o de... millas terrestres por hora). (Indica la velocidad del barco o aeronave con relación al agua o al aire, respectivamente).
QTK *	¿Cuál es la velocidad de su aeronave con relación a la superficie de la Tierra?	La velocidad de mi aeronave con relación a la superficie de la Tierra es de... nudos (o... kilómetros por hora o de... millas terrestres por hora).
QTL *	¿Cuál es su rumbo VERDADERO?	Mi rumbo VERDADERO ES... grados.
QTM *	¿Cuál es su rumbo MAGNETICO?	Mi rumbo MAGNETICO ES... grados.
QTN	¿A qué hora salió de... (lugar)?	Salí de... (lugar) a las... horas.
QTO	¿Ha salido de bahía (o de puerto)? o	He salido de bahía (o de puerto). o
QTP	¿Ha despegado usted? ¿Va a entrar en bahía (o en puerto)? o	He despegado. Voy a entrar en bahía (o en puerto). o
QTQ	¿Va usted a amarar (o a aterrizar)?	Voy a amarar (o a aterrizar).
	¿Puede comunicar con mi estación por medio del Código Internacional de Señales (INTERCO)?	Voy a comunicar con su estación por medio del Código Internacional de Señales (INTERCO).
QTR	¿Qué hora es exactamente?	La hora exacta es...
QTS	¿Quiere transmitir su nombre o su distintivo de llamada a los dos durante... segundos?	Voy a transmitir mi nombre o mi distintivo de llamada o los dos durante... segundos.
QTT		La señal de identificación que sigue va superpuesta a otra emisión.
QTU	¿A qué horas está abierta su estación?	Mi estación está abierta de... a... horas.
QTV	¿Debo tomar la escucha en lugar de usted en... kHz (o MHz) (de las... a las... horas)?	Escuche en mi lugar en... kHz (o MHz) (de las... a las... horas).
QTW *	¿Cómo se encuentran los supervivientes?	Los supervivientes se encuentran en... estado y necesitan urgentemente...
QTX	¿Quiere usted mantener su estación dispuesta para comunicar conmigo de nuevo, hasta que yo le avise (o hasta... horas)?	Mi estación permanecerá dispuesta para comunicar con usted, hasta que me avise (o hasta... horas).
QTY *	¿Se dirige usted al lugar del siniestro y, en tal caso, cuándo espera llegar?	Me dirijo al lugar del siniestro y espero llegar a las... horas... (fecha).
QTZ *	¿Continúa usted la búsqueda?	Continúo la búsqueda de ... (aeronave, barco, embarcación o dispositivo de salvamento, supervivientes o restos).
QUA	¿Tiene noticias de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Le envío noticias de... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QUB *	¿Puede darme en el siguiente orden datos acerca de la dirección VERDADERA en grados y la velocidad del viento en la superficie, visibilidad, condiciones meteorológicas actuales, y cantidad, tipo y altura de la base de nubes sobre (lugar de observación)?	He aquí los datos solicitados: (Deberán indicarse las unidades empleadas para velocidades y distancias).
QUC	¿Cuál es el número (u otra indicación) del último mensaje mío (o de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)) que ha recibido usted?	El número (u otra indicación) del último mensaje que recibí de usted (o de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)) es...
QUD	¿Ha recibido la señal de urgencia transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de urgencia transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos) a las... horas.
QUE	¿Puede hablar en... (idioma) por medio de un intérprete, en caso necesario; si así fuese, en qué frecuencia?	Puedo hablar en... (idioma) en... kHz (o MHz).
QUF	¿Ha recibido la señal de socorro transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de socorro transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos) a las... horas.
QUH *	¿Quiere indicarme la presión barométrica actual al nivel del mar?	La presión barométrica actual al nivel del mar es de... (unidades).
QUM	¿Puedo reanudar mi tráfico normal?	Puede reanudar su tráfico normal.
QUN	1. Cuando se dirija a todas las estaciones: Ruego a los barcos que se encuentren en mis proximidades... o (en las proximidades de... latitud... longitud) o (en las proximidades de...), que indiquen su situación, rumbo VERDADERO y velocidad. 2. Cuando se dirija a una sola estación: Ruego indique su situación, rumbo VERDADERO y velocidad.	Mi situación, rumbo VERDADERO y velocidad son...
QUO *	¿Tengo que buscar: 1. una aeronave, 2. un barco 3. una embarcación o dispositivo de salvamento en las proximidades de... latitud... longitud (o según otra indicación)?	Sírvase buscar: 1. una aeronave, 2. un barco, 3. una embarcación o dispositivo de salvamento en las proximidades de... latitud... longitud (o según otra indicación).
QUP *	¿Quiere usted indicar su situación mediante: 1. reflector, 2. humo negro, 3. señales pirotécnicas?	Mi situación se indica mediante: 1. reflector, 2. humo negro, 3. señales pirotécnicas.
QUR *	¿Los supervivientes han... 1. recibido equipo salvavidas, 2. sido recogidos por un barco, 3. sido encontrados por un grupo de salvamento de tierra?	Los supervivientes... 1. están en posesión de equipo salvavidas lanzados por... 2. han sido recogidos por un barco. 3. han sido encontrados por un grupo de salvamento de tierra.
QUS *	¿Ha visto supervivientes o restos? En caso afirmativo, ¿en qué sitio?	He visto... 1. supervivientes en el agua, 2. supervivientes en balsas, 3. restos. en... latitud... longitud... (u otra indicación).
QUT *	¿Ha sido señalado el lugar del accidente?	El lugar del accidente está señalado mediante: 1. baliza flamígera o fumígera. 2. boya 3. producto colorante, 4. ... (especificar cualquier otra indicación).
QUU *	¿Debo dirigir el barco o la aeronave hacia mi posición?	Dirija el barco o la aeronave... (nombre o distintivo de llamada o los dos)... 1. hacia su posición transmitiendo su propio distintivo de llamada y rayas largas en... kHz (o MHz). 2. transmitiendo en... kHz (o MHz) el rumbo VERDADERO, con corrección de deriva, para llegar a usted.

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
QUW *	¿Está usted en la zona de búsqueda designada como ... (símbolo de la zona o latitud y longitud)?	Estoy en la zona de búsqueda... (designación).
QUX	¿Tiene usted algún aviso a los navegantes o aviso de tempestad en vigor?	Tengo el(los) siguiente(s) aviso(s) a los navegantes o aviso(s) de tempestad:
QUY *	¿Se ha señalado la posición de la embarcación o dispositivo de salvamento?	La posición de la embarcación o dispositivo de salvamento se marcó a las... horas mediante: 1. baliza flamígera o fumígena, 2. boya, 3. producto colorante, 4. ... (especifíquese cualquier otra señal).
QUZ	¿Puedo reanudar mi trabajo restringidamente?	Continúa aún la situación de socorro, pero puede reanudar su trabajo restringidamente.

ANEXO "F"

B. Lista de abreviaturas ordenadas según la índole de las preguntas, respuestas o avisos

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
	Nombre	
QRA	¿Cómo se llama su barco (o estación)?	Mi barco (o estación) se llama...
	Ruta	
QRD	¿Adónde va usted y de dónde viene?	Voy a... y vengo de...
	Situación	
QRB	¿A qué distancia aproximada está de mi estación?	La distancia aproximada entre nuestras estaciones es de... millas marinas (o kilómetros).
QTH	¿Cuál es su situación en latitud y en longitud (o según cualquier otra indicación)?	Mi situación es... de latitud... de longitud (o según cualquier otra indicación)
QTN	¿A qué hora salió de... (lugar)?	Salí de... (lugar) a las... horas.
	Calidad de las señales	
QOF	¿Cuál es la calidad comercial de mis señales?	La calidad de sus señales es: 1. no comercial, 2. apenas comercial, 3. comercial.
QRI	¿Cómo es el tono de mi emisión?	El tono de su emisión es... 1. bueno, 2. variable, 3. malo.
QRK	¿Cuál es la inteligibilidad de mi transmisión (o de la de...) (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	La inteligibilidad de su transmisión (o de la de...) (nombre o distintivo de llamada o los dos) es... 1. mala, 2. escasa, 3. pasable, 4. buena, 5. excelente.
	Intensidad de las señales	
QRO	¿Debo aumentar la potencia de transmisión?	Aumente la potencia de transmisión.
QRP	¿Debo disminuir la potencia de transmisión?	Disminuya la potencia de transmisión.
QSA	¿Cuál es la intensidad de mis señales (o de las señales de...) (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	La intensidad de sus señales (o de las señales...) (nombre o distintivo de llamada o los dos) es: 1. apenas perceptible, 2. débil, 3. bastante buena, 4. buena, 5. muy buena.
QSB	¿Varía la intensidad de mis señales?	La intensidad de sus señales varía.
	Manipulación	
QRQ	¿Debo transmitir más de prisa?	Transmita más de prisa (... palabras por minuto)
QRR	¿Está usted preparado para operar automáticamente?	Estoy preparado para operar automáticamente. Transmita a... palabras por minuto.
QRS	¿Debo transmitir más despacio?	Transmita más despacio (...palabras por minuto).
QSD	¿Están mis señales mutiladas?	Sus señales están mutiladas.
	Interferencia	
QRM	¿Está interferida mi transmisión?	La interferencia de su transmisión es: 1. nula, 2. ligera, 3. moderada, 4. considerable, 5. extremada.
QRN	¿Le perturban los atmosféricos?	Me perturban los atmosféricos: 1. nada, 2. ligeramente, 3. moderadamente, 4. considerablemente, 5. extremadamente.
	Ajuste de frecuencia	
QRG	¿Quiere indicarme mi frecuencia exacta (o la frecuencia exacta de...)?	Su frecuencia exacta (o la frecuencia exacta de... es... kHz (o MHz).
QRH	¿Varía mi frecuencia?	Su frecuencia varía.
QTS	¿Quiere transmitir su nombre o su distintivo de llamada o los dos durante... segundos?	Voy a transmitir mi nombre o mi distintivo de llamada o las dos durante... segundos.
	Selección de frecuencia y/o de clase de emisión	
QSN	¿Me ha oído usted (o ha oído usted a...) (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz)?	Le he oído (o he oído a...) (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz).
QSS	¿Qué frecuencia de trabajo utilizará usted?	Utilizaré la frecuencia de trabajo de... kHz (o MHz). (En ondas decamétricas normalmente sólo es necesario indicar las tres últimas cifras de la frecuencia).
QSU	¿Debo transmitir o responder en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz) (en emisión de clase...)?	Transmita o responda en esa frecuencia (o en... kHz (oMHz)) (en emisión de clase...).
QSV	¿Debo transmitir una serie de V (o signos) para el ajuste en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz))?	Transmita una serie de V (o signos) para el ajuste en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz)).
QSW	¿Quiere transmitir en esta frecuencia (o en... kHz) (o MHz) (en emisión de clase...)?	Voy a transmitir en esta frecuencia (o en... kHz (o MHz) (en emisión de clase...).
QSX	¿Quiere escuchar a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz) o en las bandas.../canales...?	Escucho a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) en... kHz (o MHz) o en las bandas.../canales...
	Cambio de frecuencia	
QSY	¿Tengo que pasar a transmitir en otra frecuencia?	Transmita en otra frecuencia (o en... kHz (o MHz)).
	Establecimiento de la comunicación	
QOA	¿Puede comunicar por radiotelegrafía (500 kHz)?	Puedo comunicar por radiotelegrafía (500 kHz).
QOB	¿Puede comunicar por radiotelefonía (2182 kHz)?	Puedo comunicar por radiotelefonía (2182 kHz).
QOC	¿Puede comunicar por radiotelefonía (canal 16 - frecuencia de 156,80 MHz)?	Puedo comunicar por radiotelefonía (canal 16 - frecuencia de 156,80 MHz).
QOD	¿Puede comunicar conmigo en... 0. holandés, 1. inglés, 2. francés, 3. alemán, 4. griego, 5. italiano, 6. japonés, 7. noruego, 8. ruso, 9. español?	Puedo comunicar con usted en... 0. holandés, 1. inglés, 2. francés, 3. alemán, 4. griego, 5. italiano, 6. japonés, 7. noruego, 8. ruso, 9. español.
QOT	¿Me oye? ¿Cuál es aproximadamente la espera, en minutos, para poder intercambiar tráfico?	Lo oigo, la demora aproximada es de... minutos.
QRL	¿Está usted ocupado?	Estoy ocupado (o estoy ocupado con...) (nombre o distintivo de llamada o los dos). Le ruego no perturbe.
QRV	¿Está usted preparado?	Estoy preparado.
QRX	¿Cuándo volverá a llamarme?	Le volveré a llamar a las... horas (en... kHz (o MHz)).
QRY	¿Qué turno tengo? (en relación con las comunicaciones).	Su turno es el número... (o cualquier otra indicación). (En relación con las comunicaciones).
QRZ	¿Quién me llama?	Le llama... (en kHz (o MHz)).
QSC	¿Es su estación de barco de poco tráfico? (véase artículo 32, sección V).	Mi estación de barco es de poco tráfico.
QSR	¿Tengo que repetir la llamada en la frecuencia de llamada?	Repita la llamada en la frecuencia de llamada; no le oí (o hay interferencia).
QTQ	¿Puede comunicar con mi estación por medio del Código Internacional de Señales (INTERCO)?	Voy a comunicar con su estación por medio del Código Internacional de Señales (INTERCO).
QUE	¿Puede hablar en... (idioma), por medio de un intérprete en caso necesario?, si así fuese, ¿en qué frecuencias?	Puedo hablar en... (idioma) en... kHz (o MHz).
	Llamada selectiva	
QOL	¿Puede recibir su barco llamadas selectivas? En caso afirmativo, ¿cuál es su número o señal de llamada selectiva?	Mi barco puede recibir llamada selectiva; el número o señal de llamada selectiva es...
QOM	¿En qué frecuencias puede recibir su barco una llamada selectiva?	Mi barco puede recibir una llamada selectiva en la(s) siguiente(s) frecuencia(s)... (en caso necesario indíquense períodos de tiempo).
	Hora	
QTR	¿Qué hora es, exactamente?	La hora exacta es...
QTU	¿A qué horas está abierta su estación?	Mi estación está abierta de... a ... horas.
	Tasas	
QRC	¿Qué empresa privada (o administración de Estado) liquida las cuentas de tasas de su estación?	De la liquidación de las cuentas de tasas de mi estación se encarga la empresa privada... (o la administración de Estado...).
QSJ	¿Qué tasa se percibe para... incluyendo su tasa interior?	La tasa que se percibe para... es... francos, incluyendo mi tasa interior.
	Tránsito	
QRW	¿Debo avisar a... que le llama usted en... kHz (o MHz)?	Le ruego avise a... que le llamo (en... kHz (o MHz)).
QSO	¿Puede usted comunicar directamente (o por relevador) con... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Puedo comunicar directamente (o por medio de...) con... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QSP	¿Quiere retransmitir gratuitamente a... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Retransmitiré gratuitamente a... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QSQ	¿Tiene médico a bordo? o ¿Está... (nombre) a bordo?	Hay un médico a bordo; o... (nombre) está a bordo.
QUA	¿Tiene noticias de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Le envío noticias de... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QUC	¿Cuál es el número (u otra indicación) del último mensaje mío (o de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)) que ha recibido usted?	El número (u otra indicación) del último mensaje que recibí de usted (o de... (nombre o distintivo de llamada o los dos)) es...
	Intercambio de correspondencia	
QOG	¿Cuántas cintas tiene para transmitir?	Tengo... cintas para transmitir.
QOH	¿Debo transmitir una señal de puesta en fase durante... segundos?	Transmita una señal de puesta en fase durante... segundos.
QOI	¿Transmito mi cinta?	Transmita su cinta.
QRJ	¿Cuántas peticiones de conferencias radiotelefónicas tiene pendientes?	Tengo pendientes... peticiones de conferencias radiotelefónicas.
QRU	¿Tiene algo para mí?	No tengo nada para usted.
QSG	¿Debo transmitir... telegramas de una vez?	Transmita... telegramas de una vez.
QSI		No he podido interrumpir su transmisión. o ¿Quiere usted informar a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que no he podido interrumpir su transmisión (en kHz (o MHz)).
QSK	¿Puede usted oírme entre sus señales y, en caso afirmativo, puedo interrumpirle en su transmisión?	Puedo oírle entre mis señales; puede interrumpirme en mi transmisión.
QSL	¿Puede acusarme recibo?	Le acuso recibo.
QSM	¿Debo repetir el último telegrama que le he transmitido (o un telegrama anterior)?	Repita el último telegrama que me ha transmitido (o telegrama(s) número(s) ...).
QSZ	¿Tengo que transmitir cada palabra o grupo varias veces?	Transmita cada palabra o grupo dos veces (o... veces).
QTA	¿Debo anular el telegrama (o el mensaje) número...?	Anule el telegrama (o el mensaje) número...

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
QTB	¿Está usted conforme con mi cómputo de palabras?	No estoy conforme con su cómputo de palabras; repetiré la primera letra de cada palabra y la primera cifra de cada número.
QTC	¿Cuántos telegramas tiene por transmitir?	Tengo... telegramas para usted (o para... (nombre o distintivo de llamada o los dos)).
QTV	¿Debo tomar la escucha en lugar de usted en... kHz (o MHz) de las... a las... horas)?	Escuche en mi lugar en... kHz (o MHz) (de las... a las... horas).
QTX	¿Quiere usted mantener su estación dispuesta para comunicar conmigo de nuevo, hasta que yo le avise (o hasta... horas)?	Mi estación permanecerá dispuesta para comunicar con usted hasta que me avise (o hasta... horas).
	Circulación	
QRE	¿A qué hora piensa llegar a... (o estar sobre...) (sitio)?	Pienso llegar a... (o estar sobre...) (sitio) a las... horas.
QRF	¿Vuelve a... (sitio)?	Sí; vuelvo a... (sitio). Vuelva a... (sitio).
QSH	¿Puede usted recalar usando su equipo radiogoniométrico?	Puedo recalar usando mi equipo radiogoniométrico (a...) (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QTI *	¿Cuál es su rumbo VERDADERO con corrección de la deriva?	Mi rumbo VERDADERO, con corrección de la deriva, es decir... grados.
QTJ *	¿Cuál es su velocidad? (Pregunta la velocidad del barco o aeronave con relación al agua o al aire, respectivamente).	Mi velocidad es de... nudos (o de... kilómetros por hora o de... millas terrestres por hora). (Indica la velocidad del barco o aeronave con relación al agua o al aire, respectivamente).
QTK *	¿Cuál es la velocidad de su aeronave con relación a la superficie de la Tierra?	La velocidad de mi aeronave con relación a la superficie de la Tierra es de... nudos (o... kilómetros por hora o de... millas terrestres por hora).
QTL *	¿Cuál es su rumbo VERDADERO?	Mi rumbo VERDADERO es... grados.
QTM *	¿Cuál es su rumbo MAGNETICO?	Mi rumbo MAGNETICO es... grados.
QTN	¿A qué hora salió de... (lugar)?	Salí de... (lugar) a las... horas.
QTO	¿Ha salido de bahía (o de puerto)? o ¿Ha despegado usted?	He salido de bahía (o de puerto). o He despegado.
QTP	¿Va a entrar en bahía (o en puerto)? o ¿Va usted a amarar (o a aterrizar)?	Voy a entrar en bahía (o en puerto). o Voy a amarar (o a aterrizar).
QUN	1. Cuando se dirija a todas las estaciones: Ruego a los barcos que se encuentren en mis proximidades inmediatas... o (en las proximidades de... latitud... longitud) o (en las proximidades de...), que indiquen su situación, rumbo VERDADERO y velocidad. 2. Cuando se dirija a una sola estación: Ruego indique su situación, rumbo VERDADERO y velocidad.	Mi situación, rumbo VERDADERO y velocidad son...
	Meteorología	
QUB *	¿Puede darme en el siguiente orden datos acerca de la dirección VERDADERA en grados y la velocidad del viento en la superficie, visibilidad, condiciones meteorológicas actuales, y cantidad, tipo y altura de la base de nubes sobre... (lugar de observación)?	He aquí los datos solicitados: (Deberán indicarse las unidades empleadas para velocidades y distancias).
QUH *	¿Quiere indicarme la presión barométrica actual al nivel del mar?	La presión barométrica actual al nivel del mar es de... (unidades).
QUX	¿Tiene usted algún aviso a los navegantes o aviso de tempestad en vigor?	Tengo el (los) siguiente (s) aviso (s) a los navegantes o aviso(s) de tempestad:
	Radiogoniometría	
QTE	¿Cuál es mi marcación VERDADERA con relación a usted? o ¿Cuál es mi marcación VERDADERA con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos)? o ¿Cuál es la marcación VERDADERA de... (nombre o distintivo de llamada o los dos) con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	Su marcación VERDADERA con relación a mí era de... grados a... horas. o Su marcación VERDADERA con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) era de... grados a... horas. o La marcación VERDADERA de... (nombre o distintivo de llamada o los dos) con relación a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) era de... grados a... horas.
QTF	¿Quiere indicarme mi situación con arreglo a las marcaciones tomadas por las estaciones radiogoniométricas que usted controla?	Su situación basada en las marcaciones tomadas por las estaciones radiogoniométricas que controlo, era... latitud... longitud (o cualquier otra indicación de posición), clase... a... horas.
QTG	¿Quiere transmitir dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos) seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre) (repetidas... veces) (en... kHz (o MHz))? o ¿Quiere pedir a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que transmita dos rayas de diez segundos, (o la portadora durante dos períodos de diez segundos), seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre, o los dos) (repetidas... veces) en... kHz (o MHz).	Voy a transmitir dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos) seguidos de mi distintivo de llamada (o mi nombre) (repetidas... veces) (en... kHz (o MHz)). o He pedido a... (nombre o distintivo de llamada o los dos) que transmita dos rayas de diez segundos (o la portadora durante dos períodos de diez segundos), seguidas de su distintivo de llamada (o su nombre, o los dos) (repetidas... veces)(en... kHz (o MHz)).
	Cesación de trabajo	
QRT	¿Debe cesar de transmitir?	Cese de transmitir.
QUM	¿Puedo reanudar mi tráfico normal?	Puede reanudar su tráfico normal.
QUZ	¿Puedo reanudar mi trabajo restringidamente	Continúa aún la situación de socorro, pero puede reanudar su trabajo restringidamente.

Abreviatura	Pregunta	Respuesta o aviso
	Seguridad	
QOE	¿Ha recibido la señal de seguridad transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de seguridad de... (nombre o distintivo de llamada o los dos).
QUX	¿Tiene usted algún aviso a los navegantes o aviso de tempestad en vigor?	Tengo el(los) siguiente(s) aviso(s) a los navegantes o aviso(s) de tempestad:
	Urgencia	
QUD	¿Ha recibido la señal de urgencia transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de urgencia transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos) a las... horas.
	Socorro	
QOJ	¿Quiere usted ponerse a la escucha en... kHz (o MHz) de señales de radiobalizas de localización de siniestros?	Estoy a la escucha en... kHz (o MHz) de señales de radiobalizas de localización de siniestros.
QOK	¿Ha recibido usted la señales de una radiobaliza de localización de siniestros en... kHz (o MHz)?	He recibido las señales de una radiobaliza de localización de siniestros en... kHz (o MHz).
QUF	¿Ha recibido la señal de socorro transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos)?	He recibido la señal de socorro transmitida por... (nombre o distintivo de llamada o los dos) a las... horas.
QUM	¿Puedo reanudar mi tráfico normal?	Puede reanudar su tráfico normal.
QUZ	¿Puedo reanudar mi trabajo restringidamente?	Continúa aún la situación de socorro, pero puede reanudar su trabajo restringidamente.
	Búsqueda y salvamento	
QSE *	¿Cuál es la deriva estimada de la embarcación o dispositivo de salvamento?	La deriva estimada de la embarcación o dispositivo de salvamento es... (cifras y unidades).
QSF *	¿Ha efectuado usted el salvamento?	He efectuado el salvamento y me dirijo a la base de... (con... personas heridas que requieren una ambulancia).
QTD *	¿Qué ha recogido el barco de salvamento o la aeronave de salvamento?	...(identificación) ha recogido... 1. ...(número) supervivientes, 2. restos de naufragio, 3. ...(número) cadáveres.
QTW *	¿Cómo se encuentran los supervivientes?	Los supervivientes se encuentran en... estado y necesitan urgentemente...
QTY *	¿Se dirige usted al lugar del siniestro y, en tal caso, cuándo espera llegar?	Me dirijo al lugar del siniestro y espero llegar a las... horas... (fecha).
QTZ *	¿Continúa usted la búsqueda?	Continúo la búsqueda de... (aeronave, barco, embarcación o dispositivo de salvamento, supervivientes o restos).
QUN	1. Cuando se dirija a todas las estaciones: Ruego a los barcos que se encuentren en mis proximidades inmediatas... o (en las proximidades de... latitud... longitud) o (en las proximidades de...), que indiquen su situación, rumbo VERDADERO y velocidad. 2. Cuando se dirija a una sola estación: Ruego indique su situación, rumbo VERDADERO y velocidad.	Mi situación, rumbo VERDADERO y velocidad son...
QUO *	¿Tengo que buscar: 1. una aeronave, 2. un barco, 3. una embarcación o dispositivo de salvamento en las proximidades de... latitud... longitud (o según otra indicación)?	Sírvase buscar: 1. una aeronave, 2. un barco, 3. una embarcación o dispositivo de salvamento en las proximidades de... latitud... longitud (o según otra indicación).
QUP *	¿Quiere usted indicar su situación mediante: 1. reflector, 2. humo negro, 3. señales pirotécnicas?	Mi situación se indica mediante: 1. reflector, 2. humo negro, 3. señales pirotécnicas.
QUR *	¿Los supervivientes han... 1. recibido equipo salvavidas, 2. sido recogidos por un barco, 3. sido encontrados por un grupo de salvamento de tierra?	Los supervivientes... 1. están en posesión de equipo salvavidas lanzado por... 2. han sido recogidos por un barco, 3. han sido encontrados por un grupo de salvamento de tierra.
QUS *	¿Ha visto supervivientes o restos? En caso afirmativo, ¿en qué sitio?	He visto... 1. supervivientes en el agua, 2. supervivientes en balsas, 3. restos en... latitud... longitud... (u otra indicación).
QUT *	¿Ha sido señalado el lugar del accidente?	El lugar del accidente está señalado mediante: 1. baliza flamígera o fumígena, 2. boya 3. producto colorante, 4 ...(especificar cualquier otra indicación).
QUU *	¿Debo dirigir el barco o la aeronave hacia mi posición?	Dirija el barco o la aeronave... (nombre o distintivo de llamada o los dos)... 1. hacia su posición transmitiendo su propio distintivo de llamada y rayas largas en... kHz (o MHz), 2. transmitiendo en... kHz (o MHz) el rumbo VERDADERO, con corrección de deriva, para llegar a usted.
QUW *	¿Está usted en la zona de búsqueda designada como... (símbolo de la zona o latitud y longitud)?	Estoy en la zona de búsqueda... (designación).
QUY *	¿Se ha señalado la posición de la embarcación o dispositivo de salvamento?	La posición de la embarcación o dispositivo de salvamento se marcó a las... horas mediante: 1. baliza flamígera o fumígena, 2. boya, 3. producto colorante, 4. ...(especifíquese cualquier otra señal).
QUZ	¿Puedo reanudar mi trabajo restringidamente?	Continúa aún la situación de socorro, pero puede reanudar su trabajo restringidamente.
	Identificación	
QTT		La señal de identificación que sigue va superpuesta a otra emisión.

ANEXO "F"

SECCION II: ABREVIATURAS Y SEÑALES DIVERSAS

Abreviaturas o señal	Definición
AA	Todo después de... (se utiliza, después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
AB	Todo antes d... (Se utiliza, después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
ADS	Dirección (Se utiliza, después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
AR	Fin de transmisión.
AS	Espera.
BK	Señal utilizada para interrumpir una transmisión en marcha.
BN	Todo entre...y... (Se utiliza, después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT, para pedir una repetición).
BQ	Respuesta a RQ.
BT	Señal de separación entre las distintas partes de la misma transmisión.
C	Respuesta afirmativa si o el grupo anterior debe entenderse como una afirmación.
CFM	Conforme (o Confirmo).
CL	Cierro mi estación.
COL	Colacione (o Colaciono).
CORRECCION	Anule mi última palabra o grupo; sigue la palabra o el grupo correcto (usado en radiotelefonía y pronunciado CO-REC-CHON, con acento en la segunda sílaba).
CP	Llamada general a dos o más estaciones especificadas.
CQ	Llamada general a todas las estaciones.
CS	Distintivo de llamada (Se utiliza para pedir un distintivo de llamada).
DE	"De..." (utiliza delante del nombre u otra señal de identificación de la estación que llama).
DF	Su marcación a... horas, era... grados, en el sector dudoso de esta estación, con un error posible de... grados.
DO	Marcación dudosa. Pida otra marcación más tarde (o a... horas).
E	Este (Punto cardinal).
ETA	Hora estimada de llegada.
INTERCO	Los grupos que siguen pertenecen al Código Internacional de Señales (usado en radiotelefonía y pronunciado IN-TER-CO).
K	Invitación a transmitir.
KA	Señal de comienzo de transmisión.
KTS	Millas náuticas por hora (nudos).
MIN	Minuto (o Minutos).
MSG	Prefijo que indica un mensaje con destino al capitán de un barco o procedente del mismo, relativo a la explotación del barco o a su navegación.
N	Norte (punto cardinal).
NIL	No tengo nada que transmitir a usted.
NO	No (negación).
NW	Ahora.
NX	Aviso a los navegantes marítimos (o sigue un aviso a los navegantes marítimos).
OK	Estamos de acuerdo (o Está bién).
OL	Carta transoceánica
P	Prefijo que indica un radiotelegrama privado.
PBL	Preámbulo (Se utiliza después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en el caso de que se planteen dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
PSE	Por favor.
R	Recibido.
REF	Referencia a... (o Refiérase a...).
RPT	Repita (o Repito) (o Repitan).
RQ	Indicación de una petición.
S	Sur (punto cardinal).
SIG	Firma (Se utiliza después de un signo de interrogación, en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en el caso de que se planteen dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
SLT	Carta radiomarítima.
SVC	Prefijo que indica un telegrama de servicio.
SYS	Refiérase a su telegrama de servicio.
TFC	Tráfico.
TR	Empleado por una estación terrestre para pedir la posición y el próximo puerto de escala de una estación móvil se emplea también como prefijo en la respuesta.
TU	Gracias.
TXT	Texto (Se utiliza después de un signo de interrogación en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
VA	Fin del trabajo.
W	Oeste (punto cardinal).
WA	Palabra después de... (Se utiliza después de un signo de interrogación en radiotelegrafía; o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT, para pedir una repetición).
WB	Palabra antes de... (Se utiliza después de un signo de interrogación en radiotelegrafía, o después de RQ, en radiotelefonía (en caso de dificultades de idioma), o después de RPT para pedir una repetición).
WD	Palabra(s) o Grupo(s).
WX	Parte meteorológico (o Sigue un parte metereológico).
XQ	Prefijo utilizado para indicar la transmisión de una nota de servicio.
YZ	Las palabras que siguen están en lenguaje claro.

NOTA: En radiotelegrafía, la colocación de una raya sobre las letras constitutivas de una señal indica que las letras han de transmitirse como un solo signo.

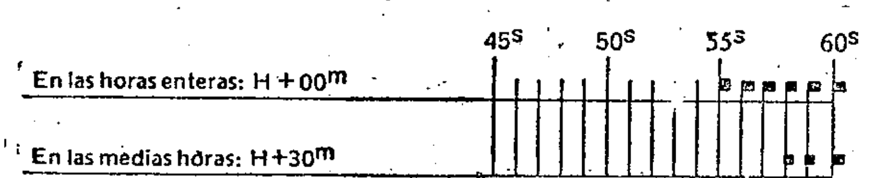
ANEXO "G"

SEÑALES HORARIAS Y DE FRECUENCIAS PATRON

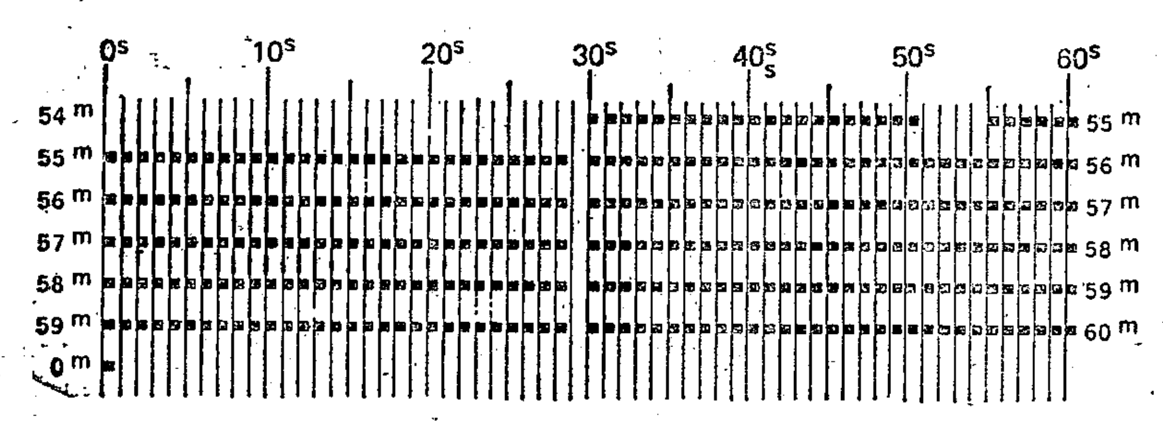
Estación transmisora	Distint. llamada	Frecuencias (kHz)	Clase de emisión	Horario de emisión (TUC)
BUENOS AIRES (Radio Nacional)	LRA LRA 31	870 6050	A 3 A 3	1100 a 0400 (1) 1100 a 0300 (1)
BUENOS AIRES (Armada Argentina)	LOL	4856 8030 (3) 17180	A 1	0055-0100, 1256-1300 y 2055-2100 (2)
OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES	LOL	5000 (3) 10000 15000	A1/A2/A3	1100-1200, 1400-1500, 1700-1800, 2000-2100 y 2300-2400 (4)

ACLARACIONES:

(1) Señales horarias: Pulsos de 0,1 seg. y de 0,4 seg. cada media hora entre las horas límites indicadas para cada frecuencia y de acuerdo al siguiente diagrama:

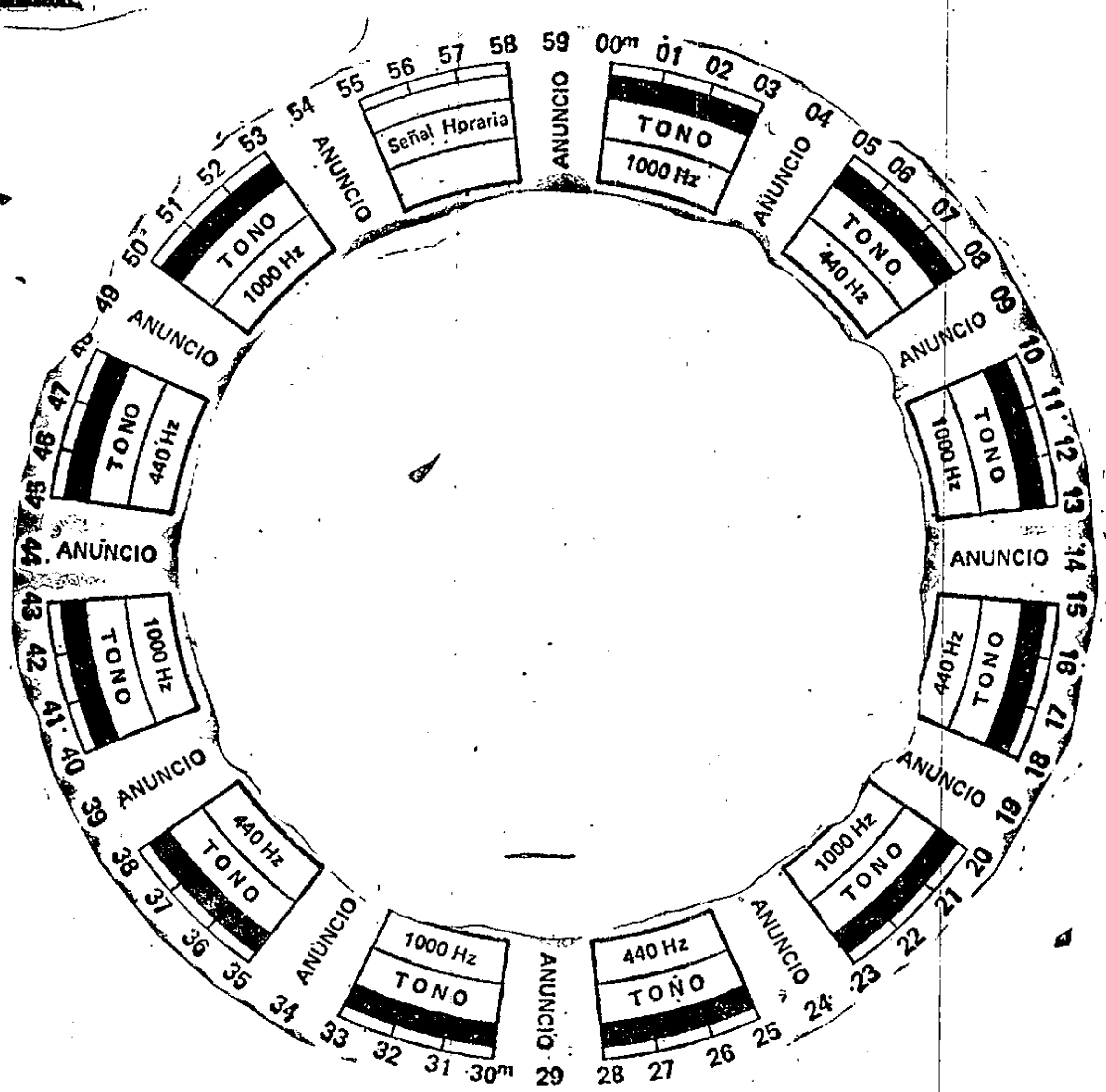


(2) Señales horarias: Pulsos de 0,1 seg. y de 0,4 seg. de acuerdo al siguiente diagrama:



Código DTU: Se transmite en todos los minutos de la señal horaria, de acuerdo, a la Recomendación del CCIR. (Ver 5).
Origen de las señales: Patrón atómico de Cesio HP 5061 A, del OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES (ONBA).
Error: Menor que 0,001 de segundo.
(3) Emisiones simultáneas.
(4) Señales de Frecuencias Patrón:
Origen: Patrón atómico de Cesio HP 5061 A, del OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES (ONBA).
Potencia de la antena: 2 KW
Tipo de antena: Dipolo trifilar horizontal.
Precisión de las frecuencias: 2 x 10—10
Modulación: De acuerdo al diagrama que sigue, con las siguientes aclaraciones:
a) **Marcador de segundos:** 5 períodos de 1000 Hz. El comienzo de esta señal indica cada segundo TUC y se emite durante toda la transmisión, excepto en los segundos 59.
b) **Precisión:** Todos los intervalos y frecuencias de audio de la modulación están sincronizados con el mismo oscilador que genera la portadora. El error con respecto al TUC es menor que 0,001 seg.
c) **Anuncio:** entre los segundos "1" y "15" de cada período de anuncio se transmite el código DTU 1 (Ver 5) y entre los segundos 61 y 70 el distintivo LOL... LOL... LOL en morse.
A partir del segundo "109" se transmiten las palabras "OBSERVATORIO NAVAL ARGENTINA" y a continuación las horas y minutos (en Hora Oficial Argentina) en que comenzará la próxima modulación.

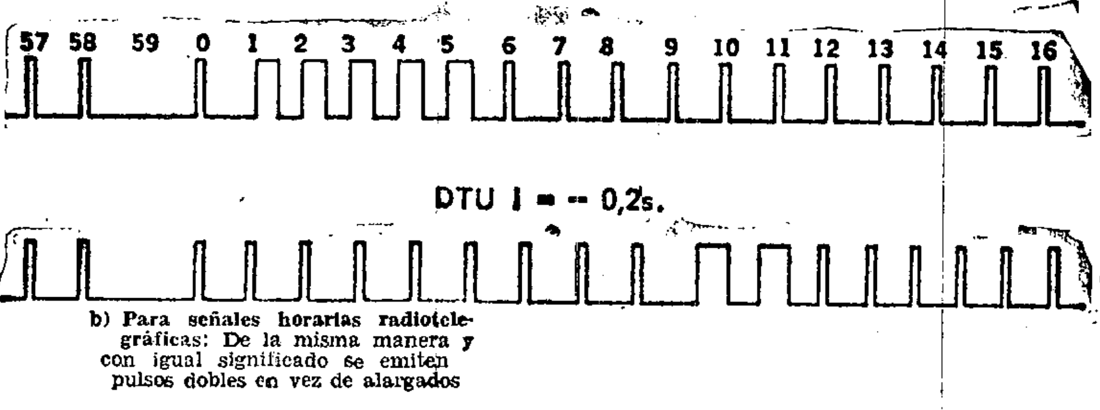
Diagrama de una hora de transmisión:



Código DTU: Mediante el código que se indica a continuación se obtiene la corrección (DTU 1) que debe aplicarse al Tiempo Universal Coordinado (TUC) para convertirlo en TU 1:

a) **Para Frecuencias Patrón:** La cantidad de pulsos, alargados a 500 milisegundos de duración, que se transmite entre los segundos "1" y "7" indica los décimos de corrección positiva y entre los seg. "9" y "15" los de signo neg.

Ejemplos:



b) **Para señales horarias radiotelegráficas:** De la misma manera y con igual significado se emiten pulsos dobles en vez de alargados

Ejemplos:

DTU 1 = + 0,5s.

57 58 59 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

DTU 1 = − 0,2s.

ANEXO "H"

SISTEMA "AMVER"

"Automated Mututal - assistance VEssel - Rescue system"

a. INTRODUCCION.

AMVER es un sistema internacional que registra en forma permanente y automática la posición de buques en alta mar, con el objeto de facilitar su asistencia mutua y el salvamento en casos de siniestro.

Para ello, introduce en la memoria de una computadora las características de los barcos (inciso c) y la información contenida en los mensajes AMVER (inciso d). Cualquier "Centro reconocido de rescate" del mundo que tenga conocimiento de una emergencia en el mar, pide al "CENTRO AMVER" en Nueva York un "Surpic" (SURface PICture), que puede ser de distintos tipos según las circunstancias y que contiene la posición de todos los buques dentro de una determinada área, incluyendo datos sobre su capacidad para operaciones SAR, disponibilidad de un médico y otra información que pudiera ser útil de acuerdo a la clase de emergencia. Con esta información el "Centro de Rescate" podrá ordenar al buque mejor dotado y que se encuentre más próximo al que requiere auxilio, que acuda en su apoyo.

De esta manera, además de lograrse una asistencia rápida y adecuada, se podrá dejar a los restantes buques que se hallen en las proximidades en libertad de acción para proseguir la navegación, con la consiguiente economía en los costos de explotación. Este sistema es dirigido por el Servicio de Guardacostas de los EE.UU. de América.

b. PARTICIPACION ARGENTINA

Por Resolución Nº 787|74 del COAR, la Argentina ha incorporado una costera al sistema, cuya red completa figura en el Anexo "H|a".

Por otra parte, el artículo 605 del RESMMA obliga a las embarcaciones de bandera argentina a cursar los mensajes de AMVER cuando, por su posición geográfica, ya no les sea posible comunicar sus movimientos a las costeras FS nacionales.

DATOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR

c.1. El Centro AMVER Nueva York debe contar con los datos que se indican a continuación, los que se comunicarán aplicando la clave que se detalla para algunos casos:

c.1.1. Nombre, actual y anterior.
c.1.2. Año de construcción.
c.1.3. Bandera.
c.1.4. Propietario o armador.
c.1.5. Indicativo de llamada, actual y anterior.
c.1.6. Tipo de buque, empleando la siguiente clave:
"A" Buque escuela; "B" Instalador de cables submarinos; "C" Carga seca; "D" Draga; "F" Pesquero o factoría; "H" Hospital; "I" Rompe hielos; "L" Transporte de madera;
"N" Buque de la armada; "O" Granelero; "P" Pasajeros; "R" Carga refrigerada; "S" Buque de salvamento; "T" Tanque; "W" Estación meteorológica; "V" Buque para contenedores; "X" Varios (Investigación, para estudios oceanográficos, ferri, etc.).

c.1.7. **Sistema de propulsión:** "D" Diésel eléctrico: "GT" Turbina a gas; "MS" Aliscafo; "MV" Motor diesel gas; "NQ" Reactor nuclear; "SR" Vapor o turbina a vapor; "TE" Turboeléctrico.

c.1.8. **Eslora,** en pies.

c.1.9. **Tonelaje bruto.**

c.1.10. **Velocidad de crucero.**

c.1.11. **Equipamiento radio:** "H24" Servicio continuo; "NC|16" De acuerdo horario RR; "H x" Ocho horas de servicio con horario no establecido; "N" No tiene telegrafía (solamente telefonía dúplex); "V" VHF; "T" Radiotelefonía; "X" Frecuencias medias; "S" Banda lateral única; "R" Radar de superficie.

c.2. Los propietarios o armadores de embarcaciones de bandera nacional que de acuerdo a lo indicado en el inciso (b) deban participar en el sistema, mantendrán permanentemente actualizada esta información en la dependencia de la PNA del puerto de asiento.

c.3. Si por cualquier causa una embarcación de bandera nacional debe zarpar sin haber dado cumplimiento a lo indicado en c.2., podrá comunicar dicha información al Centro AMVER Nueva York directamente por mensaje (ver d.6.), informando de esta circunstancia a la PNA al arribar al primer puerto argentino.

d. MENSAJES AMVER

d.1. **Dirección:** Todos los mensajes deben llevar como destinatario la palabra "AMVER" y como destino el nombre de la estación a la cual se lo transmite, excepto en los casos especiales aclarados en el anexo "H|1".

d.2. **Excepciones:** Las embarcaciones de bandera argentina quedan exceptuadas de cursar estos mensajes mientras transmitan los determinados en el artículo 605., a una costera FS nacional, ya que ambos proveen la misma información.

d.3. **Gratuidad de los mensajes:** Son gratuitos a lo largo de todo su recorrido siempre que se cursen a través de las estaciones costeras oceánicas de la red AMVER (Anexo "H|1"). Si se cursaran a través de cualquier otra, no se reintegrará su costo, si fueran tasados.

d.4. **Formulario y alcance de los datos a transmitir:** Como Anexo "H|2" se incluye el formulario tipo que debe emplearse siempre que estos mensajes sean entregados personalmente (ver d.5.). Puede omitirse su empleo cuando sean transmitidos desde a bordo.

1: **Nombre del buque**
2: **Indicativo de llamada**
3: **Tipo de mensaje:** Indicar si es 1, 2, 3 o D
4: **Posición:** Latitud y longitud dentro del décimo de grado; cuando sea oportuno, también puede indicarse un accidente geográfico cercano como referencia.
5: **Fecha y hora:** Fecha y hora TUC; de la posición usando seis dígitos. (Ejemplo 041800 indica día 4 del mes en curso, 1800 horas TUC;).
6: **Ruta de navegación:** Latitud y Longitud, dentro del décimo de grado, de cada punto en el que se cambiará de rumbo. Antes de las coordenadas se incluirán las letras "RL" y después de ellas se indicará el rumbo. Cuando la navegación sea ortodrómica, se reemplazarán las letras "RL" por "CL". En cambio, si la navegación fuera a vista de costa se indicará "COASTAL", para el trayecto correspondiente.
7: **Velocidad:** Dentro del décimo de nudo.
8: **Destino:** Próximo puerto de destino (para puertos interiores de EE.UU. de América debe indicarse también el punto o puerto de recalada sobre la costa).
9: ETA: Fecha y hora TUC de arribo a destino, estimados.

Nota: Los nombres de más de veinte letras deben ser escritos y transmitidos en forma abreviada.

d.5. **Tipos de mensajes, su encaminamiento e imposición:**

d.5.1. **Tipo 1 (Mensaje inicial):** Debe contener los nueve datos previstos en el formulario, que son indispensables para iniciar el cómputo automático de la posición de la embarcación.

Cuando se inicie la navegación desde puertos extranjeros se podrá entregar antes de zarpar —confeccionado en el formulario tipo— en la oficina de la autoridad portuaria más próxima o bien se lo podrá transmitir a la estación oceánica o costera AMVER más próxima, después de zarpar.

d.5.2. **Tipo 2 (Mensaje de posición):** Debe contener la fecha y la hora de la posición, no siendo necesario incluir en él los rubros 6, 7, 8 y 9.

No hay horas ni períodos de tiempo fijados para su transmisión, pero es conveniente hacerlo cada vez que la longitud o la latitud varíen 15°, según sea el rumbo y preferentemente, al cruzar los meridianos o paralelos indicados en el planiferio que figura como Anexo "H|3".

El sistema AMVER recibe y aplica automáticamente a sus cómputos los datos de posición que se transmiten con los mensajes meteorológicos. Por lo tanto, se emitirá el mensaje tipo "2". cuando corresponda enviarlo para informar una posición que difiera en menos de 25 millas con respecto a la contenida en el mensaje OBS más próximo.

d.5.3. **Tipo 3 (Mensaje de llegada):** Debe ser transmitido a la costera AMVER más cercana al aproximarse al puerto o bien se lo puede entregar en la dependencia de la autoridad portuaria, después de amarrar. Si el centro AMVER Nueva York no recibiera este mensaje, dará por terminado el cómputo de la posición del buque en la fecha y hora estimada para su arribo a puerto.

No obstante, siempre se exige este mensaje al arribar a puertos de los EE.UU. de América.

En este mensaje no es obligatorio incluir los rubros 6, 7, 8 y 9.

d.5.4. **Tipo "D" (Mensaje de desviación de ruta prevista):** Este mensaje debe enviarse únicamente cuando se compruebe un error mayor de 25 millas entre la posición estimada y la verificada.

Se incluirá en él todo cambio de rumbo, velocidad, destino y cualquier otra información que se estime conveniente. En consecuencia, este mensaje se hará sin perjuicio del tipo "2".

d.7. **Numeración y archivo de los mensajes a bordo:** La numeración de los mensajes AMVER debe ser correlativa y anual, independientemente de la estación de intercambio.

Serán archivados en bibliorato separado, pudiendo ser destruidos a medida que cumplan seis meses a contar desde la fecha de su imposición.

Atlantic Communications Chart

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	WESTERN NORTH ATLANTIC			
	CANADA			
VFF	FROBISHER NT	500 kHz 2205 kHz	500 kHz 2206 kHz	430 kHz 2582 kHz
			RADIOTELEGRAPHY	
		4195.0 kHz 6292.5 kHz 8390.0 kHz 12595.0 kHz	4195.0 kHz 6292.5 kHz 8390.0 kHz 12585.0 kHz	4236.5 kHz 6493.0 kHz 8443.0 kHz 12671.0 kHz
VAW	KILLINEK NT	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2205 kHz	484 kHz 2582 kHz
VOJ	STEPHENVILLE NF	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	416 kHz 2582 kHz
VOO	COMFORT COVE NF	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	430 kHz 2582 kHz
VCM	ST ANTHONY NF	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	448/489 kHz 2582 kHz
VON	ST JOHN'S NF	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	458/478 kHz 2502 kHz
VCP	ST LAWRENCE NF	2206 kHz	2206 kHz	2582 kHz
VCK	SEPT ISLES PQ	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	420 kHz 2582 kHz
VCG	RIVIERE-AU-RENARD PQ	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	434 kHz 2582 kHz
VCR	GRINDSTONE MAGDELENE ISLAND PQ	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	440 kHz 2582 kHz
VAR	SAINT JOHN NB	2206 kHz	2206 kHz	2582 kHz
VCO	SYDNEY NS	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	464/489 kHz 2582 kHz
VCS	HALIFAX NS	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	438 kHz 2582 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-11)	
		6 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz	4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz	4205.0 kHz 6491.5 kHz 8440.0 kHz 12874.0 kHz 16948.5 kHz
[illegible]	YARMOUTH NS	500 kHz 2206 kHz	500 kHz 2206 kHz	489 kHz 2582 kHz
	UNITED STATES			
NMF	BOSTON MA	500 kHz	500 kHz	427/472 kHz
		DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.01095 (Assigned Frequency Shown)		
		*4176.0 kHz *6262.0 kHz 8349.5 kHz 12497.0 kHz *16666.0 kHz *22198.0 kHz	*4176.0 kHz *6262.0 kHz 8349.5 kHz 12497.0 kHz *16666.0 kHz *22190.0 kHz	4355.5 kHz 6500.0 kHz 8710.5 kHz 13077.0 kHz 17203.0 kHz 22567.0 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		6200.0 kHz	6200.0 kHz	6506.4 kHz
[illegible]	PORTSMOUTH VA	500 kHz	500 kHz	466 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 4-5-6)	
		8 MHz 12 MHz 16 MHz	8 MHz 12 MHz	8465.0 kHz 12718.5 kHz 16978.0 kHz
		DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.02087 (Assigned Frequency Shown)		
		*4172.0 kHz *6258.0 kHz 12504.5 kHz 16673.5 kHz *22205.5 kHz	*4172.0 kHz *6258.0 kHz 8357.0 kHz 12504.5 kHz *22205.5 kHz	4358.4 kHz 6496.0 kHz 8718.0 kHz [illegible] 17210.5 kHz 22574.5 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		1200-0200GMT 6200.0 kHz 8241.5 kHz 12342.4 kHz	0200-1200GMT 4134.3 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz	4428.7 kHz 6506.4 kHz 8765.4 kHz 13113.2 kHz

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	WESTERN NORTH ATLANTIC (Cont.)			
	UNITED STATES			
NMG	NEW ORLEANS LA	500 kHz	500 kHz	432/465 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		1200-0200GMT 6200.0 kHz 8241.5 kHz 12342.4 kHz	0200-1200GMT 4134.3 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz	4428.7 kHz 6506.4 kHz 8765.4 kHz 13113.2 kHz
NMA	MIAMI FL	500 kHz	500 kHz	[illegible]
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		6200.0 kHz	6200.0 kHz	6506.4 kHz
NMR	SAN JUAN PR	500 kHz	500 kHz	[illegible]
			CALLING FREQUENCIES (Channels 4-5-6)	
		8 MHz 12 MHz 16 MHz	8 MHz 12 MHz	8471.0 kHz 12700.0 kHz 16963.2 kHz
	BERMUDA			
ZBM	ST GEORGE	500 kHz 2182 kHz 156.8 MHz	500 kHz 2182 kHz 156.8 MHz	476 kHz 2582 kHz 156.5 MHz 156.8 MHz
	PANAMA			
HPN60	CANAL RADIO	500 kHz	500 kHz	438 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-9-10)	
		8 MHz 12 MHz 16 MHz	4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz	4240.0 kHz 6467.0 kHz 8602.0 kHz 12823.5 kHz [illegible]
			(Channels 5-6)	
		22 MHz		22412.0 kHz
	EASTERN NORTH ATLANTIC			
	OCEAN STATION SHIPS			
C7L	56-00N 20-00W	2182 kHz	2182 kHz	••
C7M	66-00N 02-00E	2182 kHz	2182 kHz	••
C7R	47-00N 17-00W	2182 kHz	2182 kHz	••
	NORWAY			
LGA	ALESUND	500 kHz 2442 kHz	500 kHz 2442 kHz	482 kHz 1722 kHz
LGN	BERGEN	500 kHz 2453 kHz	500 kHz 2463 kHz	416 kHz 1743 kHz
LGP	BODØ	500 kHz 2139 kHz	500 kHz 2139 kHz	487 kHz 2656 kHz
LGZ	FARSUND	500 kHz 2470 kHz	500 kHz 2470 kHz	476 kHz 1750 kHz
LGL LGI	FLORØ/ HAMMERFEST	2132 kHz 500 kHz 2442 kHz	2132 kHz 500 kHz 2442 kHz	438 kHz 1722 kHz
LGH	HARSTAD	500 kHz 2456 kHz	500 kHz 2456 kHz	516 kHz 1738 kHz
LFO LGO	ØRLANDET RØRVIK	2118 kHz 500 kHz 2578 kHz	2118 kHz 500 kHz 2578 kHz	441 kHz 1757 kHz
LGT	TJØME	500 kHz 2456 kHz	500 kHz 2456 kHz	438 kHz 1736 kHz
LGE	TROMSØ	500 kHz 2470 kHz	500 kHz 2470 kHz	444 kHz 1750 kHz
LGV	VARDØ	500 kHz 2449 kHz	500 kHz 2449 kHz	522 kHz 1729 kHz
LGQ	ROGALAND	500 kHz 2449 kHz	500 kHz 2449 kHz	516 kHz 1729 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-13)	
LFW		+4 MHz	+4 MHz	4325.0 kHz
LGU		+6 MHz	+6 MHz	6432.0 kHz
LFU		+6 MHz	+8 MHz	8467.0 kHz
LFN		8 MHz	8 MHz	8527.5 kHz
LGB		8 MHz	8 MHz	8574.0 kHz
LFB		8 MHz	8 MHz	8678.0 kHz
LGJ		12 MHz	12 kHz	12727.5 kHz
LFJ		12 MHz	12 MHz	12876.0 kHz
LFI		12 MHz	12 MHz	12951.5 kHz
LFT		16 MHz	16 MHz	16952.4 kHz
LGX		16 MHz	16 MHz	17074.4 kHz
LFF		16 MHz	16 MHz	17165.6 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 3-4-8)	
LGG		+22 MHz	+22 MHz	22425.0 kHz
LFG	ROGALAND	+22 MHz	+22 MHz	22479.0 kHz

Atlantic Communications Chart

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	NIGHT	WORKING FREQUENCY
	EASTERN NORTH ATLANTIC (Cont.)			
	SWEDEN		CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-11)	
SAG2	GOTHENBURG	4 MHz	4 MHz	4262.0 kHz
SAG3		6 MHz	6 MHz	6372.5 kHz
SAG4		8 MHz	8 MHz	8498.0 kHz
SAB4		8 MHz	8 MHz	8646.0 kHz
SAG6		12 MHz	12 MHz	12880.5 kHz
SAB6		12 MHz	12 MHz	12755.5 kHz
SAG8		16 MHz	16 MHz	17079.4 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 3-4-7)	
SAG9		22 MHz	CALLING FREQUENCIES (Channels B-C)	22413.0 kHz
SAG25	GOTHENBURG	25 MHz	25 MHz	25461.0 kHz
	DENMARK			
OXZ	LYNGBY	FREQUENCIES AND TIMES IN ACCORDANCE WITH I.T.U. LIST OF COAST STATIONS - LIST IV		
	GERMANY			
DAN	NORDDEICH	FREQUENCIES AND TIMES IN ACCORDANCE WITH I.T.U. LIST OF COAST STATIONS - LIST IV		
//NOTE//	AMVER Messages relayed through NORDDEICH RADIO/DAN should be addressed - AMVER Frankfurt am Main			
	NETHERLANDS			
PCH	SCHEVENINGEN	500 kHz 2520 kHz	500 kHz 2520 kHz	481 kHz 2824 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-9-10)	
PCH20		4 MHz	4 MHZ	4250.0 kHz
PCH40		8 MHz	8 MHz	8562.0 kHz
PCH41		8 MHz	8 MHz	8622.0 kHz
PCH42		8 MHz	8 MHZ	8654.4 kHz
PCH50		12 MHz	12 MHz	12768.0 kHz
PCH51		12 MHz	12 MHz	12799.5 kHz
PCH52		12 MHz	12 MHz	12853.9 kHz
PCH60		16 MHz	16 MHz	16902.0 kHz
PCH61		16 MHz	16 MHz	17007.2 kHz
PCH62		16 MHz	16 MHz	17104.2 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 3-4-5-6)	
PCH70		22 MHz	22 MHz	22324.5 kHz
PCH71	SCHEVENINGEN	22 MHz	22 MHz	22539.0 kHz
PCG	SCHEVENINGEN		SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
PCG41		8272.5 kHz	8272.5 kHz	8796.4 kHz
PCG51		12367.2 kHz	12367.2 kHz	13138.0 kHz
PCG61		16568.5 kHz	16568.5 kHz	17341.4 kHz
PCG71	SCHEVENINGEN	22012.4 kHz	22012.4 kHz	[illegible]8.4 kHz
	IRELAND			
EJM	MALIN HEAD	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	421 kHz 1841 kHz
EJK	VALENTIA ISLAND	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	429 kHz 1827 kHz

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	NIGHT	WORKING FREQUENCY
	EASTERN NORTH ATLANTIC (Cont.)			
	GREAT BRITAIN			
GKA	PORTISHEAD	FREQUENCIES AND TIMES IN ACCORDANCE WITH I.T.U. LIST OF COAST STATIONS - LIST IV		
GKR	WICK			
GND	STONEHAVEN			
GCC	CULLERCOATS			
GXZ	HUMBER			
GNF	NORTHFORELAND			
GNI	NITON			
GLD	LANDSEND			
GIL	ILFRACOMBE			
GLV	ANGLESEY			
GPK	PORTPATRICK			
GNE	OBAN			
	ITALY			
[illegible]	ROME		CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-7-8-9)	
		*4 MHz	*4 MHz	4342.5 kHz
		*6 MHz	*6 MHz	6365.0 kHz
		8 MHz	8 MHz	8685.0 kHz
		12 MHz	12 MHz	12760.0 kHz
		*12 MHz	*12 MHz	12748.0 kHz
		16 MHz	16 MHz	17105.0 kHz
IRM	ROME	22 MHz		22525.0 kHz
	SPAIN			
EAC	TARIFA	500 kHz	500 kHz	
EAF	VIGO	500 kHz	500 kHz	
EAT	SANTA CRUZ DE TENERIFE	500 kHz	500 kHz	
	SOUTH ATLANTIC			
	ARGENTINA			
LPD4	GENERAL PACHECO	500 kHz	500 kHz	
LPD68		4 MHz	4 MHz	
LPD86		8 MHz	8 MHz	
LPD88		12 MHz	12 MHz	
LPD46		16 MHz	16 MHz	
LPD91	GENERAL PACHECO	22 MHz	22 MHz	
	SOUTH AFRICA			
ZSJ2	NAVCOMCEN CAPE		CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-17-18)	
ZSJ2			4 MHz	
ZSJ3			6 MHz	
ZSJ4		8 MHz	8 MHz	
ZSJ5		12 MHz		
ZSJ6	NAVCOMCEN CAPE	16 MHz		

NOTES TO AMVER COMMUNICATION CHARTS

- # - NAVIGATION SEASON ONLY
- * - AVAILABLE ON REQUEST
- † - BANDS GUARDED WHEN ON CALL SLIP ONLY
- $ - ACCEPTS ICE REPORT MESSAGES FOR INTERNATIONAL ICE PATROL
- ** - WORKING FREQUENCY TO BE ARRANGED AFTER INITIAL CALL ON 2182KHZ

In addition to the frequencies listed on the Atlantic Charts, all stations guard 2182kHz with the exception of U.S. Coast Guard Communications Stations Boston/NMF and Portsmouth/NMN, and U.S. Coast Guard Radio Stations Miami/NMA and San Juan/NMR.

AMVER Messages should be sent to the Radio Station that is being worked i.e., AMVER YARMOUTH or AMVER GOTHENBURG.

Boston Station Secures HF CW Watches

On July 1 U.S. Coast Guard Communication Station Boston/NMF secured all listening watches on HF CW AMVER CALL frequencies. NMF continues to answer calls on 500 kHz, and Coast Guard Communication Stations Portsmouth/NMN and San Juan/NMR guard all listed HF CW CALL frequencies. NMF also began SITOR broadcasts on July 1. They include NWS/NAM High-Seas Weather (Parts One and Two only), HYDROLANTS and NAVAREA IV warnings. The broadcasts are keyed simultaneously and transmitted daily at 0200Z and 1700Z on assigned frequencies 8490 kHz, 13020 kHz and 16968.8 kHz. HYDROLANTS and NAVAREA IV warnings are broadcast twice and filed.

Editor's Note: This issue is the last for Radioman First Class Ted Fischer who has prepared and corrected the AMVER Bulletin communications charts for two years. Petty Officer Fischer will be leaving his job with the Atlantic Area Telecommunications Division to become radioman in charge of the Coast Guard's Group Office here in New York. Readers have often helped out by writing in with comments or corrections to the charts. We hope you'll continue to write, and we wish Petty Officer Fischer the best of luck in his new job.

Pacific Communications Chart

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	EASTERN PACIFIC CANADA			
VFU6	COPPER MINE NT	4069.2 kHz	4069.2 kHz	4363.6 kHz
VPC	CAMBRIDGE BAY NT	2142 kHz 4069.2 kHz	2206 kHz 4069.2 kHz	2558 kHz 4363.6 kHz
			RADIOTELEGRAPHY	
		6292.5 kHz 12585.0 kHz	6292.5 kHz 12585.0 kHz	6493.0 kHz 12761.0 kHz
VFA	INUVIK NT	2142 kHz 4069.2 kHz 6292.5 kHz	2142 kHz 4069.2 kHz 6292.5 kHz	2558 kHz 4363.6 kHz 6335.5 kHz
VAJ	PRINCE RUPERT BC	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	420 kHz 1630 kHz 2054 kHz
VAG	BULL HARBOR BC	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	484 kHz 1630 kHz 2054 kHz
VAE	TOFINO BC	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	478 kHz 1630 kHz 2054 kHz
VAK	VICTORIA BC	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz
VAI	VANCOUVER BC	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	500 kHz 1630 kHz 2054 kHz	420 kHz 1630 kHz 2054 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 4-5-6)	
		4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz	4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz	4235.0 kHz 6493.0 kHz 8453.0 kHz 12876.0 kHz 17175.0 kHz
			DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.00581 (Assigned Frequency Shown)	
VAI	VANCOUVER BC	*4352.5 kHz *6497.0 kHz *8715.5 kHz *13090.0 kHz *17211.5 kHz *22575.0 kHz	*4352.5 kHz *6497.0 kHz *8715.5 kHz *13090.0 kHz *17211.5 kHz *22575.0 kHz	4354.0 kHz 6498.5 kHz 8717.0 kHz 13091.5 kHz 17213.0 kHz 22576.5 kHz
	UNITED STATES			
NOJ	KODIAK AK (In addition to transmitters located at Kodiak, NOJ remotely keys 500kHz with transmitters located in Adak, AK)	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	470 kHz 2670 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		6200.0 kHz	6200.0 kHz	6506.4 kHz
NMC	SAN FRANCISCO CA (In addition to transmitters located in San Francisco, NMC remotely keys 500kHz with transmitters located in Long Beach, CA and Astoria, OR)	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	448 kHz 2670 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-11)	
		8 MHz 16 MHz	6 MHz 8 MHz	6383.0 kHz 8574.0 kHz 16880.9 kHz
			DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.01096 (Assigned Frequency Shown)	
		8353.5 kHz *12501.0 kHz 16670.0 kHz *22202.0 kHz	*4176.0 kHz 6286.0 kHz 8353.5 kHz *12501.0 kHz *16670.0 kHz *22202.0 kHz	*4355.5 kHz 6504.0 kHz 8714.5 kHz *13081.0 kHz 17207.0 kHz *22571.0 kHz *25380.0 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		1200-0200GMT 4134.3 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz 12342.4 kHz	0200-1200GMT 4134.3 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz 12342.4 kHz	4428.7 kHz 6506.4 kHz 8765.4 kHz 13113.2 kHz
	PANAMA			
HPN50	CANAL RADIO	500 kHz	500 kHz	438 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-9-10)	
		8 MHz 12 MHz 16 MHz	4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz	4240.0 kHz 6407.0 kHz 8607.0 kHz 12873.5 kHz 17128.5 kHz
		22 MHz	(Channels 5, 6)	22412.0 kHz
	ECUADOR			
	GUAYAQUIL	500 kHz	500 kHz	469 kHz
			RADIOTELEGRAPHY	
HCG		8360.8 kHz	8350.8 kHz	8476.0 kHz
	CHILE			
CBV	VALPARAISO	500 kHz	500 kHz	438/464.5 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 1-5-6)	
		4 MHz 12 MHz 16 MHz	8 MHz	4349.0 kHz 8478.0 kHz 12174.0 kHz 16945.0 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 1-3-4)	
		22 MHz		22473.0 kHz
CBA	ANTOFAGASTA	500 kHz	500 kHz	418.5/477 kHz

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	UNITED STATES			
KUQ	HONOLULU, HI	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	440 kHz 2670 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-11)	
		8 MHz 12 MHz	8 MHz 12 MHz	8650.0 kHz 12889.5 kHz
		22 MHz	(Channels 3-4)	22476.0 kHz
			DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.01059 (Assigned Frequency Shown)	
		*4172.0 kHz *6258.0 kHz 12504.5 kHz 16673.5 kHz *22205.5 kHz	*4172.0 kHz *6256.0 kHz 8357.0 kHz 12504.5 kHz *22205.5 kHz	4351.5 kHz 6495.0 kHz 8715.0 kHz 13084.5 kHz 17210.5 kHz 22574.5 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		4134.4 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz	4134.3 kHz 6200.0 kHz 8241.5 kHz	4428.7 kHz 6506.4 kHz 8675.4 kHz
NMO	PAGO PAGO AMERICAN SAMOA	500 kHz	500 kHz	450 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-17)	
		6 MHz 8 MHz	6 MHz 8 MHz	6361.0 kHz 8585.0 kHz
	FRENCH POLYNESIA			
FJA	MAHINA TAHITI	500 kHz 2182 kHz 8281.8 kHz	500 kHz 2182 kHz 8281.8 kHz	432 kHz 2620 kHz 8805.7 kHz
	FIJI			
30P	SUVA	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	518 kHz 2111 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
		6215.5 kHz	6215.5 kHz	6215.5 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 4-5)	
		0540-0555/ 0940-0955GMT 8 MHz	2140-2155/ 0040-0055GMT 12 MHz	8690.0 kHz 12700.0 kHz
	AUSTRALIA			
VIS	SYDNEY	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	476 kHz 2201 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-17)	
V.S53 V.S3 V.S26 V.S5 V.S6		8 MHz 12 MHz 16 MHz	4 MHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz	4245.0 kHz 6464.0 kHz 8521.0 kHz 12952.5 kHz 17161.3 kHz
V.S42		22 MHz	(Channels 3-4-9)	22474.0 kHz
			DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.00330 (Assigned Frequency Shown)	
V.S61 V.S63 V.S65 V.S67 V.S69 V.S71		*4177.0 kHz *6263.0 kHz 8350.5 kHz *12498.0 kHz 16667.0 kHz *22199.0 kHz	*4177.0 kHz *6263.0 kHz 8350.5 kHz 12498.0 kHz	4356.5 kHz 6501.0 kHz 8711.5 kHz 13078.0 kHz 17204.0 kHz 22568.0 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
V.S	SYDNEY	4125.0 kHz 6215.5 kHz	4125.0 kHz 6215.5 kHz	4428[illegible] kHz 6512.6 kHz
VIP	PERTH	500 kHz 2182 kHz	500 kHz 2182 kHz	484 kHz 2201 kHz
			CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-16)	
V.P7 V.P3 VIP4 V.P5		*4 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz	*4 MHz 8 MHz 12 MHz	4229.0 kHz 8597.0 kHz 12994.0 kHz 16947.6 kHz
VIP6 VIP			(Channels 3-4-10) 22 MHz	22315.5 kHz
			DIRECT PRINTING RADIOTELETYPE SELCALL 1.00331 (Assigned Frequency Shown)	
V.P31 V.P32 VIP33 VIP34 VIP35 VIP36		*4173 kHz *6259.0 kHz *12494.0 kHz 16663.0 kHz *22195.0 kHz	*4173.0 kHz *6259.0 kHz 8346.5 kHz 12494.0 kHz	4352.5 kHz 6497.0 kHz 8707.5 kHz 13074.0 kHz 17200.0 kHz 22564.0 kHz
			SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	
VIP	PERTH	4125.0 kHz 6215.5 kHz	4125.0 kHz	4428.7 kHz 6512.6 kHz

Pacific Communications Chart

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	AUSTRALIA (Cont.)			
VIO	BROOME	500 kHz 2182 kHz 6 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6) 6 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown) 4125.0 kHz	430 kHz 2201 kHz 6407.5 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
VID	CARNARVON	500 kHz 2182 kHz 6 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6) 6 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	476 kHz 2201 kHz 6407.5 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
VID	DARWIN	500 kHz 2182 kHz 8 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6) 8 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown) 4125.0 kHz 6215.5 kHz	445 kHz 2201 kHz 6463.5 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
VIR	ROCKHAMPTON	2182 kHz 4 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-16) SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown)	2201 kHz 4255.6 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
VII	THURSDAY ISLAND	500 kHz 2182 kHz 8 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6) 8 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown) 4125.0 kHz 6215.5 kHz	485.5 kHz 2201 kHz 6333.5 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
VIT	TOWNSVILLE	500 kHz 2182 kHz 8 MHz 4125.0 kHz 6215.5 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6) 8 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown) 4125.0 kHz	420.5 kHz 2201 kHz 6463.5 kHz 4428.7 kHz 6512.6 kHz
	NEW ZEALAND			
ZLD ZLB	AUCKLAND AWARUA	500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz 500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz	500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz 500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-17) 4 MHz 8 MHz	487.5 kHz 2207 kHz 4143.6 kHz 515 kHz 2423 kHz 4143.6 kHz 4297.0 kHz 8504.0 kHz 12740.0 kHz [illegible]

CALL	LOCATION	BANDS GUARDED DAY	BANDS GUARDED NIGHT	WORKING FREQUENCY
	NEW ZEALAND (Cont.)			
ZLW ZLC	WELLINGTON CHATHAM ISLAND	22 MHz 500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz 2182 kHz	(Channels 3-4-9) 500 kHz 2182 kHz 4143.6 kHz 2182 kHz	22533.0 kHz 417.5 kHz 2150 kHz 4143.6 kHz 2106 kHz
	WESTERN PACIFIC			
	JAPAN			
JOT	YOKOSUKA	500 kHz	500 kHz	450 kHz
JNX	KUSHIRO	500 kHz	500 kHz	444 kHz
JNN	SHIOGAMA	500 kHz	500 kHz	464 kHz
JGC	YOKOHAMA	500 kHz	500 kHz	444 kHz
JNT	NAGOYA	500 kHz	500 kHz	464 kHz
JGD	KOBE	500 kHz	500 kHz	472 kHz
JNR	MOJI	500 kHz	500 kHz	444 kHz
JNJ	KAGOSHIMA	500 kHz	500 kHz	478 kHz
JNB	OKINAWA	500 kHz	500 kHz	472 kHz
	UNITED STATES			
NRV	GUAM	500 kHz 2182 kHz 2100-0900GMT 12 MHz 16 MHz 12342.4 kHz	500 kHz 2182 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 5-6-11) 0900-2100GMT 8 MHz 12 MHz SSB VOICE FREQUENCIES (Carrier Frequency Shown) 6200.0 kHz	466 kHz 2670 kHz 8570.0 kHz 12743.0 kHz 17146.4 kHz 6506.4 kHz 13113.2 kHz
	PHILLIPINES			
DZG	LAS PINAS	500 kHz 6 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz 22 MHz	500 kHz CALLING FREQUENCIES (Channels 4-5) 6 MHz 8 MHz 12 MHz 16 MHz (Channel 1)	483 kHz [illegible] kHz 8632.0 kHz 12948.0 kHz 17176.0 kHz 22502.0 kHz

AMVER Messages should be sent to the Radio Station that is being worked, i.e. AMVER VALPARAISO or AMVER SYDNEY.

Comments or corrections to these communications charts are solicited and may be submitted to Commander (Atc), Coast Guard Atlantic Area, Governors Island, N.Y. 10004.

In addition to the frequencies listed on the Pacific Charts, all stations guard 2182kHz.

NOTES TO AMVER COMMUNICATION CHARTS
- NAVIGATION SEASON ONLY
- AVAILABLE ON REQUEST
- BANDS GUARDED WHEN ON CALL SLIP ONLY
- ACCEPTS ICE REPORT MESSAGES FOR INTERNATIONAL ICE PATROL
- WORKING FREQUENCY TO BE ARRANGED AFTER INITIAL CALL ON 2182KHz

San Francisco Station Begins SITOR Broadcasts

U.S. Coast Guard Communication Station San Francisco/NMC has begun broadcasting in Direct Printing Radioteletype (SITOR/FEC) mode. Each broadcast includes high-seas weather synopses for Pacific Ocean meteorogical areas A (10S-40N, 78W-160W) and B North Pacific) and warnings and forecasts for waters 20 to 250 miles offshore from Cape Flattery south to Guadalupe Island.

The broadcasts are made twice daily at 0000GMT and 1800GMT on the assigned frequencies 8714.5 kHz and 17207.0 kHz.

INTERNATIONAL ICE PATROL
Broadcast Schedule

BROADCAST STATION	TIME OF BROADCASTS (GMT)	FREQUENCIES (kHz)
SITOR ICE BROADCAST Coast Guard Communication Station Boston/NIK	0018 1218	5320, 8502 8502, 12750
CW BROADCASTS Coast Guard Communication Station Boston/NIK (Bcst to follow SITOR bcst)	0030 (Approx) 1230 (Approx)	5320, 8502 8502, 12750
Canadian Forces Station Mill Cove/CFH	0130, 1330	438 (Off-air 1200-1600 second thurs. each month) 4255 (2200-1000) 6430 Continuous 8697 Continuous 12726 (1000-2200) 16926.5 On request 22397.5 On request
Navy LCMP Broadcast Norfolk, VA/NAM	0030-0115 0630-0715 1000-1100 1230-1300 1900-1945 2300-2359	8090 Continuous 12135 Continuous 16180 Continuous 20225 (1200-2359)
Thurso, Scotland	same times	7504.5 Continuous 12691 (0800-1900) 3724 (1900-0800)
Keflavik, Iceland	same times	5167 (1900-0800)
RADIOFACSIMILE BROADCASTS Coast Guard Communications Station Boston	1600	8502, 12750 (§ 400 Hz)
Canadian Forces Station Mill Cove/CFH (Primarily sea Ice Gulf of St. Lawrence and North. Limits of Icebergs sometimes given)	0000, 1300, 2200	133.15 Continuous (Off air 1200-1600 second Thursday each month) 4271 (2200 1000) 6330 Continuous 9890 Continuous 123510 (1000-2200)
Radio Station Bracknell, United Kingdom/GFE (Eastern North Atlantic Sea Ice Observations)	1413	2518.5 (1800-0600 OCT 1-MAR 31; 1900-0500 APR 1-SEP 30) 4782 Continuous 9203 Continuous 14436 Continuous 18261 (0600-1800 OCT 1-MAR 31; 0500-1900 APR 1-SEP 30)
SPECIAL BROADCASTS Canadian CG Radio Station St. John's/VON	As required when icebergs are sighted outside the limits of ice between regularly scheduled broadcasts.	478 Preceded by International Safety Signal (TTT) on 500 kHz.
International Ice Patrol Vessel	When in the vicinity of ice in periods of darkness or fog. Format located in Appendix 1. to Annex A.	2670 Preceded by International Safety Signal (SECURITE) on 2182 kHz.

ANEXO "H/2"

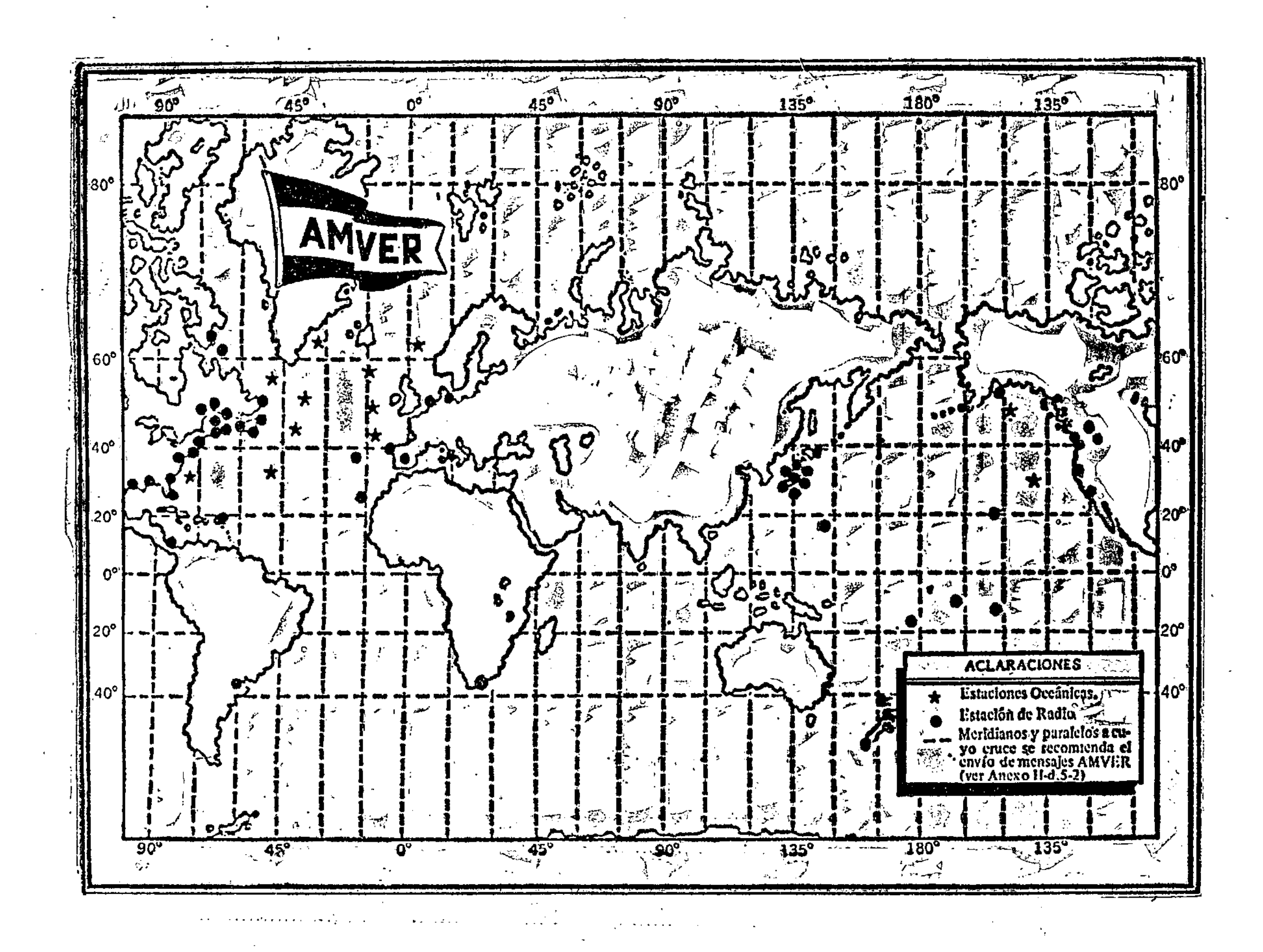
FORMULARIO AMVER

MENSAJE	AMVER	TRANSMITIDO		
		Vía	Fecha	Hora
	Procedencia	Nº Orden	Fecha	Hora
DESTINATARIO AMVER DESTINO				
3 Nombre del Buque		2 Indicativo		3 Tipo
4 Posición		5 Día Hora (TUC)		
6 Ruta de Navegación				
"6" Ruta de Navegación				
7 Velocidad	8 Destino			9 ETA

Este mensaje es gratuito únicamente cuando se lo curse a través de una estación de la red AMVER.

ANEXO "H-3"

POSICION GEOGRAFICA DE LAS ESTACIONES AMVER



ANEXO "I"

MODELOS DE LA DOCUMENTACION

Los documentos que se indican a continuación deberán cumplir con los requisitos que se formulan en cada caso.

1/1 — **LIBRO DE GUARDIA**
Medidas: 21 x 30 cm. Cantidad de hojas: 200 numeradas con duplicado perforado para arrancar. Tapas cartón blando.

1/2 — **LIBRO DE INSPECCIONES GENERALES:**
Medidas: 21 x 30 cm. Cantidad de hojas: 10, numeradas con duplicado perforado para arrancar. Tapas cartón duro. La primera hoja llevará la inscripción detallada en el ejemplo adjunto.

1/3 — **LIBRO DE ORDENES:**
Medidas: 21 x 30 cm. Cantidad de hojas: 100, numeradas con duplicado perforado para arrancar. Tapas cartón duro. En la primera hoja llevará la inscripción detallada en el ejemplo adjunto.

1/4 — **FORMULARIO PARA RADIOTELEGRAMAS METEOROLOGICOS**
Medidas: 15 x 21 cm. con duplicado. El original perforado para arrancar.

1/5 — **FORMULARIO PARA RADIOTELEGRAMAS PUBLICOS TRANSMITIDOS:**
Medidas: 20 x 21 cm.

1/5(1) **FORMULARIO PARA RADIOTELEGRAMAS PUBLICOS RECIBIDOS:**
Medidas: 17 x 21 cm. Con recibo de entrega perforado para arrancar.

1/6(1) **PLANILLA PARA LA RENDICION DE RADIOTELEGRAMAS TRANSMITIDOS**
Medidas: 27 x 35 cm.

1/6(2) **PLANILLA PARA LA RENDICION DE RADIOTELEGRAMAS RECIBIDOS:**
Medidas: 27 x 35 cm.

1/7 — **COMPROBANTE DE IMPOSICION DE RADIOTELEGRAMAS O RADIOCONVERSACIONES:**
Medidas: 8 x 16 cm. Bloques de 4 unidades cada uno con duplicado perforado para arrancar. Numeradas.

El presente libro de INSPECCIONES GENERALES Nº..... consta de 100 hojas selladas y pertenece a la estación radioeléctrica, ...

NOTA: Las anotaciones que se efectúen en este libro deberán ser claras y hechas a tinta o bolígrafo. Sólo se permitirá el empleo de abreviaturas reglamentarias.

BUENOS AIRES,

Sello y firma Autorizante

ANEXO "I/1"
LIBRO DE GUARDIA

LIBRO DE GUARDIA ESTACION RADIOELECTRICA
DE LA EMBARCACION ....

Viaje Nº ....
Desde .... Hasta ....

Día / Mes	Hora TUC		Indicativos de Llamada		Frecuencias Utilizadas		Tipo de Emisión	Anotaciones de Servicio
	Desde	Hasta	A	DE	Recibida	Emitida		

Anotaciones Diarios Reglamentarias

QTH Mediodía
Lat. ....
Long. ....
Estaciones ..../........
Hora ..../........
Top Horario
Estación ....
Hora ....
Error del Reloj ....
Pruebas Equipos
Tsor: Reserva Emergencia
Estación ....
Hora ....
Report ..../............
QTH ....
Alarma Automática
Hora ....
Resultado ....
Carga de Baterías
Grupo 1 Dde .... Hasta .... Hs.
Voltage: Con Carga ....
Sin Carga ....
Amperes: Al comenzar ....
Al terminar ....
Grupo 2 Dde .... Hasta .... Hs.
Voltaje: Con Carga
Sin Carga ....
Amperes: Al comenzar ....
Al terminar ....
Día .... Hora ....
Resultado ....

ANEXO "I/2"
LIBRO DE INSPECCIONES GENERALES

ACTA DE INSPECCION Nº ....

Estación Radioeléctrica ....

Lugar .... Fecha ....

Motivo de la Inspección ....

Inspector/es ....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

Recomendaciones ....

....

....

....

Firma Responsable Estación   Sello   Inspector

ANEXO "I/4"

LIBRO DE ORDENES

Hoja Nº ....

Estación Radioeléctrica ....

Lugar .... Fecha ....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

Firma y Aclaración Firma y Aclaración

ANEXO "I/3"

LIBRO DE ORDENES

(1ra. página)

LIBRO DE ORDENES

Libro de órdenes Nº ....

compuesto de 100 horas selladas, pertenecientes a la estación radioeléctrica
Las órdenes impartidas a través del presente libro por la autoridad competente serán cumplidas fielmente por los radiotelegrafistas.

Buenos Aires, ...

....

Firma y sello funcionario autorizante

ANEXO "[illegible]"

FORMULARIO PARA

RADIOTELEGRAMA METEOROLOGICO

FUERZA AEREA ARGENTINA

Comando de Regiones Aéreas

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

República Argentina Radiotelegrama Transmitido

NOMBRE DEL BUQUE ....

Característica	Categoría	Número	Palabras	Presentado		Transmitido		VIA	FIRMA
				Hora	Fecha	Hora	Fecha		

OBS METEO

CARACTERISTICA	Y Y G G Io	9 9 L_a L_a L_a	Q_c L_o L_o L_o L_o	i_R i_x h V V	N d d f f
	3	99		4	
1 s_n T T T	2 s_n Td Td Td	4 P P P P	5 a p p p	7 w w W_1 W_2	8 N_h C_L C_M C_H
1	2	4	5	7	8
2 2 2 D_s v_s	0 s_n T_w T_w T_w	2 P_w P_w H_w H_w	3 d_{w1} d_{w1} d_{w2} d_{w2}	4 P_{w1} P_{w1} H_{w1} H_{w1}	5 P_{w2} P_{w2} H_{w2} H_{w2}
222	0	2	3	4	5

ANEXO "I/5-(1)"
FORMULARIO PARA RADIOTELEGRAMA PUBLICO TRANSMITIDO

RADIOTELEGRAMA TRANSMITIDO

Procedencia	Nº	Palb.	Fecha	Hora	Dado a	Fecha y Hora	Totales

VIA		TASAS	
	Categoría	Bordo	....
	Destinatario	Costera ..	....
Observaciones	....	D. Fijo ..	....
	Destino	O|Líneas	....
	....	Total $ ..	....

....
....
....
....
....
....

Firma .... Dirección ....

ANEXO "I/5-(2)"
FORMULARIO DE RADIOTELEGRAMA PUBLICO RECIBIDO

RADIOTELEGRAMA RECIBIDO

Procedencia

Categoría .... Hora Recibido ....
Destinatario ....
Destino .... Vía ....

Texto ....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

RECIBO DE ENTREGA DEL RADIOTELEGRAMA Nº ....
Destinatario ....
Recibido a las .... del día ....

....
Firma del Recibidor

ANEXO "I/6-1"

PLANILLAS PARA LA RENDICION
DE RADIOTELEGRAMAS TRANSMITIDOS

HOJA Nº ....

INTERNOS - INTERNACIONALES

(Tachar lo que no corresponda)

BUQUE .... VIAJE Nº .... DESDE EL PUERTO DE ....
HASTA .... Y REGRESO ....
Mes de .... de 19......

DIA	NUMERO	DESTINATARIO Y DESTINO	VIA	Nº Palabras	TASAS					Nº RECIBO	OBSERV.
					Bordo	Costera	O/Líneas	D. Fijo	TOTAL		

TRANSPORTE DE LA HOJA Nº ....
TOTAL ....

ANEXO "I/6-2"

PLANILLA PARA LA RENDICION
DE RADIOTELEGRAMAS RECIBIDOS

HOJA Nº ....

INTERNOS	INTERNACIONALES

(Tachar lo que no corresponda)

BUQUE .... VIAJE Nº .... DESDE EL PUERTO DE ....

HASTA .... Y REGRESO ....

DIA	NUMERO	ORIGEN	DESTINATARIO	VIA	PALABRAS	TASA TOTAL	OBSERV.

TOTAL ....

TRANSPORTE DE LA HOJA Nº ....

ANEXO "I/7"

COMPROBANTE DE IMPOSICION
DE RADIOTELEGRAMAS O
RADIOCONVERSACIONES

COMPROBANTE Nº ....

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: .... DE ....

.... IMPOSICION ....

ESTACION: .... FECHA: ....

RECIBI DEL SR. ....

LA CANTIDAD DE $ .... POR RADIOTELEGRAMA / RADIOCONVERSACION Nº ....

.... FIRMA DEL EMPLEADO

....

NOTA: La presente edición revisada del Reglamento sustituye la edición provisoria, año 1980.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las instalaciones y equipos de las estaciones de barco, deberán adaptarse a las exigencias del presente Reglamento dentro de los siguientes plazos:
   30-6-1982 Para las instalaciones de VHF.
   31-12-1982 Para las intalaciones de RTG y RTF en MF/HF, y
   31-12-1983 Para los equipos de botes salvavidas o balsas y radiogoniómetros.
2. Para obtener el certificado exigido por el Art. 111 la PNA organizará varios Seminarios en distintas zonas del país. Dicho organismo otorgará un certificado a quienes asistan a las sesiones de dichos Seminarios. Contra la presentación del certificado de referencia, se le otorgará a los interesados el "Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido", en el que constará que es válido únicamente cuando desempeñen las funciones de práctico, baqueano, capitán o patrón. Los seminarios de referencia serán de carácter exclusivamente práctico.
3. Las FC de ENTEL dejarán de prestar los servicios atinentes a la seguridad, a medida que la PNA asuma la prestación de cada uno de aquéllos. Ambos organismos coordinarán el plazo de apoyo mutuo, logístico y operativo, para asegurar su continuidad.
4. Se aplicará solamente a las embarcaciones cuyos planos de construcción se presenten una vez transcurridos noventa (90) días de la entrada en vigencia de esta edición revisada.
5. Los Organismos pertinentes estructurarán los requisitos y programas a incluirse en los cursos y exámenes.
6. Lo dispuesto en el Art. 609 inciso 6 queda en suspenso hasta tanto la PNA disponga de los equipos necesarios.
7. La Comisión Permanente determinará oportunamente los requisitos mínimos de equipamiento correspondientes a las columnas números 11, 12 y 13 de los Cuadros del Art. 307.

ANEXO J

SERVICIO MOVIL MARITIMO MANUAL DE PROCEDIMIENTO RADIOTELEFONICO

El presente manual tiene por objeto agrupar y resumir las normas básicas de procedimiento radiotelefónico para la operación de los medios correspondientes a bordo de embarcaciones.

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO GENERAL RADIOTELEFONICO EN EL SERVICIO MOVIL MARITIMO

SECCION 1 - DISPOSICONES GENERALES:

001 Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a las estaciones radiotelefónicas del servicio móvil marítimo, excepto en los casos de socorro, urgencia y seguridad, en los cuales será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV.

002 Las estaciones de aeronave podrán ponerse en comunicación radiotelefónica con las estaciones del servicio móvil marítimo, utilizando las frecuencias asignadas a dicho servicio para la radiotelefonía.

003 El servicio de correspondencia pública de los barcos se explotará, en lo posible, en dúplex.

004 En el servicio móvil marítimo radiotelefónico podrán utilizarse dispositivos para la emisión de una señal que indique que está en curso una comunicación en un canal, siempre que no se cause interferencia al servicio efectuado por las estaciones costeras.

005 No se permite el uso de dispositivos que transmitan señales de llamada o identificación continuas o repetidas.

006 Ninguna estación estará autorizada para transmitir información idéntica simultáneamente en dos o más frecuencias, cuando comunique con una sola estación.

007 Las estaciones no podrán emitir una onda portadora entre las llamadas.

008 Las estaciones radiotelefónicas del servicio móvil marítimo estarán provistas, siempre que sea posible, de dispositivos que les permitan pasar instantáneamente de la transmisión a la recepción y viceversa. Estos dispositivos serán indispensables en todas las estaciones que efectúen comunicaciones entre los barcos o aeronaves y los abonados de la red telefónica terrestre.

009 Las estaciones del servicio móvil marítimo podrán transmitir y recibir sus radiotelegramas en radiotelefonía. En el Nomenclator de las Estaciones Costeras, se indicarán aquellas estaciones abiertas a la correspondencia pública que proporcionan tal servicio.

010 Para facilitar las radiocomunicaciones podrán utilizarse las abreviaturas reglamentarias indicadas en el ANEXO Nº 1.

011 Cuando sea preciso deletrear ciertas expresiones, palabras difíciles, abreviaturas reglamentarias, cifras, etc., se utilizarán los cuadros para el deletreo de letras y cifras del ANEXO Nº 2.
012 Se prohibe a todas las estaciones efectuar transmisiones sin señal de identificación o utilizar una señal de identificación falsa.
013 No obstante lo dispuesto en el Art. 012, quedan exceptuadas de la identificación obligatoria:
a) las estaciones de embarcaciones y dispositivos de salvamento, cuando emitan automáticamente la señal de socorro.
b) las radiobalizas de localización de siniestros.
014 Una estación se identificará por un distintivo de llamada o por cualquier otro procedimiento de identificación reconocido, como ser nombre de la estación, ubicación de la estación, o cualquier otra característica distintiva que pueda permitir la identificación internacional sin confusión posible.
015 Con el fin de facilitar su identificación, todas las estaciones, en el curso de sus emisiones, incluidas las de ensayo, de ajuste o experimentales, transmitirán su señal de identificación lo más frecuentemente posible, dentro de lo prácticamente aconsejable. Mientras dure el funcionamiento, la señal de identificación se transmitirá, como mínimo, una vez por hora, preferentemente en el intervalo comprendido entre diez minutos antes y diez minutos después de cada hora en punto T. M. G., salvo que ello signifique interrumpir el tráfico de modo inaceptable.
016 La transmisión de señales de identificación deberá efectuarse mediante procedimientos que no necesiten, en la recepción, la utilización de equipos terminales especiales.

SECCION II - OPERACIONES PRELIMINARES

017 Antes de transmitir, cada estación tomará las precauciones necesarias, para asegurarse de que sus emisiones no causarán interferencia a las comunicaciones que se estén ya realizando. Si fuera probable la interferencia, la estación esperará a que se produzca una detención apropiada en la transmisión que pudiera pertubar.
018 Si a pesar de las precauciones mencionadas en el art. 017, la emisión de dicha estación perturbara a una transmisión ya en curso, se aplicarán las reglas siguientes:
a. La estación móvil, cuya emisión produce la interferencia en la comunicación de una estación móvil con una estación costera o aeronáutica, cesará de transmitir a la primera petición de la estación costera o aeronáutica interesada.
b. La estación móvil cuya emisión interfiera las comunicaciones entre estaciones móviles, deberá cesar de emitir a la primera petición de cualquiera de estas últimas.
c. La estación que solicite esta interrupción deberá indicar a la estación cuya emisión ha interrumpido la duración aproximada del tiempo de espera impuesto a la misma.

SECCION III - LLAMADA, RESPUESTA A LA LLAMADA Y SEÑALES PREPARATORIAS DEL TRAFICO:

PROCEDIMIENTO DE LLAMADA:

019 La llamada se transmitirá en la siguiente forma:
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación llamada, tres veces a lo sumo;
— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO en caso de dificultades de idioma);
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que llama, tres veces a lo sumo.
020 Cuando una estación de barco llame, en un canal de trabajo, a una estación costera que atienda más de un canal en ondas métricas, deberá indicar el número del canal utilizado por la llamada.
021 No obstante lo indicado en el art. 019, en las bandas comprendidas entre 156 y 176 MHz, cuando las condiciones para el establecimiento de la comunicación sean buenas, la llamada podrá efectuarse así:
— el distintivo de la llamada de la estación llamada, una vez.
— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO en caso de dificultades de idioma);
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que llama, dos veces.
022 Una vez establecido el contacto, sólo podrá transmitirse una sola vez el distintivo de llamada u otra señal de identificación.

FRECUENCIA QUE DEBERA UTILIZARSE PARA LA LLAMADA:

023 Cuando una estación radiotelefónica de barco llame a una estación costera en MF/HF, procurará utilizar para la llamada, por orden de preferencia:
a. una frecuencia de trabajo en la que la estación costera mantenga la escucha;
b. la frecuencia portadora de 2182 KHz.
024 Cuando una estación radiotelefónica de barco llame o otra estación de barco, utilizará:
a. la frecuencia portadora de 2182 kHz;
b. una frecuencia de barco a barco, donde y cuando haya gran densidad de tráfico y siempre que éste procedimiento haya sido objeto de acuerdo previo.
025 Cuando una estación de aeronave llame a una estación costera o a una estación de barco, podrá utilizar la frecuencia portadora de 2182 kHz.
026 Las estaciones costeras tendrán en cuenta que, cuando las estaciones de barco mantengan escucha simultánea en la frecuencia portadora de 2182 kHz y en una frecuencia de trabajo, se procurará llamarlas en ésta frecuencia de trabajo.
027 En las bandas comprendidas entre 156 y 174 MHz utilizadas por el servicio móvil marítimo, las llamadas entre barcos y de una estación costera a una estación de barco procurarán hacerse, en general, en la frecuencia de 156,8 MHz. No obstante, la llamada de una estación costera a una estación de barco podrá efectuarse en un canal de trabajo. Excepto en las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad, en que debe utilizarse la frecuencia de 156,8 MHz, la llamada de una estación de barco a una estación costera debe hacerse, en lo posible, en un canal de trabajo.

REPUESTA A LA LLAMADA:

028 La respuesta a la llamada se transmitirá en la forma siguiente:
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que llama, tres veces a lo sumo;
— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación llamada tres veces a lo sumo.

FRECUENCIA PARA LA RESPUESTA:

029 Cuando una estación de barco reciba una llamada en la frecuencia portadora de 2182 kHz, procurará responder en la misma frecuencia, a no ser que la estación que llama haya indicado otra frecuencia para la respuesta.
030 Cuando una estación de barco reciba, en una frecuencia de trabajo, una llamada de una estación costera de su misma nacionalidad, responderá en la frecuencia de trabajo normalmente asociada a la frecuencia utilizada para la llamada por la estación costera.
031 Las estaciones de barco indicarán, al llamar a una estación costera o a otra estación de barco, la frecuencia en que debe transmitírseles la respuesta, a menos que esta frecuencia sea la normalmente asociada a la frecuencia utilizada para la llamada.
032 Las estaciones de barco que tengan tráfico frecuente con una estación costera de nacionalidad distinta a la suya, podrán emplear, previo acuerdo a tal efecto entre las administraciones interesadas, el mismo procedimiento de respuesta que los barcos de la misma nacionalidad de la estación costera.
033 Por regla general, las estaciones costeras responderán:
a. en la frecuencia portadora de 2182 kHz, a las llamadas efectuadas en esta frecuencia portadora, a menos que la estación que llama haya indicado otra frecuencia;
b. en una frecuencia de trabajo, a las llamadas efectuadas en una frecuencia de trabajo.
034 Cuando una estación reciba una llamada en la frecuencia de 156,8 MHz, procurará responder en la misma frecuencia, a no ser que la estación que llama haya indicado otra frecuencia para la respuesta.
035 Cuando se haya establecido el contacto en 156,8 MHz, entre una estación costera y una estación de barco, la estación costera deberá indicar el canal que ha de emplearse para el intercambio de tráfico, identificando el canal por la frecuencia expresada en MHz o, preferentemente, por el número.
036 Establecido enlace entre estaciones de barco, en la frecuencia de 156,8 MHz, la estación que llama procurará indicar el canal de comunicación que propone se utilice para el intercambio del tráfico, identificándolo por la frecuencia expresada en MHz o, preferentemente, por su número.
037 No obstante, no es necesario utilizar una frecuencia de trabajo para una breve transmisión, que no exceda de un minuto, relativa a la seguridad de la navegación, cuando sea importante que todos los barcos que se encuentren en la zona de servicio reciban la transmisión.
038 Las estaciones que capten una transmisión concerniente a la seguridad de la navegación deberán escuchar el mensaje hasta que tengan la certidumbre de que no les concierne. Se abstendrán de efectuar toda transmisión que pueda perturbar la del mensaje.
039 En una comunicación entre una estación costera y una estación de barco, la estación costera decidirá, en último término, qué frecuencia o canal ha de utilizarse.
040 Una vez de acuerdo sobre la frecuencia de trabajo o canal que haya de emplear para su tráfico la estación que llama, la estación llamada indicará que está preparada para recibir el tráfico.

DIFICULTADES EN LA RECEPCION:

041 Si la estación llamada se encontrase en la imposibilidad de aceptar el tráfico inmediatamente, procurará responder a la llamada en la forma indicada en el art. 028, añadiendo a su respuesta la expresión "espere... minutos" (o AS, utilizando las palabras de código ALFA SIERRA... minutos, en caso de dificultades de idioma). Si esta duración excede de diez minutos, deberá indicarse la razón de la espera. En lugar de seguir este procedimiento, la estación llamada podrá dar cuenta, por cualquier medio apropiado, de que no se halla en condiciones de recibir el tráfico inmediatamente.
042 Cuando una estación reciba una llamada sin tener la seguridad de que le está destinada, no responderá hasta que la llamada haya sido repetida y comprendida.
043 Cuando una estación reciba una llamada destinada a ella, pero tenga dudas sobre la identificación de la estación que llama, responderá inmediatamente y pedirá a esta última que repita su distintivo de llamada o cualquier otra señal de identificación que utilice.

SECCION IV - DURACION Y DIRECCION DEL TRABAJO:

044 La transmisión de la llamada y de las señales preparatorias del tráfico en la frecuencia portadora de 2182 kHz o en 156,8 MHz no excederá de un minuto, salvo en casos de socorro, urgencia o seguridad, en los que se aplican las disposiciones del Capítulo II.
045 En las comunicaciones entre estación terrestre y estación móvil, la estación móvil se ajustará a las intrucciones que reciba de la estación terrestre, en todo lo que se refiera al orden y hora de transmisión, a la elección de la frecuencia, a la duración y a la suspensión del trabajo.
046 En las comunicaciones entre estaciones móviles, la estación llamada tendrá la dirección del trabajo, en la forma indicada en el art. 45. No obstante si una estación terrestre considera necesario intervenir, las estaciones móviles se ajustarán a las instrucciones que reciban de la estación terrestre.

SECCION V - ENSAYOS

047 Cuando a una estación móvil le sea necesario emitir señales de ensayo o de ajuste que puedan causar interferencias en el trabajo de las estaciones costeras o aeronáuticas vecinas, antes de efectuar las emisiones citadas habrá de obtener el consentimiento de dichas estaciones.
048 Cuando una estación tenga necesidad de emitir señales de ensayo, ya para el ajuste de un transmisor antes de transmitir una llamada ya para el de un receptor, estas señales no durarán más de diez segundos, y comprenderán el distintivo de llamada o cualquier otra señal de identificación de la estación que emite las señales de ensayo. Este distintivo o la señal de identificación se deletreará y pronunciará lenta y claramente.
049 La duración de las emisiones de prueba se reducirá al mínimo, especialmente:
— en la frecuencia portadora de 2182 kHz;
— en la frecuencia de 156.8 MHz;
— en la frecuencia portadora de 4142 kHz.
050 Se prohiben las emisiones de prueba de la señal de alarma radiotelefónica en la frecuencia portadora de 2182 kHz y en la frecuencia de 156,8 MHz, excepto cuando el equipo de socorro esté únicamente previsto para emitir en estas frecuencias; en tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar toda radiación. Se tomarán también medidas para impedir la radiación motivada por ensayos de la señal de alarma radiotelefónica, en frecuencias distintas a las de 2182 kHz y 156,8 MHz.

SECCION VI - LLAMADAS EN RADIOTELEFONIA:

051 Las disposiciones del presente Capítulo relativas a los intervalos entre las llamadas no serán aplicables a las estaciones del servicio Móvil Marítimo cuando trabajen en condiciones de socorro, urgencia o seguridad.
052 Por regla general corresponderán a la estación móvil el establecimiento de la comunicación con la estación terrestre. A tal efecto la estación móvil no podrá llamar a la terrestre, sino después de haber entrado en la zona de servicio; es decir en la zona en la que la estación móvil, utilizando una frecuencia adecuada, pueda ser oída por la estación terrestre.
053 Sin embargo, si una estación terrestre tuviera tráfico destinado a una estación móvil, podrá llamar a ésta cuando pueda suponer, con fundamento, que la estación móvil está a la escucha y dentro de la zona de servicio de la estación terrestre.
054 En el caso de que una estación llamada no respondiera a la llamada emitida tres veces con intervalos de dos minutos, se suspenderá la llamada y no podrá repetirse sino después de transcurridos quince minutos.
055 No obstante, en el servicio móvil marítimo, cuando la estación llamada no responda, se podrá repetir la llamada a intervalos de tres minutos.
056 En las zonas en las que se pueda comunicar con seguridad en ondas métricas con la estación costera, la estación móvil que llama puede repetir la llamada tan pronto como haya evidencia de que la estación costera ha terminado el tráfico.
057 Cuando se trate de una comunicación entre una estación del servicio móvil marítimo y una estación de aeronave, podrá reanudarse la llamada después de transcurridos cinco minutos.
058 La frecuencia de 2182 kHz es la frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía; las estaciones de barco, de aeronave, de embarcaciones y dispositivos de salvamento y las radiobalizas de localización de siniestros, que utilicen frecuencias en las bandas autorizadas entre 1605 y 4000 kHz, la emplearán para tal fin cuando pidan auxilio a los servicios marítimos. Esta frecuencia se empleará para la llamada y el tráfico de socorro, para las señales de las radiobalizas de localización de siniestros, para las señales y mensajes de urgencia y para las señales y mensajes de seguridad. Los mensajes de seguridad se transmitirán, cuando sea prácticamente posible, en una frecuencia de trabajo, previo anuncio en la frecuencia de 2182 kHz.
059 En la zona de las Regiones 1 y 2 situada al sur del paralelo 15º Norte, incluido México, y en la zona de la Región 3 situada al sur del paralelo 25º Norte, si un mensaje de socorro transmitido en la frecuencia portadora de 2182 kHz no ha obtenido acuse de recibo se podrá transmitir de nuevo, siempre que sea posible, la señal radiotelefónica de alarma seguida de la llamada y del mensaje de socorro en la frecuencia portadora 4125 o de 6215,5 kHz, según convenga.
060 Sin embargo las estaciones de barco y de aeronave que no puedan transmitir en la frecuencia portadora de 2182 kHz ni, de conformidad con el art. 059, en la de 4125 kHz o de 6215,5 kHz, procurarán utilizar cualquier otra frecuencia disponible en la que puedan hacerse oír.
062 Antes de transmitir en la frecuencia portadora de 2182 kHz, las estaciones del servicio móvil marítimo, deberán escuchar en esta frecuencia el tiempo suficiente para cerciorarse de que no se cursa, ningún tráfico de socorro.
063 Las disposiciones del art. 062, no son aplicables a las estaciones en peligro.
064 También podrá utilizarse la frecuencia de 2182 kHz.:
— para la llamada y la respuesta.
— por las estaciones costeras. para anunciar la transmisión de sus listas de llamada en otra frecuencia.
065 Todas las transmisiones en la frecuencia de 2182 kHz se reducirán al mínimo a fin de facilitar la recepción de las llamadas de socorro.
066 Todas las estaciones costeras, abiertas a la correspondencia pública y que constituyan un elemento esencial en la protección de una zona en casos de socorro, estarán a la escucha durante sus horas de servicio en la frecuencia de 2182 kHz.
067 Además, las estaciones de barco dedicarán la mayor atención posible a la escucha en la frecuencia portadora de 2182 kHz para recibir por todos los medios apropiados, la señal radiotelefónica de alarma descripta en el art. 127 y la señal de avisos a los navegantes especificada en el art. 133, así como para recibir las señales de socorro, urgencia y seguridad.
068 Las estaciones de barco del servicio móvil marítimo abiertas a la correspondencia pública, procurarán, en lo posible, estar a la escucha en la frecuencia 2182 kHz durante sus horas de servicio.
069 Para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y por encima del mar, todas las estaciones del servicio móvil marítimo, adoptarán, siempre que sea posible, las medidas necesarias para mantener durante sus horas de servicio, la escucha en la frecuencia portadora internacional de socorro de 2182 kHz, dos veces por hora, durante los períodos de tres minutos que comenzarán a las X h 00 y X h 30, hora media de Greenwich (TMG).

070 Todas las estaciones de barco que efectúen travesías internacionales procurarán estar en condiciones de utilizar, cuando el servicio así lo requiera, las siguientes frecuencias portadoras de comunicación entre barcos:
— 1625 kHz (frecuencia asignada: 2636,4 kHz).
— 2638 kHz (frecuencia asignada: 2639,4 kHz).

071 El modo de funcionamiento normal de cada estación costera se indica en el Nomenclador de las Estaciones Costeras.

072 Las estaciones radiotelefónicas de barco que utilicen las clases de emisión A3H, A3A o A3J, en las bandas del servicio móvil marítimo, comprendidas entre 4000 y 23000 kHz, no emplearán, bajo ningún concepto una potencia de cresta superior a 1,5 kW.

073 En la zona de las Regiones 1 y 2 situada al sur del paralelo 15° Norte, incluido México, y en la zona de la región 3 situada al sur del paralelo 25° Norte, la frecuencia portadora de 4125 kHz se designa además de la frecuencia portadora de 2182 kHz para socorro y seguridad, así para llamada y respuesta.

074 Las estaciones de barco podrán utilizar para la llamada en radiotelefonía las siguientes frecuencias portadoras:

4125 kHz
6204 kHz
8268,/ kHz
12403,5 kHz
16533,5 kHz
22073,5 kHz

075 Las estaciones costeras podrán utilizar para la llamada en radiotelefonía las siguientes frecuencias portadoras:

4125 kHz
6215,5 kHz
8257 kHz
12392 kHz
16522 kHz
22062 kHz

076 En el Nomenclador de las Estaciones Costeras se indican el horario de servicio de las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública y la frecuencia o frecuencias en que se mantiene la escucha.

077 La frecuencia de 156,8 MHz es la frecuencia internacional radiotelefónica de socorro, seguridad y llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo que utilicen frecuencias de las bandas autorizadas entre 156 y 174. Se utilizará para la señal, la llamada y el tráfico de socorro, para la señal y el tráfico de urgencia y para la señal de seguridad.

078 La frecuencia de 156,8 MHz, podrá asimismo ser utilizada:
— para la llamada y la respuesta, por las estaciones costeras y las estaciones de barco.
— por las estaciones costeras para anunciar la transmisión, en otra frecuencia, de sus listas de llamadas e información marítima importante.

079 Antes de transmitir en la frecuencia de 156,8 MHz, las estaciones del servicio móvil procurarán escuchar en esta frecuencia durante un período suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo en ella tráfico de socorro.

080 Las disposiciones del art. 79 no se aplicarán a las estaciones en peligro.

081 Todas las transmisiones en la frecuencia de 156,8 MHz se reducirán al mínimo a fin de facilitar la recepción de las llamadas de socorro y no deberán exceder de un minuto.

082 Siempre que sea posible, las estaciones de barco procurarán mantener la escucha en la frecuencia de 156,8 MHz cuando se hallen en zonas de servicio de las estaciones costeras que efectúen un servicio móvil marítimo internacional radiotelefónico en las bandas comprendidas entre 156 y 174 MHz. Las estaciones de barco que dispongan únicamente de equipo para radiotelefonía en ondas métricas y que funcionen en las bandas autorizadas comprendidas entre 156 y 174 MHz procurarán mantener en alta mar la escucha en 156,8 MHz.

083 La potencia de la onda portadora de los transmisores de las estaciones de barco no excederá de 25 vatios en los equipos puestos en servicio después del 1º de enero de 1970.

CAPITULO II
SEÑAL Y TRAFICO DE SOCORRO SEÑALES DE ALARMA, URGENCIA Y SEGURIDAD

SECCION I — DISPOSICIONES GENERALES:

084 El procedimiento que se determina en este Capítulo es obligatorio en el servicio móvil marítimo y en las comunicaciones entre estaciones de aeronaves y estaciones del servicio móvil marítimo.

085 Ninguna disposición podrá impedir a una estación móvil o a una estación terrena de barco que se encuentre en peligro, la utilización de todos los medios de que disponga para llamar la atención, señalar su posición y obtener auxilio.

086 Ninguna disposición podrá impedir que cualquier estación a bordo de aeronave o barco que participe en operaciones de búsqueda y salvamento pueda utilizar, en circunstancias excepcionales, de cuantos medios disponga para prestar ayuda a una estación móvil en peligro.

087 Ninguna disposición podrá impedir a una estación terrestre la utilización en circunstancias excepcionales, de cuantos medios disponga para prestar asistencia a una estación móvil en peligro.

088 La llamada y el mensaje de socorro sólo podrá transmitirse por orden del capitán o de la persona responsable del barco, de la aeronave o del vehículo portador de la estación móvil o estación terrena de barco.

089 En caso de socorro, urgencia o seguridad, la transmisión será lenta, separando las palabras y pronunciando claramente cada una de ellas, a fin de facilitar su transcripción.

090 Las abreviaturas y señales del Anexo Nº 1 y los cuadros para el deletreo de letras y cifras del Anexo Nº 2, se utilizarán siempre que sean aplicables; en caso de dificultades de idioma, se recomienda además el empleo del Código Internacional de Señales.

091 La señal radiotelefónica de socorro estará constituida por la palabra MAYDAY, pronunciada como la expresión francesa "m'aider" (en español "medé").

092 Esta señal de socorro significa que un barco, aeronave o cualquier otro vehículo se encuentra en peligro grave e inminente y solicita un auxilio inmediato.

SECCION II — LLAMADA Y MENSAJE DE SOCORRO:

093 La llamada de socorro transmitida por radiotelefonía comprenderá:
— la señal de socorro MAYDAY (tres veces);
— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
— el dispositivo de llamada o cualquier otra señal de identificación de la estación móvil en peligro (tres veces).

094 La llamada de socorro tendrá prioridad absoluta sobre todas las demás comunicaciones. Todas las estaciones que la oigan cesarán inmediatamente cualquier transmisión que pueda perturbar el tráfico de socorro y seguirán escuchando en la frecuencia utilizada para la emisión de la llamada de socorro. Esta llamada no se dirigirá a una estación determinada y no se deberá acusar recibo de ella antes de que se haya terminado la transmisión del mensaje de socorro.

095 El mensaje radiotelefónico de socorro comprenderá:
— la señal de socorro MAYDAY;
— el nombre o cualquier otra señal de identificación de la estación móvil en peligro.
— las indicaciones relativas a su situación.
— naturaleza del peligro y género de auxilio solicitado.
— cualquier otra información que pueda facilitar el socorro.

096 Por regla general, los barcos darán su situación en grados y minutos de latitud y longitud (Greenwich), indicados por cifras, que irán acompañadas de una de las palabras NORTH o SOUTH y EAST o WEST. Si fuese prácticamente posible se indicará la marcación verdadera y la distancia en millas marinas con relación a un punto geográfico conocido.

SECCION III — PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES DE SOCORRO:

097 El procedimiento radiotelefónico de socorro comprenderá, en orden sucesivo:
— la señal de alarma (siempre que sea posible), seguida:
— de la llamada de socorro;
— del mensaje de socorro.

098 Una vez transmitido por radiotelefonía su mensaje de socorro, podrá pedirse a la estación móvil que transmita señales adecuadas, seguidas de su distintivo de llamada o de cualquier otra señal de identificación, a fin de facilitar a las estaciones radiogoniométricas que determinen su situación. Esta petición podrá repetirse, en caso necesario, a cortos intervalos.

099 Mientras no se reciba respuesta, el mensaje de socorro, precedido de la llamada de socorro, se repetirá a intervalos, especialmente durante los períodos de silencio.

100 Sin embargo los intervalos deberán ser suficientemente largos, a fin de que las estaciones que se preparen para responder tengan tiempo de poner en funcionamiento sus equipos transmisores.

101 La repetición referenciada en el art. 100, deberá ir precedida, siempre que sea posible, de la señal de alarma.

102 En caso de que la estación móvil en peligro no reciba respuesta al mensaje de socorro transmitido en la frecuencia de socorro, podrá repetir dicho mensaje en cualquier otra frecuencia disponible en la que le sea posible llamar la atención.

103 Inmediatamente antes de un aterrizaje o todo riesgo o de un amaraje forzoso de una aeronave, así como antes del abandono total de un barco o de una aeronave, los aparatos radioeléctricos, siempre que se considere necesario y las circunstancias lo permitan, deberán quedar en posición de emisión continua.

SECCION IV — ACUSE DE RECIBO A UN MENSAJE DE SOCORRO:

104 Las estaciones del servicio móvil que reciban un mensaje de socorro de una estación móvil cuya proximidad no ofrezca duda, deberán acusar, inmediatamente, recibo del mensaje.

105 Sin embargo, en las zonas en las que puedan establecerse comunicaciones seguras con una o varias estaciones costeras, las estaciones de barco deberán diferir durante un corto intervalo su acuse recibo, a fin de dar tiempo a que una estación costera pueda transmitir el suyo.

106 Las estaciones del servicio móvil que reciban un mensaje de socorro de una estación móvil que, sin duda alguna, no se halle en sus inmediaciones, dejarán transcurrir un breve intervalo antes de acusar recibo, a fin de que las estaciones que se encuentren cerca de la estación móvil en peligro puedan responder y acusar recibo, sin interferencia.

107 No obstante, las estaciones del servicio móvil marítimo que reciban un mensaje de socorro de una estación móvil que, sin duda alguna, se halle muy alejada, no estarán obligadas a acusar recibo, salvo el caso previsto en el art. 124, inc. c.

108 El acuse de recibo de un mensaje de socorro se dará en la forma siguiente:
— la señal de socorro MAYDAY;
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje de socorro (transmitido tres veces);
— la palabra AQUI (o DE utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que acusa recibo (transmitido tres veces);
— la palabra RECIBIDO (o RRR utilizando las palabras de código ROMEO ROMEO ROMEO, en caso de dificultades de idioma);
— la señal de socorro MAYDAY.

109 Toda estación móvil que acuse recibo de un mensaje de socorro deberá transmitir, tan pronto como sea posible y por orden del comandante o de la persona responsable del barco, aeronave o vehículo los datos siguientes, en el orden que se indica:
— su nombre;
— su situación, en la forma prescripta en el art. 096.
— la velocidad de su marcha hacia la estación móvil en peligro y el tiempo aproximado que tardará en llegar a ella;
— además, si la posición del barco en peligro fuera dudosa, las estaciones de barco que estén en condiciones de hacerlo conviene que transmitan asimismo la marcación verdadera del barco en peligro, precedida de la abreviatura QTE.

110 Antes de transmitir el mensaje previsto en el art. 109, la estación deberá asegurarse de que no perturbará las comunicaciones de otras estaciones que puedan encontrarse mejor situadas para prestar un auxilio inmediato a la estación en peligro.

SECCION V — TRAFICO DE SOCORRO:

111 El tráfico de socorro comprende todos los mensajes relativos al auxilio inmediato que precise la estación móvil en peligro.

112 En el tráfico de socorro, la señal de socorro deberá transmitirse antes de la llamada y al principio del preámbulo de todo radiotelegrama.

113 La dirección del tráfico de socorro corresponderá a la estación móvil en peligro, o a la estación que, por la aplicación de las disposiciones del art. 124 haya transmitido el mensaje de socorro. Sin embargo, estas estaciones podrán ceder a cualquier otra estación la dirección del tráfico de socorro.

114 La estación en peligro o la estación que dirija el tráfico de socorro podrá imponer silencio, ya a todas las estaciones del servicio móvil de la zona, ya a una sola estación que perturbe el tráfico de socorro, dirigendo sus instrucciones, según el caso, "a todos" (CQ) o a una estación solamente. En ambos casos utilizará:
— la señal SILENCE MAYDAY, pronunciada como las palabras francesas:
"silence, m'aider", (en español "siláns medé").

115 Cualquier estación del servicio móvil que se halle próxima al barco, aeronave o vehículo en peligro, podrá también imponer silencio, cuando lo juzgue indispensable. Utilizará a este efecto:
— la palabra SILENCE, pronunciada como la palabra francesa "silence" (en español "siláns"), seguida de la palabra SOCORRO y de su propio distintivo de llamada.

116 En radiotelefonía, el empleo de la señal SILENCE MAYDAY está reservada para la estación móvil en peligro y para la estación que dirija el tráfico de socorro.

117 Toda estación de servicio móvil que tenga conocimiento de un tráfico de socorro y que no pueda por sí misma socorrer a la estación en peligro, seguirá no obstante, este tráfico hasta que esté segura de que se presta auxilio.

118 Queda prohibido a todas las estaciones que tengan conocimiento de un tráfico de socorro y que no tomen parte en él, transmitir en las frecuencias en que se efectúa el tráfico de socorro, en tanto no reciban el mensaje que puede reanudarse el tráfico normal.

119 La estación del servicio móvil que, sin dejar de seguir un tráfico de socorro, se encuentre en condiciones de continuar su servicio normal, podrá hacerlo cuando el tráfico de socorro esté bien establecido y a condición de observar lo dispuesto en el número 118 y no perturbar el tráfico de socorro.

120 En casos de importancia excepcional, y con la condición de que no se cause interferencia ni demora en el tráfico de socorro, los mensajes de urgencia y seguridad podrán anunciarse en las frecuencias de socorro, preferentemente por las estaciones costeras, durante un silencio en el tráfico de socorro. Dicho anuncio irá acompañado de la indicación de la frecuencia de trabajo en la que se vaya a transmitir el mensaje de urgencia o seguridad. En tal caso se procurará que sólo se transmitan una vez las señales previstas en los artículos 143 y 154 (por ejemplo: XXX DE ABC QSW...).

121 Terminado el tráfico de socorro en una frecuencia que haya sido utilizada para dicho tráfico, la estación que tuvo a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ) indicando que puede reanudarse el trabajo normal: de la siguiente manera:
— la señal de socorro MAYDAY:
— la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC) - transmitidas tres veces.
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;
— la hora de depósito del mensaje;
— el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se hallaba en peligro;
— las palabras SILENCE FINI, pronunciadas como la expresión francesa "silence fini" (en español "siláns finí").

122 Cuando ya no sea necesario el silencio total en la frecuencia que haya sido utilizada para el tráfico de socorro, la estación que tiene a su cargo la dirección de este tráfico, transmitirá en dicha frecuencia un mensaje dirigido "a todos" (CQ), indicando que puede reanudarse el trabajo restringidamente: de la siguiente manera:
— la señal de socorro MAYDAY;
— la llamada "atención todas las estaciones" o CQ (utilizando las palabras de código CHARLIE QUEBEC), transmitida tres veces;
— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);
— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación que transmite el mensaje;
— la hora de depósito del mensaje;
— el nombre y el distintivo de llamada de la estación móvil que se halla en peligro;
— la palabra PRUDENCE pronunciada como la expresión francesa "prudence" (en español "prudáns").

123 Si la persona responsable de una estación en peligro que ha cedido a otra estación la dirección del tráfico de socorro considera que la observancia del silencio no está ya justificada, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la estación que dirija el tráfico de socorro, la cual procederá entonces de conformidad con las disposiciones del art. 121.

SECCION VI — TRANSMISION DE UN MENSAJE DE SOCORRO POR UNA ESTACION QUE NO SE HALLE EN PELIGRO:

124 Si una estación móvil o una estación terrestre tiene conocimiento de que una estación móvil se halla en peligro, deberá transmitir un mensaje de socorro en cualquiera de los siguientes casos:

a. cuando la estación en peligro no esté en condiciones de trasmitirlo por sí misma.

b. cuando el comandante o la persona responsable del barco, aeronave u otro vehículo que no se halle en peligro o cuando la persona responsable de la estación terrestre considere que se necesitan otros auxilios.

c. cuando, aún no estando en condiciones de prestar auxilio, haya oído un mensaje de socorro al que no se hubiera acusado recibo.

125 La transmisión de un mensaje de socorro en las condiciones prescriptas en el art. 124 se hará en una o más de las frecuencias internacionales de socorro (2182 kHz, 156,8 MHz), o en cualquier otra frecuencia que pueda utilizarse en caso de socorro.

126 Esta transmisión de mensaje de socorro irá siempre precedida de la llamada que se indica a continuación. Además siempre que sea posible, dicha llamada irá, a su vez, precedida de la señal de alarma:

Esta llamada comprende:

— la señal MAYDAY RELAY, pronunciada como la expresión francesa "m'aider relais" (en español "medé relé"), transmitida tres veces.

— la palabra AQUI (o DE, utilizando las palabras de código DELTA ECHO, en caso de dificultades de idioma);

— el distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación transmisora (transmitido tres veces).

127 La señal radiotelefónica de alarma consistirá en dos señales, aproximadamente sinusoidales, de audiofrecuencia, transmitidas alternativamente; la primera de ellas tendrá una frecuencia de 2200 Hz y la otra, 1300 Hz. Cada una de ellas se transmitirá durante 250 milisegundos.

128 Cuando se genere automáticamente la señal radiotelefónica de alarma, se transmitirá de modo continuo durante treinta segundos, como mínimo, y un minuto como máximo; cuando se produzca por otros medios, la señal se transmitirá del modo más continuo posible durante un minuto, aproximadamente.

129 La señal radiotelefónica de alarma transmitida por las estaciones costeras será la especificada en los artículos 127 y 128 y podrá ir seguida de un tono de 1300 Hz, con una duración de 10 segundos.

130 Sin embargo, excepcionalmente, se autorizan estas emisiones en el caso de los equipos radiotelefónicos de socorro que dispongan únicamente de la frecuencia internacional de socorro de 2182 kHz, a condición de que se emplee una antena artificial adecuada.

131 La señal de alarma radiotelefónica tiene por objeto atraer la atención del operador que está a la escucha o hacer funcionar los aparatos automáticos que den la alarma o activar un dispositivo que conecta un altavoz para la recepción del mensaje que va a seguir.

132 Esta señal se empleará únicamente para anunciar:

a. que va a seguir una llamada o un mensaje de socorro;

b. la transmisión de un aviso urgente de ciclón. El aviso irá precedido de la señal de seguridad (véase el art. 154). En este caso, sólo podrán utilizarlas las estaciones costeras autorizadas por su gobierno.

c. la caída por la borda de una o varias personas; en este caso, sólo podrán utilizarse cuando se requiera la ayuda de otros barcos y no pueda conseguirse por el solo uso de la señal de urgencia, pero la señal de alarma no se repetirá por otras estaciones. El mensaje irá precedido de la señal de urgencia.

SECCION VII — SEÑAL DE AVISOS A LOS NAVEGANTES

133 La señal de avisos a los navegantes consistirá en un tono aproximadamente sinusoidal de 2200 Hz, interrumpido cada 250 milisegundos por intervalos de la misma duración.

134 Las estaciones costeras procurarán transmitir continuamente esta señal durante un período de 15 segundos precediendo a los avisos de gran importancia para la navegación que se transmitan en radiotelefonía en las bandas de ondas hectométricas del servicio móvil marítimo.

135 Esta señal tiene por objeto atraer la atención de la persona que efectúa la escucha mediante un altavoz normal o un altavoz con filtro o activar un dispositivo que conecta automáticamente un altavoz para la recepción del mensaje que vaya a transmitirse a continuación.

SECCION VIII — SEÑALES DE RADIOBALIZAS DE LOCALIZACION DE SINIESTROS:

136 La señal de radiobaliza de localización de siniestros consistirá, para las ondas hectométricas, esto es, para 2182 kHz:

1. en una emisión modulada por una audiofrecuencia de 1300 Hz y manipulada de forma que la relación período de emisión/período de silencio sea igual o superior a la unidad; la duración del período de emisión será de 1 a 5 segundos; o

2. en la señal radiotelefónica de alarma (véase el art. 127) seguida de la transmisión en Morse de la letra B o del distintivo de llamada del barco al que pertenezca la radiobaliza o de ambos, manipulando una portadora modulada por una audiofrecuencia de 1300 Hz o de 2200 Hz.

137 Las radiobalizas de baja potencia (Tipo L) utilizarán solamente la señal especificada en el art. 136,1, la cual se transmitirá continuamente.

138 Las radiobalizas de gran potencia (Tipo H) podrán transmitir tanto la señal indicada en el art. 136,1, como la indicada en el art. 136,2 y tendrán un ciclo de manipulación que consistirá en la señal de manipulación, transmitida durante un período comprendido entre treinta y cincuenta segundos, seguida de un período de silencio de treinta a sesenta segundos de duración.

139 No obstante, los ciclos de manipulación especificados en los art. 137 y 138 podrán ser interrumpidos por emisiones habladas.

140 Las señales de las radiobalizas de localización de siniestros tendrán esencialmente por objeto facilitar la determinación de la posición de supervivientes en las operaciones de búsqueda y salvamento.

141 Estas señales indicarán que una o varias personas se hallen en peligro, que es posible que no se encuentren ya a bordo de un barco o una aeronave, y que quizá no dispongan de medios de recepción.

142 Toda estación del servicio móvil que reciba una de estas señales en ausencia de una de todo tráfico de socorro o de urgencia, considerará aplicables las disposiciones prescriptas en el Art. 124.a.

SECCION IX — SEÑAL DE URGENCIA:

143 En radiotelefonía, la señal de urgencia consistirá en la transmisión del grupo de palabras PAN PAN, repetido tres veces, y pronunciada, cada palabra del grupo, como la palabra francesa "pane" (en español "pan"). La señal de urgencia se transmitirá antes de la llamada.

144 La señal de urgencia sólo podrá transmitirse por orden del capitán o de la persona responsable del barco, aeronave o de cualquier vehículo portador de la estación móvil o de la estación móvil terrena del servicio móvil marítimo por satélite.

145 La señal de urgencia indica que la estación que llama tiene que transmitir un mensaje muy urgente relativo a la seguridad de un barco, de una aeronave, de cualquier otro vehículo o de una persona.

146 La señal de urgencia y el mensaje que la siga, se transmitirán en una o más de las frecuencias internacionales de socorro (2182 kHz, 156,8 MHz), o en cualquier otra frecuencia que pueda utilizarse en caso de peligro.

147 Sin embargo, en el servicio móvil marítimo, el mensaje se transmitirá en una frecuencia de trabajo cuando:

a. se trate de un mensaje largo o de un consejo médico, o

b. en las zonas de tráfico intenso, se trate de la repetición de un mensaje transmitido de acuerdo con las disposiciones del art. 146.

A estos efectos, al final de la llamada se dará una indicación apropiada.

148 La señal de urgencia tendrá prioridad sobre todas las demás comunicacione, con excepción de las de socorro. Todas las estaciones que la oigan cuidarán de no producir interferencia en la transmisión del mensaje que siga a la señal de urgencia.

149 En el servicio móvil marítimo los mensajes de urgencia podrán dirigirse a todas las estaciones, o a una estación determinada.

150 Por regla general, los mensajes precedidos de la señal de urgencia se redactarán en lenguaje claro,

151 Las estaciones móviles que oigan la señal de urgencia deberán permanecer a la escucha, por lo menos, durante tres minutos. Transcurrido este período sin haber oído ningún mensaje de urgencia, deberá, de ser ello posible, notificarse a una estación terrestre la recepción de la señal de urgencia, hecho lo cual podrá reanudarse el trabajo normal.

152 Sin embargo las estaciones terrestres y móviles que estén comunicando en frecuencias distintas de las utilizadas para la transmisión de la señal de urgencia y de la llamada que la sigue, podrán continuar su trabajo normal sin interrupción, a no ser que se trate de un mensaje "a todos" (CQ).

153 Cuando la señal de urgencia haya precedido a la transmisión de un mensaje "a todos" (CQ), pidiendo, a las estaciones que lo recibieran, la adopción de medidas, la estación responsable de la transmisión deberá anularla tan pronto como sepa que las medidas no son ya necesarias. Este mensaje de anulación deberá dirigirse también "a todos" (CQ).

SECCION X — SEÑAL DE SEGURIDAD

154 En radiotelefonía, la señal de seguridad consiste en la palabra SECURITE, pronunciada claramente francés (en español "sequiurité"), y repetida tres veces. Se transmitirá antes de la llamada.

155 La señal de seguridad anuncia que la estación va a transmitir un mensaje que contiene un aviso importante a los navegantes o un aviso meteorológico importante.

156 La señal de seguridad y la llamada se transmitirán en una o más de las frecuencias internacionales de socorro (2182 kHz, 156,8 MHz), o en cualquier otra frecuencia que pueda utilizarse en caso de peligro.

157 Se procurará que el mensaje de seguridad que sigue a la llamada se transmita en una frecuencia de trabajo; a este fin, se hará la indicación apropiada al final de la llamada.

158 Por regla general, en el servicio móvil marítimo, los mensajes de seguridad se dirigirán a todas las estaciones, pero en ciertos casos podrán dirigirse a una estación determinada.

159 Con excepción de los mensajes transmitidos a hora fija, la señal de seguridad, cuando se utilice en el servicio móvil marítimo, deberá transmitirse hacia el fin del primer período de silencio que se presente. La transmisión del mensaje se efectuará inmediatamente después del período de silencio.

160 Las estaciones que oigan la señal de seguridad deberán escuchar el mensaje de seguridad, hasta que tengan la certidumbre de que no les concierne. Se abstendrán de efectuar toda transmisión que pueda perturbar la del mensaje.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Desígnase Director General.

DECRETO
Nº 2.566
Bs. As., 24|8|84

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Hacienda y la atribución conferida por el Artículo 86, 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General Impositiva, Director General, al Doctor en Ciencias Económicas D. Carlos Ludovico Grimmer (M. I. Nro. 4.758.043).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.582
Bs. As., 27|8|84

VISTO el expediente Nº 57.273/84 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dr. Alberto Ernesto Azcona (Mat. Nº 2.094.249), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Asesor con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 2.584
Bs. As., 27|8|84

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la Presidencia de la Nación al señor D. Oscar Carbone (M.I. Nº 3.852.267), quien desempeñará el cargo con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Asesor con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 2.585
Bs. As., 27|8|84

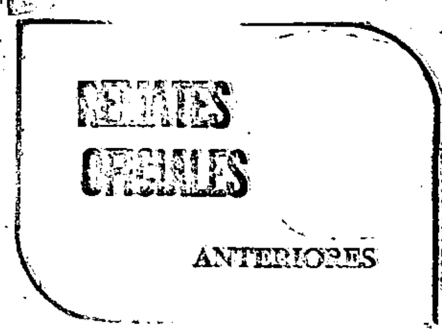
VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la Presidencia de la Nación al señor D. Rodolfo Pandolfi (M.I. Nº 4.250.374) con rango y jerarquía de Subsecretario, quien desempeñará el cargo con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos materiales de su propiedad, que se encuentran en condiciones de rezago. — Los mismos serán exhibidos en dependencias ubicadas en Sub Administración, Santa Cruz Norte (Campamento Cañadón Seco; Distrito Geofísico Sur, Km. 4 y Playa Almacenes Km. 3, (Comodoro Rivadavia). Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición; en Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blan-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso) jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES. Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ca; en Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650, Mendoza; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; en Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18, Rosario, en Abastecimientos: Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, T.E. 21-1528, de 10 a 16 horas. — El remate se realizará en el Club Ing. Huergo, Kilómetro 3, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el día 5 de setiembre de 1984. A partir de las 8.30 horas, saldrán lotes de chatarra de hierro, según Decreto Nº 3171|65, exhibidos en Playa Materiales Area "C" Kilómetro 5, Planta Almacenaje Caleta Córdova, Sub-Administración Santa Cruz Norte (Campamento Cañadón Seco); Playa Almacenes Kilómetro 3 (Comodoro Rivadavia) y a partir de las 9 horas demás elementos exhibidos en dependencias detalladas anteriormente. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e 29|8 Nº 6.923 v. 30|8|84

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nros. 1.309.893; 1.319.246; 1.355.166; 3.046.290; 3.075.637 y 4.714.062, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 30|8 Nº 12.820 v. 1º|10|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.921

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Asuntos: Cont. Juan José Díaz s|finalización funciones de Asesor en Dirección General.

Visto necesidades funcionales, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Asesor de esta Dirección General, que le fueran asignadas al contador Juan José Díaz (legajo Nº 11.090|26), por Disposición Nº 5.906, quien retornará al cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 8.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 30|8 Nº 6.980 v. 30|8 84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.922

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Asuntos: Cont. Jorge Osvaldo Bosisio. Finalización funciones Jefe División. — Fiscalización Interna Nº 8 por reintegro de su titular.

Visto la Disposición Nº 5.921, y

Considerando:

Que por la misma se dan por finalizadas las funciones de Asesor en esta Dirección General que le fueron asignadas al contador Juan José Díaz mediante Disposición Nº 5.906, quien en consecuencia se reintegra a su cargo de jefe titular de la División Fiscalización Interna Nº 8.

Que en tanto se mantuviera tal situación, se le habían asignado funciones de Jefe Interino de dicha Unidad al Contador Jorge Osvaldo Bosisio mediante Disposición Nº 5.907.

Que habiendo desaparecido las causales reseñadas, procede dar por finalizadas tales funciones transitorias.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones)

El Director General de la Dirección General Impositiva, dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Interna Nº 8, que le fueran asignadas al contador Jorge Osvaldo Bosisio (legajo Nº 21.828|39) mediante Disposición Nº 5.907.

Art. 2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 30|8 Nº 6.981 v. 30|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.927

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Asunto: Designación Agente Judicial Interino en Zona Impuestos Internos - Sellos y Varios.

Visto las necesidades funcionales; lo propuesto por la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios, la conformidad del Departamento Organización y Métodos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Designar Agente Judicial Interino en la División Jurídica de la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios, al abogado Omar Reynaldo Edgardo Lescano (legajo Nº 24.541|72).

Art. 2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 30|8 Nº 6.982 v. 30|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.928

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Asunto: Finalización de funciones de Representantes del Fisco Nacional y ratificación de traslado.

Visto la Disposición Nº 5.343|82, atento lo informado por la Zona III - La Plata, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Disposición Nº 5.153 de fecha 5|10|81 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), que le fueran asignadas a la abogada María Cristina Sobrero (legajo Nº 27.740|17), mediante Disposición Nº 5.343 del 13|5|82.

Art. 2º — Ratificar el traslado de la abogada mencionada en el artículo precedente de la Región La Plata a la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, que fuera dispuesto por Zona III - La Plata mediante Formulario Nº 7.926 C del 23|2|84.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 30|8 Nº 6.983 v. 30|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.932

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Asunto: Finalización de funciones y traslado.

Visto lo propuesto por la Subzona Central, la conformidad de la Zona Recaudación Buenos Aires; atento a las necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Disposición Nº 5.153 de fecha 5|10|81 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), que le fueran asignadas al abogado Oscar Daniel Storto (legajo Nº 28.049|59), mediante Disposición número 5.806 del 29|3'84.

Art. 2º — Trasladar al abogado mencionado en el artículo precedente de la División Recaudación Nº 5 a la Subzona Central.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 30|8 Nº 6.984 v. 30|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 1.943

Buenos Aires, 27 de agosto de 1984.

Visto el expediente Nº 384.939|84 originado en la Gerencia de PRODE, y

Considerando:

Que por dichas actuaciones la citada Gerencia sugiere la conveniencia de modificar el precio vigente para la jugada única de PRODE;

Que a tal efecto propicia un precio total de cien pesos argentinos ($a 100.-) que responden a ochenta y cinco pesos argentinos ($a 85.-) para la jugada única, y el remanente de quince pesos argentinos ($a 15.-) al precio del arancel;

Que con la medida propuesta se procura contrarrestar el alza del costo de las tarjetas que se utilizan para el juego, incremento que igualmente afecta a la tarea de procesamiento de las mismas y demás rubros que conforman la explotación;

Que como consecuencia del aumento que se propugna en cuanto al precio de la jugada única y arancel, se aumentará la participación que en ambos conceptos tiene el Ministerio de Salud y Acción Social, así como las provincias en lo que les corresponde por el rubro arancel;

Que la medida que se auspicia cuenta con la anuencia del Consejo de Administración de la Repartición, expresada en la sesión que el mencionado Cuerpo efectuó el siete del mes en curso.

Por ello y acorde con las facultades delegadas en esta Presidencia por la Resolución Nº 1.775 81,

El Presidente de la Lotería Nacional, Dispone:

Artículo 1º — A partir del concurso Nº 583 que se realizará los días 6 y 7 de octubre próximo, la jugada única de PRODE será de cien pesos argentinos ($a 100.-) correspondiendo de dicha suma ochenta y cinco pesos argentinos ($a 85.-) al concepto de "jugada" y quince pesos argentinos ($a 15.-) al rubro arancel.

Artículo 2º — Por la Gerencia de PRODE efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.

Antonio C. Tejero

e. 30|8 Nº 6.974 v. 31|8|84

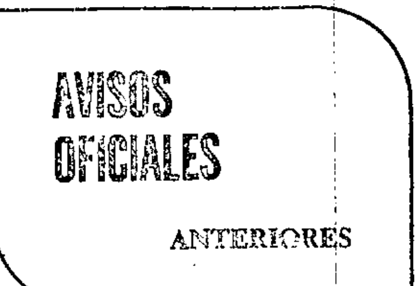
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a FELIX GALIMI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 126|83 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 30|8 Nº 6.978 v. 3|9|84

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a LUIS ALBERTO RAMIREZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 458|83, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 30|8 Nº 6.979 v. 3|9|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nros. 1.328.361|362, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 20|8 Nº 8.977 v. 19|9|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.875.454, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 3.814 e. 20|8 Nº 9.291 v. 18|9|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 670.101 y de u$s. 5.000 Nº 442.730, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1984.

$a 3.535 e. 16|8 Nº 11.224 v. 17|9|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 50 Nos. 516.057 y 900.477 de Bonos Externos 1981.

Buenos Aires, 18 de julio de 1984. —

$a 2.123 e. 7|8 Nº 9.805 v. 7|9|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 1.617.417, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 9|8 Nº 10.159 v. 10|9|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ana Rosa Valecka, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 - 2º piso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto - Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29|8 Nº 6.921 v. 31|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Susana Natalia Battaglini de Villa, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 - 2º piso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29|8 Nº 6.922 v. 31|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 5.381

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1983.

Visto el T.I. Nº 3.941|83 y agregado, del que resulta:

Que oportunamente y por resolución Nº 2.669|83, cuya copia obra a fs. 14|15 del adjunto expediente 6.154-T-83 se aprobó el convenio celebrado con el Sr. Juan Francisco Olloqui, por el que se dejaron establecidas las condiciones y precios, con sujeción a los cuales la Repartición le adquirió un terreno de su propiedad, que resultó afectado por la traza del Acceso Oeste a la Capital Federal, Tramo: Avenida General Paz - Arroyo Morón, Provincia de Buenos Aires;

Que en cumplimiento de lo expuesto, esta Dirección Nacional tomó en su momento posesión de dicho bien y efectuó el pago de la suma convenida previamente actualizada;

Que ahora, el interesado se presenta por nota de fs. 1, solicitando se reconsidere el valor fijado como indemnización, por estimar que el mismo —a su juicio— no es suficientemente retributivo; y

Considerando:

Que los antecedentes respectivos han sido analizados en detalle por el Departamento Asuntos Jurídicos, quien aconseja se desestime esta gestión en orden a las prescripciones establecidas para este tipo de convenciones por los Artículos 1.137 y 1.197 del Código Civil (existencia previa de voluntad entre las partes y los términos de las mismas con ley para éstas);

Por ello, atento lo informado y dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Ingeniería Vial y encuadrando el caso en lo consignado por el Artículo 9º del Decreto Ley 505|58,

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad Resuelve:

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Francisco Olloqui, en orden a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Tómese razón y pase a sus efectos al 1er. Distrito (Buenos Aires), quien efectuará la notificación de práctica. Cumplido, tomen conocimiento la Dirección General de Ingeniería Vial y el Departamento Asuntos Jurídicos.

Julio C. Caballero (h.)

e. 29|8 Nº 12.752 v. 31|8 84

Secretaría de Comunicaciones

La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante la Resolución Nº 221 S.C.|84 dicta en Expediente Nº 4.696 Sub. C. 81 ha resuelto: Artículo 1º: Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310|44 ratificado por Ley Nº 13.030, al señor Eduardo Ernesto Rinaldi (D.N.I. Nº 10.558.829) y comisar una estación radioeléctrica móvil, equipo marca President, modelo Andrew J, de 40 canales de frecuencia fija, con micrófono de palma y cable conector descripto en el acta de foja 70, por las razones expuestas en los considerandos — Artículo 2º: Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310|44, ratificado por Ley Nº 13.030, al señor Jorge Omar Martínez (L.E. Nº 4.636.555) y comisar una estación radioeléctrica móvil, equipo marca President, modelo Andrew J, de 40 canales de frecuencia fija, con micrófono de palma y cable conector, descripto en el acta de foja 71, por las razones expuestas en los considerandos; y Artículo 3º: Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310|44, ratificado por Ley Nº 13.030, al señor Eduardo Fonica (L.E. Nº 7.763.039) y comisar una estación radioeléctrica móvil, equipo marca Realistic TRC-421, de

40 canales de frecuencia fija, con micrófono de palma y cable conector, descripto en el acta de foja 72, por las razones expuestas en los considerandos. — Firmado: Ing. Humberto R. Ciancaglini, Secretario de Comunicaciones. Contra el citado acto y dentro del término perentorio de diez (10) días de notificado se podrán interponer: a) Recurso Jerárquico art. 90, punto 1, Decreto Ley 33.310|44); b) Recurso de Apelación para ante la Cámara Federal (art. 90, inciso 1º del citado ordenamiento), correspondiente al domicilio del agraviado; c) Acción Judicial (art. 91, inciso 1º del Decreto Ley citado), ante el Juez competente del domicilio del quejoso.

e. 29|8 Nº 6.943 v. 31|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal

BALLARIO, FRANCISCO
CASTRO, MARTIN MAURICIO
GARAY, RAMON NICOLAS
GOMEZ, PABLO ABSALON
LUNA, RAMON VICENTE
MARCONCINI, MARIO ANTONIO
MONTES, RICARDO BENITO
MONDACA, CARLOS HERNAN
POURRAIN, RODOLFO MARIO
RODAS, FORTUNATO
RAMIREZ, CARLOS SANTIAGO
VILLARRUEL, SECUNDINO OSCAR
VARGAS, PABLO MAURO
NOVELLI, PINEDO HUGO
PACHECO, ABURTO DARVI
REISEMAN, VALENTIN

e. 23|8 Nº 6.723 v. 5|9|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ALVAREZ JORGE EDUARDO
ALANCAY MAXIMO
BASSI OSBALDO CESAR
BRAVO RODOLFO ELAS
CABRERA JUAN CLIMACO
CUEVAS HERIBERTO
MEDINA JUAN ANTONIO
RUSSO RUBEN OSVALDO
SABA AMIN
GODOY PEDRO NOLASCO
MARTINEZ MARIO ALBERTO
OSORIO JUAN ESTEBAN

e. 20|8 Nº 6.580 v. 31|8|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 11291|84

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 del Dr. Alejandro Máximo Paz, Secretaría Nº 22 de la Dra. Susana Mauri, correspondientes a los años 1950 a 1972.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 29|8 Nº 6.864 v. 30|8|84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 11292|84

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 del Dr. Felipe Manuel Cuartero Secretaría Nº 2 de la Dra. Martha S. Belluscí de Pasina, de los años 1959 a 1973.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 28|8 Nº 6.865 v. 30|8|84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 11.292|84

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 39 del Dr. Carlos G. Frontera, correspondientes a los años 1946 a 1973.

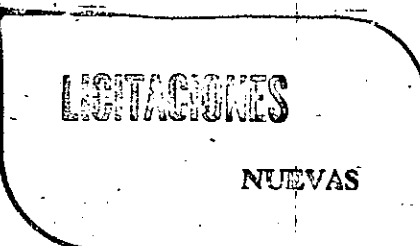
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|8 Nº 6.866 v. 30|8|84

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a PATRICIA BAUTISTA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 229|83 bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 29|8 Nº 6.944 v. 31|8|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública por la **Venta de hasta 10.000 kilos de chatarra de hierro**, depositada en los talleres de esta Administración Nacional, calle Benito Correa Nº 1600, de la Isla Demarchi.

Apertura: día 10 de setiembre de 1984, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 30|8 Nº 6.945 v. 31|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A. - ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
Licitación Pública Nº 1|84
Expediente Nº 025|84

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 para el día 7 de setiembre de 1984, a las 14 horas para la **adquisición de ropa de trabajo y calzado** para el personal de esta Unidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de esta Estación Experimental Regional Agropecuaria, Ruta Nacional Nº 95, km. 1108, Casilla de Correo Nº 164, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 30|8 Nº 6.948 v. 31|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 121|84

Objeto: **Adquisición correas multi V y tubos de gas para equipos de refrigeración instalados en Sede Central.**

Apertura: 6|9|84 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|8 Nº 6.946 v. 31|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 13|84

"**Reparación de sistema eléctrico y mecánico de motor**".

Fecha de apertura: 7 de setiembre de 1984, a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe; División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se les entregará previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no ser inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 30|8 Nº 6.947 v. 31|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.272|84, hasta el día 10 de setiembre de 1984, a las 14 horas, para la **provisión de formularios diversos.**

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (teléfono 37-9137).

e. 30|8 Nº 6.949 v. 31|8|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.274|84, hasta el día 7 de setiembre de 1984 a las 16 horas, para la **locación de máquinas fotocopiadoras.**

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (teléfono 37-9137).

e. 30|8 Nº 6.950 v. 31|8|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|84 del 10º Distrito para contratar la **Provisión de materiales para construcción de un tinglado desmontable de 10,00 metros por 30,00 metros por 5,50 metros de alto, incluido la mano de obra**, destinado al subtaller del Distrito ubicado ne el Vivero Km. 10 de la Ciudad de Corrientes.

Presupuesto: $a 1.000.000. Precio del pliego: $a 30. Plazo de entrega: 30 días. Presentación propuestas: 10 de septiembre de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 10º Distrito, San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.951 v. 3|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|84 del 8º Distrito para contratar la **Adquisición de artículos sanitarios y materiales de construcción.**

Presupuesto: $a 447.362,37.
Precio del pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 17 de septiembre de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.952 v. 31|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|84 del 8º Distrito para contratar la **Adquisición de repuestos varios para equipos viales.**

Presupuesto: $a 346.200.
Precio del pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 18 de septiembre de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.953 v. 31|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 38|84 del 1º Distrito para contratar la **Adquisición de herramienta de distinta clase.**

Presupuesto: $a 684.630.
Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 7 de septiembre de 1984, a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.954 v. 31|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 9706-L-84

Licitación Pública Nº 46 para **contratar el servicio de mantenimiento de ascensores.**

Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 7 de septiembre de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30|8 Nº 6.956 v. 3|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 39|84 del 1º Distrito para contratar la **Reparación de motores varios.**

Presupuesto: $a 1.260.000.
Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 7 de septiembre de 1984, a las 9.30 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.955 v. 31|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 46|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de **las obras en la Ruta 51 - Tramo: Campo Quijano - San Antonio de los Cobres. Sección: Campo Quijano - Las Cuevas (reconstrucción defensas de hormigón y piedra embolsada)** en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 44.473.305.

Depósito de garantía: 444.733; precio del pliego: $a 8.000; plazo de obra 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|8 Nº 6.957 v. 19|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que el llamado a Licitación Pública Nº 47|84 para la **adquisición de medallas recordatorias**, se deja sin efecto en virtud de las disposiciones del Decreto número 2.439|84.

e. 30|8 Nº 6.975 v. 31|8|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5.394|84

Por la contratación de los servicios de **graboverificación para nuestro Centro de cómputos**, sito en Tucumán 1140, piso 9º, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Departamento Compras en Plaza, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 221, piso 1º, Oficina 134, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y las aperturas de sobres se efectuará el día 18 de setiembre de 1984 a las 10.30 horas.

e. 30|8 Nº 6.976 v. 10|9|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL GENERAL ROCA (U. 5)
Expediente "S" 726|84 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (primer llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1984 a las 15 horas, con el objeto de resolver la **adquisición de víveres secos**, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (Unidad 5), durante el trimestre octubre — diciembre de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (Unidad 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

El Jefe Administrativo

e. 20|8 Nº 6.959 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "A" 399|84 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84 a las 7.15 horas, con el objeto de resolver la **adquisición de papas, batatas y frutas**, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, durante el trimestre comprendido entre los meses

de octubre, noviembre y diciembre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (Unidad 9, Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén, Capital Federal.
Por más datos, pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a14 horas.
El Jefe Administrativo
e.30|8 Nº 6.960 v.31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 400|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 21|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 7.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Verduras y vegetales**, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el trimestre comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén Cap.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.961 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 401|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 22|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 7.45 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Leche de vaca**, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el trimestre comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén Cap.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.962 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 402|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 23|84 (1er llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Queso Mar del Plata, manteca y huevos de gallina**, con destino al racionamiento de agentes e internos del establecimiento, durante el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén Cap.
Por más datos, pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.963 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 403|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 24|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 8.15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Carne vacuna**, con destino al racionamiento de agentes e internos del establecimiento, durante el mes de octubre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur, (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén Cap.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.964 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 404|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 25|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 8.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Carne ovina, chacinados, pollos, mondongo y panceta salada**, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el mes de octubre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén Cap.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.965 v. 31|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 412|84 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 26|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|9|84, a las 8.45 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: **Materias primas para la elaboración de pan**, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el trimestre comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|8 Nº 6.966 v. 31|8|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3
Leg. 141|84
Objeto: **Pizarrones, escritorios, sillas, bancos, etcétera**
Apertura: 27|9|84 a las 11 horas en División Adjudicaciones: Avenida Colón 80, 1º piso, consulta pliegos en División Licitaciones: Avenida Paseo Colón 80, 1º P.
e.30|8 Nº 6.958 v.5|9|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0114|84
Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 14 de setiembre de 1984, a las once horas, para la adquisición de **bonos de compra.**
Pliego de condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 500.
e. 30|8 Nº 6.977 v. 3|9|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-15126|84-1
Llámase a Licitación Pública Nº 30|84 para el día 11 del mes de setiembre de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición: **Drogas, reactivos para laboratorio**, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 30|8 Nº 6.970 v. 31|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-15125|84-5
Llámase a Licitación Pública Nº 31|84 para el día 11 del mes de setiembre de 1984, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición: **Drogas, reactivos y elementos**, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 30|8 Nº 6.971 v. 31|8|84

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 33|84 para el día 6 de setiembre de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Leña de quebracho colorado**, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 30|8 Nº 6.967 v. 31|8|84

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 34|84 para el día 6 de setiembre de 1984, a las 11.15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Comestibles, Art. de almacén**, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 30|8 Nº 6.968 v. 31|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000233|84-6
Llámase a Licitación Pública Nº 22|84 para el día 17 del mes de setiembre de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición tela de crea para sábanas, toallas y nido de abejas**, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 30|8 Nº 6.969 v. 10|9|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 380|84 para el día 7 de setiembre de 1984, a las 10 horas, con el objeto de contratar la **adquisición de drogas y reactivos**, con destino a la Morgue Judicial (Laboratorio de Histocitopatogía y Gabinete de Fotografía y Dibujo).
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles de lunes a viernes.
e. 30|8 Nº 6.972 v. 31|8|84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamnto de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 377|84, para el día 7 de setiembre de 1984, a las 9 horas, con el objeto de **contratar la venta de material de rezago (cobre, conductor eléctrico de cobre envainado y chatarra de hierro)**, provenientes de refacciones y reparaciones.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa —Departamento de Compras—, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.
e. 30|8 Nº 6.973 v. 31|8|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Llámase a Licitación Pública, Nº 95, Expediente Nº 40.346, por "**Sistema de cromatografía iónica con materiales y repuestos p|2 años, laboratorio**".
Apertura: 7 de setiembre de 1984. Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: En la Div. Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.30, sin cargo.
e. 22|8 Nº 6.616 v. 31|8|84

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.265
Objeto: **Provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de una central telefónica.**
Apertura: 20 de setiembre de 1984, a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 28|8 Nº 6.847 v. 6|9|84

Secretaría de Planificación

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expediente Nº 1976|84, para el **montaje de un acondicionador de aire y un condensador**, según especificaciones del pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 856, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 14 de setiembre de 1984, a las 16 horas.
e. 24|8 Nº 6.755 v. 4|9|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Licitación Pública Nº 24|84
Se llama a Licitación Pública referente a: "**Contratación de los servicios retiro de material de distribuidoras y canales de T.V. de Buenos Aires y su posterior despacho por Aerolíneas Argentinas invirtiendo el circuito al recibir los despachos que se realizan desde los Canales de T.V. de Tierra del Fuego**".
Fecha de Apertura: 17 de setiembre de 1984. Hora: 18.
Consulta y Retiro de Pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.
Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.
Valor del Pliego: $a 500.
e. 28|8 Nº 6.867 v. 30|8|84

POLICIA FEDERAL
Objeto: Licitación Pública Nº 128|84: "**Adq. de sistema múltiplex, solicitada por la Div. Central Tráfico Radioeléctrico**".
Apertura: 7|9|84. Hora: 10. Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 21|8 Nº 6.583 v. 30|8|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 172 - 171
Llámese a Licitación Pública Nº 19|84 para el día 18 de setiembre de 1984 a las 11 horas por la provisión de: "**Chapa SAE 1085 AC. laminada en caliente S|A.**".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 1.000.
e. 29|8 Nº 6.885 v. 7|9|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Objeto: **Reparación general, calibración, ajuste, puesta en marcha y puesta a punto de un (1) horno de inducción marca BBC, tipo BKG 290-220806, potencia 415 kW ISM 0,75|ITM650.**
Apertura: 28 de setiembre de 1984, a horas 15.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 1.000 (pesos argentinos mil).
e. 29|8 Nº 6.886 v. 7|9|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito 950, Avellaneda
T. E. 208-1269
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 584, cuya apertura se fija para el día 6 de setiembre de 1984, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, **por la venta de 30.000 kg. de recortes de P.V.C. fundido.**
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la Tesorería de la suma de $a 100 (pesos argentinos cien), valor de la respectiva documentación.
e. 22|8 Nº 6.618 v. 31|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 18|84 para el día 12 de setiembre de 1984 a las 10 horas, para **dar en arrendamiento por un período de tres (3) años con opción a uno (1) año más, cuatro (4) sectores con una superficie de aproximadamente 580, 425, 400 y 356 hectáreas, con**

destino agrícola para el cultivo de trigo, soja, maíz, cebada o lino, ubicados en el Partido de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, en zona vecina a la Planta Siderúrgica General Savio (Area COMIRSA).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del Pliego: $a 1.000.

e. 27|8 Nº 6.777 v. 5|9|84

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 185|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de setiembre de 1984 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para **contratar la edición de 9.000 ejemplares (Nros. 55 y 56) de la revista "Guardacostas".**

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 29|8 Nº 6.887 v. 30|8|84

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de setiembre de 1984 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la **provisión de formularios continuos y cintas magnéticas.**

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 29|8 Nº 6.888 v. 30|8|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, con fecha de apertura el día 12 de setiembre de 1984, a las 9.30 horas, para la adquisición de: **Distintos tipos de camisas.**

1.000 camisas azul celeste, con cuello, mangas largas.

1.000 camisas blancas, con cuello, mangas largas.

550 camisas azul celeste, mangas largas, femenina.

100 camisas azul celeste, mangas cortas, femenina.

100 camisas blancas, mangas largas, femenina.

Valor del pliego: $a 333.

Esta Licitación está comprendida en los términos de la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, Of. 073, Amarillo, Capital. — Horario: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1984.

e. 24|8 Nº 6.726 v. 30|8|84

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Aeródromo Tandil

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, **por la instalación alimentación de energía eléctrica y equipo provisión agua potable en el Aeródromo Tandil.**

Presupuesto oficial: $a 4.103.000.

Fecha y lugar de apertura: 3 de octubre de 1984; hora: 10. Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 27 de setiembre de 1984.

Aeródromo Tandil: Jefatura del Aeródromo, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, desde el día 23 de agosto de 1984 hasta el día 27 de setiembre de 1984.

Precio del pliego: Pesos argentinos ocho mil ($a 8.000).

Aviso: No se remitirán pliegos de condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 23|8 Nº 6.667 v. 12|9|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Provisión de uniformes para el personal femenino. Licitación Pública Nº 46 para el día 17 de setiembre de 1984 a las 11 horas. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, of. 310, Capital.

Valor del Pliego: $a 400.

e. 27|8 Nº 6.778 v. 30|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Objeto: **Formularios continuos.**

Apertura: el 17 de setiembre de 1984 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Número 14|84, para la adquisición de formularios continuos (original y duplicado).

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de las firmas interesadas) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 horas.

e. 27|8 Nº 6.780 v. 31|8|84

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Alquiler de máquinas fotocopiadoras. Licitación Pública Nº 47 para el día 7 de setiembre de 1984 a las 15 horas. — El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, of. 310, Capital.

Valor de los Pliegos: $a 500.

e. 27|8 Nº 6.779 v. 30|8|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Número 128|84 **por el arrendamiento, por el término de 12 meses, de una unidad central de proceso de computación** conectable a la actual configuración de periféricos, instalada en el Dpto. Procesamiento de la Información de la Administración Nacional de Aduanas.

Apertura: Día 12 de setiembre de 1984 a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 27|8 Nº 6.820 v. 5|9|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.288
2º llamado
Expediente Nº 118.318|84

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de setiembre de 1984 a las 10 horas, para **realizar trabajos técnicos en el avión Piper Navajo LV-JYI** perteneciente a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, previa presentación actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 29|8 Nº 6.890 v. 30|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
E.E.A. CORRIENTES
Licitación Pública Nº 02|84

Objeto: **Provisión de cubiertas para ómnibus, pick-up y automotores de la Unidad.**

Apertura: 5 de setiembre|84.

Hora: 15,30 horas.

Lugar de Apertura: Ruta 12 Km. 28 "El Sombrero", provincia de Corrientes.

Provisión de Pliegos: Gratis.

En: A.E.R. Corrientes, San Juan Nro. 1359, C.P. 3400, Corrientes.

En: E.E.A. Inta Corrientes Ruta 12 Km. 28 "El Sombrero".

Las propuestas deben ser enviadas a C.C. Nº 57 — 3400, Ctes. o entregadas en la misma.

e. 28|8 Nº 6.870 v. 30|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 36|84 para la **adquisición de 140 metros de cable vía para dos cables y dos bandejas** portacables según especificaciones técnicas y características detalladas en el pliego de condiciones.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 10 de setiembre de 1984 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 29|8 Nº 6.889 v. 30|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 129|84

Objeto: **"Concurso Nacional de Méritos, títulos y antecedentes de firmas Consultoras para la ejecución de los proyectos de las plantas de almacenamiento de granos".**

Apertura: 28|9|84 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de $a 9.500.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|8 Nº 6.879 v. 17|9|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 69|84

Objeto: **Instalación de un equipo avisador de incendio en el elevador Nº 5, Unidad Portuaria I, Puerto Ing. White, (Prov. Bs. As.) con provisión de materiales, mano de obra, herramientas, etc.**

Apertura: 18|9|84 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Puerto Ing. White (Prov. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en caso de no corresponderle su inscripción deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Valor del Pliego: $a 1.347.

e. 27|8 Nº 6.782 v. 7|9|84

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 332-DA-1984

Llámase a Licitación Pública Nº 41|84, **para la ejecución de los servicios de limpieza, barrido, blanqueo y desinfección integral del establecimiento, comprendiendo las instalaciones de los mercados vacunos, porcinos y ovinos, muelles y atracaderos de los mismos, fábrica de industrialización de animales muertos y oficinas administrativas** por el período comprendido entre el 1º|11|84 y el 31|1|1985.

Fecha de Apertura: 26 de setiembre de 1984, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital. — Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Venta de Pliegos y Visita del Predio: Hasta el día 21 de setiembre de 1984.

Valor del Pliego: $a 500.

e. 27|8 Nº 6.783 v. 5|9|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 6071-L-1984

Licitación pública Nº 48|84 para contratar la **provisión de lámina no sensible al contacto (opaca) color negro.**

Precio del pliego: $a 150.

Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.893 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 8103-L-1984

Licitación Pública Nº 52|84 para contratar la **reparación y mantenimiento correctivo de equipos radiotransceptores y sistemas de antenas, por el término de doce (12) meses.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.894 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 8012-L-1984

Licitación Pública Nº 51 para contratar la **provisión de 44 camiones con caja volcadora de 6 Tn. de carga útil de industria nacional.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1984 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.895 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 49
Expediente: 6891-V-83

Licitación pública para contratar la **Provisión de placas de aluminio y plástico para señales camineras.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.878 v. 6|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1651|84

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 5 - **Tramo: Mercedes-Chivilcoy**, Sección: Km. 106,100 - Km. 134,550 **(bacheo y ejecución de carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico)**, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Pesos argentinos 115.651.480.

Depósito de garantía: $a 1.156.515.

Precio del pliego: $a 23.150.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 10 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|8 Nº 6.853 v. 11|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2-OP-84 del 14 Distrito para la ejecución **de la obra en la Ruta Nac. Nº 7, Tramo: San Luis-Lte. c|Mendoza - Sección: Km 815-893** (extracción, zarandeo, carga, transporte y descarga de ripio para banquinas) en jurisdicción de la Provincia de San Luis, $a 5.150.000. Depósito de garantía: $a 51.500. Precio del pliego: $a 1.030. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 14 Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|8 Nº 6.934 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 10|84 del 7º Distrito para la ejecución **de las obras en la Ruta 11 - Tramo: Recreo - Calchaquí, Sección: Km. 483,160 - Km. 527,720** (tratamiento de juntas y fisuras) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, $a 1.404.000, Depósito de garantía: pesos argentinos 14.040, precio del pliego $a 285, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 12 de Setiembre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|8 Nº 6.787 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47 para **contratar la adquisición de medallas recordatorias.** Decreto Nº 1.234|78.

Precio del Pliego: $a 50.

Expediente: 2.560-L-84.

Presentación Propuestas: 7 de setiembre de 1984, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.623 v. 31|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.643|84 para la ejecución de los trabajos de **señalamiento horizontal** con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Fe, Formosa y Chaco. $a 34.868.400. Depósito de garantía: pesos argentinos 348.684. Precio del pliego: $a 7.000. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación Propuestas: 17 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.625 v. 11|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|84 del 15º Distrito para **la ejecución de las obras en la Ruta 12 - Tramo: Posadas - Eldorado** (reparación de barandas de hormigón armado en puentes y pintura) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $a 1.299.000. Depósito de garantía: pesos argentinos 12.990, precio de pliego $a 260, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de Setiembre de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas - Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|8 Nº 6.786 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de construcción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.647|84, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: Puerto Madryn - Trelew. Sección: Progresivas: 0.00 - 31.601.38 (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $a 192.500.000. Depósito de garantía: $a 1.925.000. Precio del pliego: $a 39.000. Plazo de obra: 36 meses.

Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|8 Nº 6.536 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 68 - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Viña. Sección: Km. 20 - Km. 40 (construcción de defensas de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 33.731.400. Depósito de garantía: $a 337.314. Precio del pliego: $a 6.750. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|8 Nº 6.320 v. 30|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3-OP-84 del 14º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 20 — Tramo: La Chañarienta-Lte. c|San Juan, Sección: Km. 406,66, Km. 414,86 (provisión de ripio para banquinas) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$a 1.995.675.

- Depósito de garantía: $a 19.957.
- Precio del pliego: $a 400.
- Plazo de la obra: 3 meses.
- Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1984 a las 10 horas en la Sede del 14º Distrito Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|8 Nº 6.587 v. 3|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.648|84, para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Neuquén, La Pampa y Buenos Aires (19º Distrito). $a 32.127.307. Depósito de garantía: $a 321.273. Precio del pliego: $a 6.450. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación Propuestas: 17 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.624 v. 11|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1652|84

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 5 - Tramo: Mercedes-Chivilcoy, Sección: Km. 134,550 - Km. 163 (base, bacheo y ejecución de carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Pesos argentinos 115.800.440.

Depósito de garantía: $a 1.158.004.

Precio del pliego: $a 23.200.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 10 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.854 v. 17|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1653|84

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 11 - Tramo: Santa Fe-San Justo (bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento en tramos parciales con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Pesos argentinos 30.759.000.

Depósito de garantía: $a 307.590.

Precio del pliego: $a 6.200.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.855 v. 17|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1654|84

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Río Saladillo-Loreto, Sección: Isla Verde-Loreto (bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.

Pesos argentinos 34.210.000.

Depósito de garantía: $a 342.100.

Precio del pliego: $a 6.850.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.856 v. 17|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1650|84 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 143 - Tramo: Santa Isabel - límite con Mendoza (obra básica y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $a 360.800.000. Depósito de garantía: $a 3.608.000, precio del pliego: $a 73.000, plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|8 Nº 6.677 v. 12|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|84 del 20º Distrito para contratar la Remodelación de la instalación eléctrica de la Sede del 20º Distrito. $a 3.600.000. Depósito de garantía: $a 36.000.

Precio del pliego: $a 720.

Plazo de obra: 90 días.

Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|8 Nº 6.390 v. 3|9|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1655|84

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 95 - Tramo: La Tigra-Presidencia Roque Sáenz Peña, Sección: Km. 1074,47 - Km. 1111,47, (base, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la Provincia del Chaco.

Pesos argentinos 26.082.000.

Depósito de garantía: $a 260.820.

Precio del pliego: $a 5.250.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 16 de octubre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.857 v. 17|9|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº E-020|84, a realizarse el 1º de octubre de 1984, a las 10 horas, para contratar el servicio de aprovisionamiento de comidas, handling y preparación de cabina, de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas, en los Aeropuertos de las Ciudades de: Córdoba, Posadas, Resistencia, Salta, Iguazú, Corrientes, Mendoza, Tucumán y Jujuy.

Venta de Pliegos y Consultas: Avenida Paseo Colón Nº 221; piso 1º; Capital Federal; Sub Gerencia de Contrataciones (División Contratos Especiales), dentro del horario de 10 horas a 15 horas y en la sede de las Sucursales citadas.

Precio del Pliego: $a 4.000, que serán abonados en los lugares precedentemente indicados.

Presentación y Apertura de las Ofertas: Sub Gerencia de Contrataciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Capital Federal, en la fecha y hora mencionados en el encabezamiento.

e. 28|8 Nº 6.858 v. 6|9|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5.381|84

Confección e impresión de formularios continuos (original y original y una copia), a fabricarse en papel Obra 1ra. encolado.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 7 de setiembre de 1984, a las 10.30 horas.

e. 22|8 Nº 6.642 v. 31|8|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5.382|84

Bolsas para mareo, impermeables, de fondo cuadrado, formato armadas: 110 mm. de ancho x 70 mm. de fuelle x 270 mm. de alto, confeccionadas en papel Obra 1ra. alisado blanco de 80 grs.|mt.2.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 hs.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 11 de setiembre de 1984, a las 10.30 horas.

e. 22|8 Nº 6.643 v. 31|8|84

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.527

Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para distintos sectores de esta sociedad.

Fecha de Apertura: Prorrogada al 6|9|84 a las 10 horas.

Valor Documentación: $a 2.700,00.

Licitación Pública Nº 10.528

Ejecución de 7.000 empalmes y|o derivaciones domiciliarias sobre red de distribución de gas natural a media presión en partidos de la zona Oeste del Gran Buenos Aires (La Matanza, Morón, Merlo, General Sarmiento y Moreno) hasta un radio de 40 km. a partir del mojón "Km. 0" (Plaza Congreso).

Fecha de Apertura: Prorrogada al 5|9|84 a las 14 horas.

Valor Documentación: $a 600.

Adquirir Documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.516

Ampliación de red gas natural en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $a 17.000.000.

Fecha de Apertura: Prorrogada al 5|9|84 a las 11 horas.

Valor Documentación: $a 850.

Adquirir Documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal y|o Administración Litoral, General Mitre 621, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 29|8 Nº 6.925 v. 31|8|84

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Objeto: Tablones de madera de eucaliptus. Licitación Pública Nº 46|84.

Apertura: 5|9|84; a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Objeto: Cubiertas y cámaras. Licitación Pública Nº 174|84.

Apertura: 5|9|84 a las 10.30 horas

Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 21|8 Nº 6.610 v. 30|8|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2|84

VENTA

Motor marino marca Fiat con caja reductora marca Lohmann - Stolperfort y acoplamiento elástico Siproflex de 1.455 H.P. — Todo nuevo sin uso. - Grilletes de cadena de hierro con contrete - Juntas varias - Repuestos para motor Fiat - Válvulas de radio - Inducidos - Motores eléctricos y generadores - Hélices de bronce - Ejes cigüeñales - Repuestos varios para grúas - Motores térmicos - Máquina rectificadora de cigüeñales - Máquinas de coser industrial - Bobinas - Transformadores - Amperímetros y contactos - Elementos para colchonería - Instrumental náutico.

Fecha y lugar de apertura: 18 de setiembre de 1984, a las 10 horas, Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º, Capital Federal.

Retiro y Consulta de Pliegos: Sección Compras en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $a 1.000.

e. 23|8 Nº 6.678 v. 3|9|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 7.919-LP-84

Servicio de impresión de líneas de caracteres magnéticos CMC7 en formularios continuos, correspondientes a dos (2) bimestres, con opción a un (1) bimestre adicional.

Apertura: El 13 de setiembre de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 3.037.500.

e. 29|8 Nº 6.891 v. 30|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 8483-LP-84

LICITACION PUBLICA

Provisión de 1.000.000 de formularios continuos en original, en papel obra blanco de 70 grs., cremalleras marginales y troquelado horizontal.

Apertura: 12|9 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

Monto aproximado de la provisión: $a 2.360.000, incluye Impuesto al Valor Agregado.

e. 29|8 Nº 6.892 v. 30|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Obra: Instalación de redes maestras en el Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Expediente Nº 13.203-LP-1983.

La apertura de la licitación pública internacional que debía tener lugar ante funcionarios autorizados el 23|8|84, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 26|9|84 a la misma hora, en la sede central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear 1840, ciudad de Buenos Aires.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O.S.N. en el citado lugar.

e. 23|8 Nº 6.699 v. 12|9|84

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 99|84: Adquisición de medidores de energía eléctrica, monofásico y trifásicos.

Fecha de apertura: 6|9|84, 10 horas.

Licitación Pública 102|84: Adquisición de trapos blanco y de color variado, estopa y papel fibra.

Fecha de apertura: 13|9|84, 10 horas.

Valor de cada uno de los Pliegos: $a 200.

Consulta, retiro de la documentación y apertura en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 24|8 Nº 6.757 v. 30|8|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 104|84: Adquisición de batines dieléctricos con y sin punteras.

Fecha de apertura: 10|9|84, 16 hs.

Licitación Pública 105|84: Adquisición de zapatos, botines de seguridad con y sin puntera y borceguíes media caña.

Fecha de apertura: 7|9|84, 11 hs. Valor de cada uno de los Pliegos $a 200.

Consulta, retiro de la documentación y apertura en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 24|8 Nº 6.758 v. 30|8|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BAHIA BLANCA

República Argentina

Licitación Pública Nº 2

Legajo Nº 132|84

Obra: Construcción aulas y laboratorios área Físico-Matemática, Avda. Alem 1253, Bahía Blanca. Sistema de ajuste alzado.

Presupuesto oficial: $a 56.758.578.

Garantía de oferta: $a 567.585,78.

Apertura de las propuestas: 8 de octubre de 1984 a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio de la carpeta: $a 12.000.

e. 13|8 Nº 6.363 v. 3|9|84

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16|84

Llámase a Licitación Pública de precios para el día 13 de setiembre de 1984 a las doce (12,00) horas, para la **adquisición de materiales varios de construcción**, con destino a refacciones en el edificio de la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña, de acuerdo a las tramitaciones obrantes en expediente Nº 03-252-M-84.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. I. de la Roza 391, Este, 5º piso, San Juan.

Detalle de pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, oficina B, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.897 v. 30|8|84

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
DEPARTAMENTO
DE CONSTRUCCIONES

Obra: **Ampliación Laboratorio Central y de Microbiología - Instituto de Tecnología de Alimentos - Campus Universitario - Paraje "El Pozo", Santa Fe.**

Presupuesto oficial: $a 1.660.368,92.

Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bvard. Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, 3000 Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 31 de agosto de 1984, a las 18 horas.

Precio del Legajo: $a 2.100.

e. 24|8 Nº 6.731 v. 30|8|84

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84 para la ejecución de la obra: **Aislación de terrazas para el Colegio Nacional Rafael Hernández.**

Presupuesto Oficial: Un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte ($a 1.965.920).

Ubicación: Calle 1 y 49; La Plata.

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115. La Plata; el día 26 de setiembre de 1984; a las 9 horas.

Compra y Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 50 e|1 y 115; de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del Legajo: Pesos argentinos dos mil ($a 2.000)

e. 22|8 Nº 6.628 v. 4|9|84

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.653|90

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 con apertura el día 10 de setiembre de 1984, a las 11 horas, para la **adquisición de Suministros para Oficina** solicitado por varias dependencias de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y|o adquisición en:

Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (5800), Provincia de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en la Delegación Oficial U. N. R. C. Callao 332, 1 piso, Capital Federal, T. E. 49-7062, en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto Oficial: $a 497.654,00.

Valor del Pliego: $a 201,00.

e. 29|8 Nº 6.890 v. 30|8|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 8.15 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código 3308, para resolver la **adquisición de carne de capón, pollos y derivados**, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.899 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 11 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 8.30 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código 3308, para resolver la **adquisición de verduras, frutas y hortalizas**, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.900 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 8.45 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código 3308, para resolver la **adquisición de leche fresca pasteurizada, manteca y huevos de gallina**, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.901 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 9 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código 3308, para resolver la **adquisición de artículos de almacén**, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.902 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.415|84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 5|9|84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: **adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino a unidades de Capital Federal.**

Informes y pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.930 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.416|34 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública, Nº 130, para el día 5|9|84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: **adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a unidades del Gran Buenos Aires e Instituto Doctor Juan Carlos Landó (U. 26)**, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.931 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.417|84 (D.G.A.)

Llámese a Licitación Pública Nº 131, para el día 5|9|84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: **adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación**, Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.932 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.415|84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 133, para el día 5|9|84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: **adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino al Instituto de detención de la Capital Federal (U. 2).**

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.934 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.418|84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 5.9.84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: **adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino a la cárcel de encausados de la Capital Federal (U. 1).**

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.933 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 9.15 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código 3308, para resolver la **adquisición de materiales para la elaboración de pan**, con destino al racionamiento diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.903 v. 30|8|84

SERVICIO
PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1984, a las 8 horas, en la Sección Compras, de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya sin número, Candelaria, Misiones, Código número 3.308, para resolver la **adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento** diario de agentes en servicio e internos alojados en esta unidad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 29|8 Nº 6.898 v. 30|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION
PREVISIONAL
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Expediente Nº 783-00740031-98

Objeto: **Adquisición de formularios 892, 893 y 894 D.N.R.P.**

Llámase a Licitación Pública Nº 84|84, para el día 6 de setiembre de 1984, a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 29|8 Nº 6.926 v. 30|8|84

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION
PREVISIONAL
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Expediente Nº 783-00744051-98
Licitación Pública Nº 85|84

Objeto: **Contratación del servicio de corte, doblado, abrochado y|o adhesivado e imposición postal de chequeras.**

Apertura: el 6 de setiembre de 1984, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 29|8 Nº 6.927 v. 30|8|84

CENTRO UNICO
DE PROCESAMIENTO
ELECTRONICO
DE DATOS
Expediente Nº 3.548|84

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84, para el día 14 de setiembre de 1984, a las 16 horas, por la adquisición de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros; Defensa 120, piso 1º, oficina 1086, Capital, donde, además, se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.904 v. 7|9|84

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION
PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00764915-98

Objeto: **Contratación Servicio de Refrigerio.**

Llámase a Licitación Pública Número 83|84 para el día 20 de setiembre de 1984 a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 23|8 Nº 6.700 v. 3|9|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 383.890|84

Llámase a Licitación Pública Nº 30|84, **para la venta de 150.000 kilogramos de tarjetas tipo "Hollerith" en desuso**, provenientes de jugadas vencidas de La Quiniela, acomodadas en cajas de cartón corrugado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1984, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Santiago del Estero 126|40, piso 1º, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal, tel. 37-2868.

e. 29|8 Nº 6.928 v. 30|8|84

Subsecretaría de Regulación y Control

DIRECCION NACIONAL
DE QUIMICA
Expediente Nº 651.140|84
Licitación Pública Nº 28|84

Apertura: 7|9|84, a las 15 horas.

Llámase a licitación por el **servicio de reparación y service de máquinas de escribir manuales.**

Retiro de pliego y presentaciones de ofertas: Departamento Administración (Compras y Suministros), Avenida Eduardo Madero 279, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Lugar de apertura: el indicado precedentemente, en fecha y hora fijadas.

e. 29|8 Nº 6.929 v. 30|8|84

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO
PUBLICACIONES
DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD, FINANZAS
Y SERVICIOS
Expte. Nº 2020-10748|84-4
Licitación Pública Nº 80|84

Apertura: 5 de setiembre de 1984, a las 16 horas.

Objeto: **Contratar el service de máquinas de las secciones Linotipia, Tipografía, Impresión y Encuadernación.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 100.

e. 29|8 Nº 6.919 v. 30|8|84

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD, FINANZAS
Y SERVICIOS
Expediente Nº 2.020-13.824|84-3

Licitación Pública Nº 75|84. Apertura: 12 de setiembre de 1984, a las 15.30 horas. Objeto: **Contratar la provisión de Vacuna Doble Niños.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Costo del Pliego: $a 100.

e. 24|8 Nº 6.748 v. 4|9|84

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD, FINANZAS
Y SERVICIOS
Expediente Nº 2.020-13.826|84-6

Licitación Pública Nº 76|84. Apertura: 12 de setiembre de 1984, a las 16 horas. Objeto: **Contratar la provisión de Vacuna Triple.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Costo del Pliego: $a 100.

e. 24|8 Nº 6.749 v. 4|9|84

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD, FINANZAS
Y SERVICIOS
Expediente Nº 2.020-13.827|84-2

Licitación Pública Nº 77|84. Apertura: 12 de setiembre de 1984, a las 16.30 horas. **Objeto: Vacuna Doble Adultos.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Costo del Pliego: $a 100.

e. 24|8 Nº 6.750 v. 4|9|84

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Expediente Nº 2.020|13.828|84-9

Licitación Pública Nº 79|84. Apertura: 12 de setiembre de 1984, a las 17 horas. **Objeto: Contratar la provisión de Vacuna Antitetánica.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Costo del Pliego: $a 100.

e. 24|8 Nº 6.751 v. 4|9|84

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 35|84
Expte. Nº 1-2020-4107-000961|84-5

Apertura: el día 5 de setiembre de 1984, a las 13 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición: **Materiales para mantenimiento.**

e. 29|8 Nº 6.920 v. 30|8|84

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Exp. Nº 1-2020-4107-000910|84-1
Licitación Pública Nº 27|84

Apertura: El día 14 de setiembre de 1984, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición: **Artículos de almacén.**

e. 27|8 Nº 6.809 v. 5|9|84

SERVICIO NAC. DE CHAGAS CORDOBA
DIV. COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 14 de setiembre de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: **Adquisición de insecticidas,** necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.634 v. 31|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 6 del mes de setiembre de 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Racionamiento en cocido,** con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr., Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4to. piso, Of. 4131 (1345), Buenos Aires.

e. 21|8 Nº 6.597 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Objeto: **Reparación y mantenimiento heladeras y acondicionadores.**

Apertura: 11 de setiembre de 1984, a las 10 horas. Oficina de Compras, piso 1º: Av. Juan B. Justo 4151, Capital Federal, donde se entregarán los pliegos y evacuarán consultas.

e. 29|8 Nº 6.905 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000785|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 31|84, para el día cuatro (4) del mes de setiembre de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan francés, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.906 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000791|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 36|84, para el día 4 (cuatro) del mes de setiembre de 1984, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Verduras,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.911 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000792|84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 37|84, para el día cuatro (4) del mes de setiembre de 1984, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Frutas,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.912 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000793|84-3

Llámase a Licitación Pública Nº 38|84, para el día cuatro (4) del mes de setiembre de 1984, a las 11 (once) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Papas lavadas,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.913 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000795|84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 39|84, para el día 4 (cuatro) del mes de setiembre de 1984, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Derivados de la carne,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.914 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000786|84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 32|84, para el día catorce (14) del mes de setiembre de 1984, a las 9.30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Víveres secos,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.907 v. 7|9|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000787|84-3

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, para el día catorce (14) del mes de setiembre de 1984, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Carne vacuna,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.908 v. 7|9|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000789|84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84, para el día catorce (14) del mes de setiembre de 1984, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Pollos,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.909 v. 7|9|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000790|84-4

Llámase a Licitación Pública Nº 35|84, para el día 4 (cuatro) del mes de setiembre de 1984, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Leche en polvo,** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones: Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.910 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expte. Nº 1-2020-0133000228|84-2
Licitación Pública Nº 21|84

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de setiembre de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Limpieza y mantenimiento Pabellones A y B,** con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1º piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29|8 Nº 6.915 v. 7|9|84

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000858|84-1
Licitación Pública Nº 40|84

Llámase a licitación pública para el día 17|9|84, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de **verduras** para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-2220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|8 Nº 6.916 v. 7|9|84

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº 1-2020-0134000544|84-8
Ejercicio 1984
Licitación Pública Nº 5|84

Llámese a licitación pública en el Hospital Nacional de Odontología, para el jueves 6 de setiembre de 1984, a las 12.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Uniformes y guardapolvos para el personal.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, División Suministros y Contrataciones, Capital Federal, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada dirección, de 13 a 18 horas, o bien al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. Nº 4131, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.917 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 117|84

Llámese a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1984, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición de oxígeno medicinal líquido,** con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29|8 Nº 6.918 v. 30|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Nº 2|84 (O. P.)
Expediente Nº 2020-27235|83-8

Apertura: 16 de octubre de 1984 a las 16 horas.

Objeto: **Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la terminación sala de Rayos X, remodelación sanitarios, preinstalación equipos.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 1.000.
Presupuesto Oficial: $a 3.270.000.
Importe de la Garantía: 1 %.
Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

e. 24|8 Nº 6.745 v. 13|9|84

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO MOYANO
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Expediente Nº 2.020-11.474|84-5

Licitación Pública Nº 3|84 (O. P.) Apertura: 20 de setiembre de 1984, a las 16 horas. Objeto: **Por el Sistema de Ajuste Alzado la remodelación del servicio de Radiología.** Importe de la garantía: 1 %.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Presupuesto Oficial: $a 1.124.700. Costo del Pliego: $a 600. Plazo de ejecución: ciento veinte días corridos.

e. 24|8 Nº 6.746 v. 30|8|84

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC Nº 5|84
PRORROGASE FECHA APERTURA

Objeto: **Servicio de limpieza, recolección y transporte final de residuos provenientes de la comercialización frutihortícola y de pescados y mariscos y servicio de desinsectización, desratización y combate de plagas en el Mercado Central.**

Prorrógase la fecha de apertura de la licitación pública de referencia prevista el 20 de agosto de 1984, para el día 7 de setiembre de 1984, a las 11 horas.

e. 29|8 Nº 6.935 v. 31|8|84

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 36|84
Expediente Nº 27.109|84

Llámase a licitación pública para la **adquisición de materiales para electrónica, circuito cerrado de T.V. y audio.**

Apertura de las ofertas: día 6 de setiembre de 1984, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Capital, en el horario de 8 a 20 horas.

e. 29|8 Nº 6.936 v. 30|8|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 379|84

Llámase a licitación pública, para el día 6 de setiembre de 1984, a las 9 horas, con el objeto de **contratar la provisión de rollos de papel y cinta de nylon para teleimpresoras,** con destino a la Central de Comunicaciones del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6030, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 29|8 Nº 6.937 v. 30|8|84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 363|84 para el día 12 de setiembre de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos libros impresos, con destino al Departamento de Abastecimiento y a la Excma. Cámara Nac. de Apel. en lo Comercial.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6030, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 29|8 Nº 6.752 v. 4|9|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 78|84

Objeto: Provisión muebles.

Apertura: 7|9|84, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones: Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.

e. 29|8 Nº 6.602 v. 30|8|84